



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Televisión digital terrestre. Decreto 59/2011, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el mantenimiento de estaciones terrestres transmisoras o reemisoras de televisión digital terrestre (TDT), propiedad de municipios de Extremadura, y se efectúa la primera convocatoria 11846

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 60/2011, de 6 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Conducción de abastecimiento a Robledillo de Trujillo" 11866

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Ayudas. Decreto 61/2011, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011 11867



Ganadería. Ayudas. Decreto 62/2011, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2011 **11882**

Consejería de Educación

Educación. Decreto 63/2011, de 6 de mayo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura **11897**

Educación. Idiomas. Decreto 64/2011, de 6 de mayo, por el que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros del profesorado de centros públicos de educación infantil y primaria y de educación secundaria para el desempeño de puestos catalogados singulares bilingües **11988**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Premios. Orden de 5 de mayo de 2011 por la que se convocan los "Premios contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia para el año 2011" **11993**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 25 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Luis Labajos Broncano **12004**

Nombramientos. Resolución de 29 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Guadalupe Cabezas Martín **12005**

Nombramientos. Resolución de 29 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ignacio López Martín **12006**

Nombramientos. Resolución de 3 de mayo de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Margarita Gozalo Delgado **12007**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Pruebas selectivas. Resolución de 4 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes



admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011 12008

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 123/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida .. 12010

Servicios Jurídicos. Organización. Corrección de errores de la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se hace pública la relación de Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura y se señalan los domicilios a efectos de notificaciones y demás actos de comunicación procesal 12011

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Riobos" 12012

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales en Santa Marta de los Barros" 12017

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Puebla de Obando" 12022

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Malpartida de Plasencia" 12025

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Caza. Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación provisional de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural para la temporada 2011/2012 12029



Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones. Edicto de 10 de mayo de 2011 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz 12030

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Elecciones. Edicto de 10 de mayo de 2011 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Cáceres 12031

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 14 de febrero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 466/2010 12032

V ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Anuncio de 11 de abril de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "La Canaleja", n.º 12717-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena 12034

Notificaciones. Anuncio de 26 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 066/10-M, en materia de montes 12035

Notificaciones. Anuncio de 26 de abril de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza 12036

Minas. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Canteras Extremeñas", n.º 12473-02, en los términos municipales de La Haba y Magacela 12052

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes 12053

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca 12054



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 14 de abril de 2011 sobre suspensión del procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros", a su paso por el término municipal de Bodonal de la Sierra **12067**

Vías pecuarias. Anuncio de 20 de abril de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes **12068**

Vías pecuarias. Anuncio de 20 de abril de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y Villarta de los Montes **12074**

Vías pecuarias. Anuncio de 20 de abril de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real) **12075**

Notificaciones. Anuncio de 25 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 96060567, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura **12077**

Notificaciones. Anuncio de 25 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 98/2546, correspondiente a la campaña 2007/2008 **12078**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo estable n.º EE-2357-07 **12079**

Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo estable n.º EE-2545-07 **12080**

Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2566-07 **12081**

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector 4 de las Normas Subsidiarias **12082**

Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias. Edicto de 27 de abril de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, que consiste en la reclasificación de suelo no



urbanizable en suelo urbanizable, de uso industrial, servicio y creación y delimitación de la SAU-11 y su homologación 12083

301.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Anuncio de 2 de marzo de 2011 sobre subasta de armas 12084

Particulares

Extravíos. Anuncio de 11 de abril de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Fernando González García 12084



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 59/2011, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el mantenimiento de estaciones terrestres transmisoras o reemisoras de televisión digital terrestre (TDT), propiedad de municipios de Extremadura, y se efectúa la primera convocatoria. (2011040068)

El 30 de diciembre de 2004, el Gobierno de la Nación aprobó el Plan de impulso a la Televisión Digital Terrestre. Entre las medidas adoptadas para el impulso de la TDT en nuestro país, destaca la aprobación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, por Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, con un esquema de cambio de la televisión analógica a la televisión digital terrestre que se traduce en un escenario de transición de la tecnología analógica a la tecnología digital y un escenario diferente tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología digital.

Por otra parte, el artículo 10.1.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo normativo y ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, así como la creación, regulación y mantenimiento de medios de comunicación social de carácter público, cuya actividad estará presidida por los principios de independencia, pluralidad, neutralidad, objetividad y servicio público.

Desde tiempo atrás la Junta de Extremadura ha colaborado con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma en la instalación de la infraestructura necesaria para cubrir zonas de sombra radioeléctrica que imposibilitaba la recepción de la señal de la televisión digital terrestre (TDT). Resulta todavía necesario continuar en esta línea de cooperación, pero ahora dirigida a prestar colaboración en cuanto al mantenimiento de las estaciones transmisoras o reemisoras de que las entidades locales se han dotado para garantizar el acceso al servicio de televisión digital terrestre (TDT) en aquellas zonas de su territorio donde es deficitaria la señal.

Este decreto precisamente tiene como objetivo establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al mantenimiento de estaciones transmisoras o reemisoras de televisión digital terrestre (TDT) propiedad de los municipios de Extremadura, y efectuar la primera convocatoria, en concordancia con la previsión contenida en el artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, de que los Decretos en los que se establezcan las bases reguladoras de subvenciones podrán contener la primera o única convocatoria.

Finalmente, la referida Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, incluye en el Capítulo II de su Título IV, normas en materia de subvenciones que, con las remisiones en él contempladas, constituye el marco jurídico de referencia por el que han de regirse las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma. Entre otros aspectos, el artículo 41 determina que las bases reguladoras de la subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en las normas mencionadas y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2011,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para contribuir a financiar el coste del mantenimiento de las estaciones terrestres transmisoras o reemisoras de televisión digital terrestre (en lo sucesivo TDT), propiedad de municipios de Extremadura, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Serán susceptibles de estas ayudas los contratos formalizados por las Corporaciones Locales para el mantenimiento de las estaciones terrestres transmisoras o reemisoras de TDT, propiedad de municipios de Extremadura, para la difusión a los ciudadanos del servicio de TDT, con arreglo a las siguientes condiciones:
 - a) La estación terrestre transmisora o reemisora de TDT objeto de mantenimiento estará integrada por el equipamiento radioeléctrico, debidamente homologado, con capacidad para difundir en el mismo formato la señal de televisión de los canales existentes, en todos o algunos de los múltiplex de las cadenas de televisión pública y/o privadas de ámbito nacional, el correspondiente al canal autonómico Canal Extremadura TDT, y los de TDT local con respecto a los cuales se haya otorgado el correspondiente título habilitante por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No serán susceptibles de estas ayudas los contratos que contemplen únicamente el mantenimiento de canales distintos a los anteriormente mencionados.
 - b) La empresa con la que se contrate el mantenimiento objeto de subvención deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación, en el tipo D, conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. Este extremo será comprobado de oficio por el órgano gestor de las subvenciones.
 - c) El contrato de mantenimiento de la estación transmisora o reemisora de TDT, suscrito por la Entidad Local propietaria de la misma, habrá de estar formalizado con antelación a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la solicitudes de ayuda, y mantener su vigencia, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.



- d) Sólo será susceptible de las presentes ayudas el coste de los contratos de mantenimiento que sea imputable al año al que se refiera la correspondiente convocatoria.
- e) El alcance del mantenimiento de la estación transmisora o reemisora de TDT deberá incluir al menos:
 - e.1) La realización, como medida preventiva, durante la vigencia del contrato de mantenimiento, de dos revisiones completas de los elementos descritos y de su funcionamiento general.
 - e.2) La atención de las averías se realizará, al menos, dentro del horario laboral en un plazo no superior a veinticuatro horas. Si los avisos se generan los sábados, domingos o días festivos, la atención se realizará a más tardar en las veinticuatro horas del primer día laborable siguiente.
2. Las entidades locales podrán solicitar ayudas para financiar el mantenimiento de cuantas estaciones terrestres transmisoras o reemisoras de TDT existan en el municipio y que sean de su propiedad. Caso de referirse a más de una estación, la solicitud de subvención se efectuará de forma individualizada, esto es, una por cada estación, y los contratos de mantenimiento a financiar habrán de ser igualmente uno por cada estación a mantener.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste del mantenimiento contratado de las estaciones transmisoras o reemisoras de TDT. Asimismo, la cuantía máxima a conceder será la que se determine en la respectiva convocatoria para cada uno de los tres grupos contemplados en el segundo párrafo del artículo 8, en función del número de múltiplex que, en cada caso, sean objeto de mantenimiento contratado.
2. Excepcionalmente, de no existir en la correspondiente convocatoria crédito suficiente para atender a todas las solicitudes aceptadas, entendiéndose por tales aquellas con respecto a las cuales se hubiera verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas por el presente decreto para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, y al objeto de que ninguna de estas entidades quede desprovista de apoyo para financiar los costes de mantenimiento de las estaciones transmisoras o reemisoras de TDT, el importe de cada subvención será el resultado de distribuir el total de la asignación presupuestaria disponible entre el número de solicitudes aceptadas, ponderando porcentualmente la puntuación obtenida por cada solicitud tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 8 del presente decreto, sobre el total de la puntuación obtenida por el conjunto de las solicitudes aceptadas, debiendo ajustarse en todo caso el importe de la subvención a los límites de cuantía máxima de la ayuda que se fijen en la correspondiente convocatoria en función del número de múltiplex a mantener.
3. La Entidad Local se comprometerá expresamente en la solicitud a que, en el supuesto de que el importe del contrato de mantenimiento de la estación objeto de subvención, imputable al año al que se refiere la convocatoria, sea superior al que le sea concedido, asumirá la cofinanciación del mismo por el importe que resulte de la diferencia entre el importe total del mantenimiento imputable a dicho año y la cantidad que le sea, en su caso, otorgada.



4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este decreto, los municipios de Extremadura propietarios de estaciones terrestres transmisoras o reemisoras para la difusión a los ciudadanos del servicio de televisión digital terrestre.
2. Las entidades solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
 - c) Ser propietarias de la estación terrestre transmisora o reemisora de TDT cuyo mantenimiento se pretende que sea objeto de la subvención.
 - d) El contrato de mantenimiento al que se refiera la solicitud de la ayuda deberá cumplir los requisitos indicados en el artículo 2 del presente decreto.
 - e) Comprometerse a que en el supuesto de que el importe del contrato de mantenimiento de la estación objeto de la subvención solicitada, imputable al año al que se refiera la convocatoria, sea superior al que sea concedido, asumirá la cofinanciación por el importe que resulte de la diferencia entre el importe total del mantenimiento imputable a dicho año y la cantidad que le sea, en su caso, otorgada.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y convocatoria de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas a que se refiere el presente decreto será el de concurrencia competitiva.

Cuando, analizadas las solicitudes aceptadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atenderlas todas, no será necesario establecer un orden de prelación entre ellas, mediante la aplicación del criterio de valoración establecido en el artículo 8 del presente decreto, para la determinación de las entidades beneficiarias de las mismas.

No obstante, si el total de las ayudas correspondientes al conjunto de solicitudes aceptadas superase la cantidad fijada como límite en la convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en la respectiva convocatoria en los términos previstos en el artículo 3.2 del presente decreto.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública y periódica anual que se efectuará mediante orden de la Consejería u Órgano administrativo competente en materia de radiodifusión y televisión, la cual habrá de ser



publicada en el Diario Oficial de Extremadura, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. La primera convocatoria de las ayudas, no obstante, se incorpora en la disposición adicional segunda del presente decreto.

3. Las convocatorias habrán de ajustarse a lo dispuesto en las presentes Bases, debiendo especificar la aplicación del presente decreto, con expresión del Diario Oficial de Extremadura en que fue publicado, en la legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado en materia de subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas contempladas en el presente decreto habrán de presentarse, según el modelo que figure en la correspondiente convocatoria. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la Entidad Local peticionaria.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería u Órgano convocante, y podrán ser presentadas en la oficina de registro de la sede central de la Consejería u Órgano convocante, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las entidades locales que disponen de Ventanilla Única, o en cualquiera otros de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, que se computarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes habrán de presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de quien ejerza las funciones de fe pública en la Entidad Local solicitante, acreditativo de la representación que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la Entidad Local.
 - b) Certificado de quien ejerza las funciones de fe pública en la Entidad Local solicitante, acreditativo de que la estación objeto del mantenimiento para el que se solicita la subvención es propiedad de la Entidad Local.
 - c) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual formará parte de la solicitud según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
 - d) En cuanto a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este extremo se comprobará de oficio, a tenor de lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el



que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, siempre que en la solicitud se hubiera otorgado autorización de forma expresa para que el órgano gestor de las ayudas pueda obtener esta información por medios telemáticos.

Si no se otorgara la autorización antes referida, o bien se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva, expedida con fecha posterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones, por el órgano competente. La citada acreditación se realizará con anterioridad a la concesión de la subvención y previamente al pago de las mismas.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, no se exigirá certificado de estar al corriente con las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, bastando la presentación de la declaración responsable citada en el apartado 4.c) del presente artículo.

- e) Documento por el que se asume el compromiso de aportación económica por parte de la Entidad Local solicitante, en el supuesto de que la subvención otorgada sea menor al importe del contrato de mantenimiento objeto de la ayuda imputable al ejercicio al que se refiera la convocatoria. Este documento formará parte de la solicitud según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
- f) Original o copia compulsada del contrato de mantenimiento, y en su caso de anexos o adendas al mismo, suscrito por la Entidad Local solicitante, donde se habrán de especificar detalladamente, al menos, los siguientes extremos:
- Ubicación de la estación (coordenadas).
 - N.º de múltiplex a mantener.
 - Identificación de los canales de cada múltiplex a mantener.
 - Periodo de vigencia del contrato.
 - Número de revisiones a realizar durante la vigencia del contrato.
 - Plazo de atención de averías, tanto en días laborales como en sábados, domingos y festivos.
 - Indicación del importe imputable al año al que se refiere la correspondiente convocatoria.
- g) Aquellas otras que específicamente se determinen en la correspondiente convocatoria.

5. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por



desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la Entidad solicitante para que complete los requisitos necesarios de un trámite defectuosamente cumplimentado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. Quedarán excluidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, las que no reúnan los requisitos para obtener la condición de sujeto beneficiarios y aquellas que no se ajusten a las actuaciones objeto de subvención.

Artículo 7. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. De la ordenación e instrucción del procedimiento estará encargada la Dirección General con competencias en materia de radiodifusión y televisión, que tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - b) Solicitar la información que se estime necesaria para dictar la Resolución de la convocatoria.
 - c) Remitir las actuaciones practicadas a la Comisión de Valoración.
 - d) Formular propuesta de resolución, una vez recibido el informe de la Comisión de Evaluación.
2. Completado el expediente, las solicitudes y la documentación presentada por las entidades locales interesadas serán examinadas por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente/a: Quien desempeñe la Jefatura de Servicio competente en materia de radiodifusión y televisión.

Vocales:

- a) Dos técnicos adscritos/as a la Dirección General con competencias en materia de radiodifusión y televisión.



- b) Un/a asesor/a jurídico/a adscrito/a a la Consejería u Órgano administrativo con competencias en materia de radiodifusión y televisión.
 - c) Secretario/a: Un/a funcionario/a adscrito/a a la Dirección General con competencias en materia de radiodifusión y televisión, que actuará con voz pero sin voto.
3. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en lo no previsto en la misma, por cuanto establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el régimen de los órganos colegiados.
 4. A la Comisión de Valoración se le atribuye la función evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios contemplados en el artículo 8 del presente decreto, y en su caso efectuar la ponderación prevista en los artículos 3.2 y 5.1, tras lo cual emitirá un Informe con el resultado de la evaluación, que elevará a quien ostente la titularidad del Órgano Instructor.
 5. Para el adecuado desarrollo de sus funciones la Comisión podrá solicitar informes complementarios y cuantos documentos considere necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

Para la valoración de las ayudas reguladas en el presente decreto se tendrá en cuenta, en su caso, el número de múltiplex a mantener en la estación. La puntuación que se otorgue será directamente proporcional al número de múltiplex a mantener.

La valoración de las solicitudes aceptadas, sobre la base de un máximo de 100 puntos por solicitud, se realizará de acuerdo con el criterio de valoración indicado en el párrafo precedente, con la siguiente ponderación:

- Hasta 3 múltiplex: 60 puntos.
- Entre 4 y 5 múltiplex: 80 puntos.
- De 6 múltiplex en adelante: 100 puntos.

Artículo 9. Resolución del procedimiento de concesión.

1. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. A la vista del expediente y con fundamento en el informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de las ayudas, y en su caso, de relación de excluidos, haciendo constar la causa de exclusión.
3. Quien ostente la titularidad de la Consejería u Órgano convocante, en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La resolución, que agotará la vía administrativa, será motivada, e incluirá la relación de todas las solicitudes aceptadas, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. En la resolución se hará constar, en su caso, de manera expresa las solicitudes excluidas y la causa de la misma.
5. La resolución se notificará individualmente a los beneficiarios, indicando las condiciones a cumplir por los mismos, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención, además de las contenidas en el presente decreto, y a los interesados que no hubieren resultado beneficiarios.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, indicándose en la correspondiente convocatoria el modo de publicidad a practicar.

Artículo 11. Aceptación de la ayuda.

1. En el plazo improrrogable de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, las entidades locales beneficiarias remitirán al órgano que otorgó la subvención el certificado expedido por quien ejerza las funciones de fe pública en la Entidad Local beneficiaria donde conste el acuerdo del Pleno de la Corporación o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local, en el que se determine la aceptación de la ayuda concedida o, por el contrario, que se manifieste la renuncia a ella.
2. Si, transcurrido el plazo indicado, no se hubiera producido la comunicación de la aceptación expresa de la ayuda, se considerará que la Entidad Local de que se trate renuncia a la ayuda concedida, lo que se declarará mediante resolución del órgano que otorgó la subvención. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 12. Incompatibilidad de las ayudas.

La concesión de las ayudas reguladas al amparo de este decreto y para los fines en él contemplados es incompatible con la percepción de otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener para el mismo fin, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente la realización del objeto de subvención en los plazos, formas, requisitos y condiciones que se establecen en este decreto, en la convocatoria y en la resolución que apruebe la concesión de la ayuda.
- c) Acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, antes del pago de la misma, cuando no pueda ser comprobado de oficio a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4.d) del presente decreto.
- d) Comunicar al órgano otorgante de la subvención cualquier solicitud o concesión de ayuda para el mismo objeto de subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier modificación o rescisión del contrato de mantenimiento que pudiera producirse tras la aceptación de la ayuda.
- f) Colaborar con el órgano concedente en cuantas actuaciones se estime conveniente llevar a cabo para comprobar la efectiva realización del objeto de subvención, su correcta aplicación, así como para ejercer el control financiero de las ayudas que pueda promover en cualquier momento aquélla o cualquier otro órgano competente de la Junta de Extremadura. A estos efectos, habrá de aportar cuanta información les fuera requerida.
- g) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Dirección General competente en materia de radiodifusión y televisión todos los justificantes originales de gastos y pagos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 14. Financiación.

Las ayudas objeto de estas bases reguladoras se financiarán con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

La cuantía global del crédito presupuestario habrá de ser fijada en las convocatorias periódicas de las subvenciones reguladas por el presente decreto.

Artículo 15. Justificación de la realización del objeto de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán justificar ante el órgano concedente la realización del objeto de la subvención antes del 1.º de octubre del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.
2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la consideración de gasto realizado no exige que el mismo haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el plazo de justificación previsto en el apartado anterior.
3. La justificación del gasto subvencionable se realizará presentando los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de pago de la subvención según modelo establecido en la correspondiente convocatoria. En dicha solicitud habrá de indicarse el número de cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura en la que efectuar el ingreso, de no contar con cuenta activa en dicho sistema, deberá aportarse el documento de alta de



terceros debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005, por la que se regula la gestión del subsistema de terceros en el Sistema de Información Contable de la Junta de Extremadura.

b) Cuenta Justificativa que deberá incluir:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto total realizado.
- Certificación expedida por quien ejerza las funciones propias de fe pública en la Entidad Local beneficiaria con el conforme de quien desempeñe la alcaldía de la misma, haciendo constar los fondos con los que se ha financiado, y el gasto realizado para la correcta ejecución del objeto subvencionado.

c) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la empresa con la que se haya contratado el mantenimiento objeto de ayuda, indicando que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Junto con la documentación antes indicada, las entidades locales beneficiarias deberán aportar la documentación acreditativa de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no sea posible comprobarlo de oficio conforme a lo establecido en el artículo 6.4.d) del presente decreto.

5. Si vencido el plazo de justificación, los beneficiarios no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias establecidas en el art. 18 del presente decreto.

Artículo 16. Pagos.

Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, a propuesta de quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de radiodifusión y televisión, se dictará resolución por quien ostente la titularidad de la Consejería u Órgano concedente, en la que se acordará el reconocimiento de la obligación correspondiente incluirá la propuesta de pago.

El pago de la cantidad concedida se realizará en la siguiente forma:

- Un primer pago, con carácter anticipado, por valor del 50% del importe total de la subvención otorgada.
- Dos pagos sucesivos, con carácter anticipado, del 25% del importe restante, previa justificación de haber realizado gastos por una cantidad igual o superior a los importes anticipados hasta ese momento.

Artículo 17. Justificación de pago del gasto subvencionable.

1. El pago efectivo del coste del contrato de mantenimiento objeto de subvención, se justificará mediante certificación de quien ejerza las funciones de fe pública en la Entidad Local



beneficiaria con el conforme de quien ejerza la alcaldía de la misma, de que se ha realizado el pago de los gastos justificados, que habrá de referirse a las cantidades indicadas en el artículo anterior, incluida en su caso la aportación municipal.

2. Este certificado habrá de ser presentado ante el órgano concedente junto con la solicitud de pago citada en el artículo 15 del presente decreto. No obstante, la certificación acreditativa de los gastos realizados en relación con el último pago de la subvención, podrá ser presentada en los dos primeros meses del año siguiente al que se refiera la correspondiente convocatoria.
3. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejadas las consecuencias previstas en el artículo 20 de este decreto.

Artículo 18. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En el supuesto de que, con carácter previo al pago de la ayuda, el beneficiario incumpla, total o parcialmente, las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto, en la convocatoria o en la resolución de concesión de la ayuda, quien ostente la titularidad de la Consejería u Órgano concedente, a propuesta de quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de radiodifusión y televisión, previa audiencia a la Entidad Local interesada y mediante la correspondiente resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su momento, el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por quien ostente la titularidad de la Consejería u Órgano concedente.

Artículo 20. Reintegros.

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada ley.
2. El reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus



disposiciones de desarrollo y en Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Órgano concedente será el competente para exigir el reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Régimen jurídico de aplicación.

En lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo establecido en la correspondiente Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa autonómica sobre la materia.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2011.

1. Por medio del presente decreto se efectúa la primera convocatoria de las ayudas para contribuir a financiar el mantenimiento de las estaciones terrestres transmisoras o reemisoras de televisión digital terrestre (en lo sucesivo TDT) propiedad de los municipios de Extremadura, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011.

El procedimiento para la concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 5 del presente decreto.

2. La actuación susceptible de ayuda será la que se fija en el artículo 2 del presente decreto.
3. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán ser solicitadas por aquellas entidades contempladas en el artículo 4 del presente decreto que cumplan los requisitos indicados en el mismo.
4. En la anualidad 2011, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.06.332A.460 Superproyecto 2011.02.06.9006, Proyecto 2011.02.06.0001, denominado Equipos reemisores TDT de los Ayuntamientos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011, por una cuantía total de 150.000 €.
5. El contrato de mantenimiento objeto de financiación, suscrito por la entidad local propietaria de la estación, habrá de estar en vigor antes del día en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de las presentes ayudas, y su vigencia se extenderá, como mínimo, al 31 de diciembre del año 2011.
6. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la Entidad Local peticionaria y ajustadas al modelo adjunto a la presente convocatoria como Anexo I, se dirigirán a la Vicepresidencia



Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas, en la oficina de registro de la sede central de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. de Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las entidades locales que disponen de Ventanilla Única, o en cualquiera otros de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

El modelo de solicitud estará a disposición de las entidades interesadas en la dirección de internet <http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-entidades>.

Las solicitudes habrán de presentarse acompañadas de la documentación exigida en el artículo 6.4 del presente decreto.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales que se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
8. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.
9. La composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas será la determinada en el artículo 7.2 del presente decreto.
10. La valoración de las solicitudes aceptadas, sobre la base de un máximo de 100 puntos por solicitud, se realizará de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el artículo 8 del presente decreto, con la ponderación en él determinada.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto, teniendo en cuenta a tal efecto que los importes máximos a aplicar en la presente convocatoria, en función del número de múltiplex a mantener, serán:

- Hasta 3 múltiplex: 2.500 €.
- Entre 4 y 5 múltiplex: 3.000 €.
- 6 o más múltiplex: 3.500 €.

11. La resolución del expediente será dictada por quien ostente la titularidad de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de publicación de presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución se notificará individualmente a los interesados.
12. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante



publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, proyecto presupuestario y crédito al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición de la misma en la dirección de internet <http://sede.juntaex.es>

13. En el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, las entidades locales beneficiarias habrán de manifestarse sobre la aceptación de la subvención otorgada en la forma, y con los efectos previstos en el artículo 11 del presente decreto.
14. La solicitud de pago y justificación de la realización del objeto de la subvención deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, adjuntando la documentación exigida en el artículo 15 del presente decreto excepto, para el primer pago anticipado, la indicada en el apartado 3 b). La solicitud de pago se ajustará la modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.
15. La justificación del pago efectivo del coste del contrato de mantenimiento objeto de subvención, se realizará en la forma indicada en el artículo 17 del presente decreto, que será presentada ante el órgano concedente bien junto con la solicitud de pago citada en el artículo 15 del presente decreto, bien en un momento posterior, nunca más allá de los dos primeros meses del año 2012.
16. Esta convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a quien ostente la titularidad de la Vicepresidencia Primera y Portavocía para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
M^a. DOLORES PALLERO ESPADERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESTACIONES TERRESTRES TRANSMISORAS O REEMISORAS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT), PROPIEDAD DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

ENTIDAD			
CIF			
DIRECCION			
MUNICIPIO		C.P.	
TELEFONO CON-		E-MAIL:	
TACTO			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
CARGO QUE OSTENTA	

3.- DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA OBJETO DEL MANTENIMIENTO:

DENOMINACION DE LA ESTACIÓN TRANSMISORA O REEMISORA: (DENOMINARLA POR EL ENCLAVE, PARAJE, LUGAR, PEDANIA DONDE SE ENCUENTRA UBICADA)			
COORDENADAS DATUM ED 50	LATITUD:	° ' "	LONGITUD: ° ' "
Nº DE MULTIPLEX A MANTENER:			
IDENTIFICACIÓN DE LOS CANALES QUE INTEGRAN CADA MULTIPLEX A MANTENER			
VIGENCIA CONTRATO MANTENIMIENTO	FECHA INICIO VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	
	/ /	/ /	
INDICACION DEL IMPORTE DEL CONTRATO IMPUTABLE AL AÑO 2011			

**4.- DATOS DE LA EMPRESA CON LA QUE SE HA SUSCRITO EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO:**

NOMBRE DE LA EMPRESA			
C.I.F.			
TELEFONO		DIRECCION	
LOCALIDAD			
NUMERO REGISTRO DE INSTALADORES			

5.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON ADMINISTRACION TRIBUTARIA CON LA HACIENDA AUTONÓMICA:

Autorizo a que este extremo sea comprobado de oficio por el órgano gestor de estas ayudas, a tenor de lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

No autorizo a que este extremo sea comprobado de oficio. En este caso la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva, expedida con fecha posterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones, por el órgano competente

6.-DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a _____ como
 _____ (indicar cargo) y como representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo y

EXPONE:

Que habiéndose publicado el Decreto / ___ de _____ de ____, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para mantenimiento de estaciones terrestres transmisoras o reemisoras de TDT propiedad de las corporaciones locales, y se efectúa la primera convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura n.º , de..... de..... de

DECLARA

6.1.- Que la entidad local a la que representa asume el compromiso de aportación económica en el supuesto de que la subvención otorgada sea menor al importe del contrato de mantenimiento objeto de la ayuda imputable al año 2011, por un importe igual a la diferencia entre el importe total del contrato imputable al año 2011 y la subvención otorgada.

6.2.- En cuanto a la incompatibilidad con otras ayudas (marcar la que proceda)

No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto de subvención

Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto de subvención. (en este caso cumplimentar lo siguiente)

Organismo:



Fecha de la solicitud:

Fecha de la resolución de concesión:

Importe concedido:

6.3.- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de _____ euros para contribuir a financiar el coste imputable al mantenimiento de la estación terrestre transmisora/reemisora de televisión digital terrestre, propiedad de esta entidad local en el año 2011, con arreglo a la convocatoria efectuada mediante el Decreto ____/____, de _____

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD:

- Certificado de quien ejerza las funciones de fe pública en la entidad local solicitante, acreditativo de la representación que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la Entidad Local.
- Certificado de quien ejerza las funciones de fe pública en la Entidad Local solicitante, acreditativo de que la estación objeto del mantenimiento para el que se solicita la subvención es propiedad de la Entidad Local.
- Original o copia compulsada del contrato de mantenimiento, y en su caso anexos o adendas al mismo, suscrito por la Entidad Local solicitante.
- Otra documentación: (describir en su caso)

En _____ a, de _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requieran en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA PRIMERA Y PORTAVOZ DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Plaza del Rastro,s/n. 06800 – MERIDA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

ANEXO II
SOLICITUD PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN TERRESTRE TRANSMISORA/ REEMISORA DE TDT PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD LOCAL DURANTE EL AÑO 2011.

REGISTRO DE ENTRADA**1.- DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

ENTIDAD			
CIF			
DIRECCION			
MUNICIPIO		C.P.	
TELEFONO	CON-	E-MAIL:	
TACTO			
CUENTA BANCARIA (20 DIGITOS)			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
CARGO QUE OSTENTA	

3.- DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA OBJETO DEL MANTENIMIENTO:

DENOMINACION DE LA ESTACIÓN TRANSMISORA O REEMISORA: (DENOMINARLA POR EL ENCLAVE, PARAJE, LUGAR, PEDANIA DONDE SE ENCUENTRA UBICADA)			
COORDENADAS DATUM ED 50	LATITUD:	° , ' , ''	LONGITUD: ° , ' , ''
Nº DE MULTIPLEX A MANTENER:			
IDENTIFICACIÓN DE LOS CANALES QUE INTEGRAN CADA MULTIPLEX A MANTENER			
VIGENCIA CONTRATO MANTENIMIENTO	FECHA INICIO VIGENCIA DEL CONTRATO / /	FECHA DE FINALIZACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO / /	
INDICACION DEL IMPORTE DEL CONTRATO IMPUTABLE AL AÑO 2011			

**4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

D./D^a _____ como representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo y

EXPONE:

Que publicado el Decreto __/_____, de __ de _____, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el mantenimiento de estaciones terrestres transmisoras o reemisoras de televisión digital terrestre, propiedad de municipios de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria, le fue otorgada una subvención por un importe de _____ euros, y habiendo aceptada la misma

SOLICITA:

El pago de la cantidad concedida.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto total realizado.
- Certificación expedida por quien ejerza las funciones propias de fe pública en la Entidad Local beneficiaria con el conforme de quien desempeñe la alcaldía de la misma, haciendo constar los fondos con los que se ha financiado, y el gasto realizado para la correcta ejecución del objeto subvencionado.
- Modelo Alta de Tercero debidamente cumplimentado, caso de no encontrarse dada de alta la cuenta bancaria que se ha indicado para percibir la subvención en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Documentación acreditativa de que la entidad local solicitante se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no sea posible comprobarlo de oficio por no haberse otorgado la correspondiente autorización.
- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la empresa con la que se haya contratado el mantenimiento objeto de ayuda, indicando que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificación de quien ejerza las funciones de fe pública en la Entidad Local beneficiaria con el conforme de quien ejerza la alcaldía de la misma, de que se ha realizado el pago de los gastos justificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida, en su caso, la aportación municipal. (esta documentación, solo se aportará en este momento, en caso de optar por presentar la misma junto con la justificación del gasto)

En _____ a, _____ de _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requieran en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA PRIMERA Y PORTAVOZ DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO, S/N. 06800 – MERIDA



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 60/2011, de 6 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Conducción de abastecimiento a Robledillo de Trujillo". (2011040069)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a que se está produciendo un tramo de concentración de averías en el ramal que transcurre desde la bifurcación de Ruanes a la bifurcación de Santa Ana y Robledillo de Trujillo, lo cual provoca continuas interrupciones del suministro de agua potable a estas poblaciones.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una nueva conducción que se iniciará en una arqueta de derivación a Ruanes realizando conexiones con la tubería de fibrocemento DN 150 mm procedente del depósito mancomunado de El Risco (C 10) y con el ramal de abastecimiento a Ruanes en fibrocemento DN 125 mm (C 11).

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de noviembre de 2010 y la información pública se practicó por Resolución de 25 de noviembre de 2010 (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de mayo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Conducción del abastecimiento a Robledillo de Trujillo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 61/2011, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011. (2011040070)

El Decreto 316/2007, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales, destinadas a las Asociaciones de criadores de razas ganaderas puras y la convocatoria de las ayudas para el año 2007, puso en marcha un régimen específico de ayudas destinadas a subvencionar la creación y mantenimiento de libros genealógicos y además las pruebas destinadas a la calidad genética y control de rendimiento del ganado para las especies ganaderas con mayor implantación en el ecosistema dehesa.

Estas especies ganaderas están integradas fundamentalmente por un gran número de razas autóctonas de las cuales es necesario el incremento de su pureza racial mediante la inscripción de animales en los respectivos libros genealógicos y de acuerdo con los objetivos del programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013, para la conservación de los recursos genéticos de las razas puras dentro del eje 2 "Mejora del Medio Ambiente y Entorno Rural" Medida 2.1.4 "Ayudas Agroambientales".

Transcurridos cuatro ejercicios de la aplicación del Decreto 316/2007, cabe destacar que el régimen de ayudas diseñado ha respondido satisfactoriamente a los objetivos marcados manteniendo e incluso incrementando el censo en algunas razas y mejorando las estructuras productivas.

No obstante, tras la experiencia adquirida, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y consultado el sector, es necesario definir en una sola norma las ayudas destinadas a la gestión y mantenimiento de Libros Genealógicos, separándola de la normativa que regule las ayudas destinadas a subvencionar las pruebas de selección genética y control de rendimiento del ganado, estableciendo con mayor concreción las actividades que lleven a cabo las Asociaciones y/o Organizaciones de criadores de razas ganaderas puras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relacionadas con la inscripción de animales en los libros genealógicos y el fomento de la pureza racial en las ganaderías que pueblan el ecosistema dehesa.

El desglose en una norma específica tiene por objeto evitar la duplicidad de actividades subvencionables, así como establecer un procedimiento de clarificación de la gestión presupuestaria y de la priorización en la concesión de las ayudas dedicada a la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de la concreción de las actividades objeto de subvención, es necesario establecer criterios de distribución y selección de las ayudas que incluyan conceptos valorativos que redunden en una mejor distribución de las ayudas entre las Asociaciones y/o Organizaciones beneficiarias de las mismas.



Por todo ello, procede regular, dentro del marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas relacionadas con el programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, financiados por el FEADER, con el fin de incrementar los censos de ganado criados en pureza, en aras de la obtención de productos homogéneos y de elevada calidad que incidan en la mejora de la comercialización de estas producciones, incrementando los beneficios de los productores y fijando población al medio rural.

Consultado el sector, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía, aprobada por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de mayo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Es objeto también de este decreto establecer la primera convocatoria de las ayudas para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria de esta línea será periódica y se realizará por Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Definiciones.

1. De acuerdo con el Real Decreto 2129/2008, son razas autóctonas españolas, las que se han originado en España, catalogándose como raza de fomento, aquellas que por su censo y organización se encuentran en expansión y como razas en peligro de extinción, aquellas que se encuentran en grave regresión o en trance de desaparición, de acuerdo con los criterios establecidos a nivel nacional o internacional.
2. A efectos de este decreto, se considera en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Razas autóctonas de fomento, las que disponen de mayor implantación en Extremadura y que se indican a continuación:
 - Especie bovina: raza retinta, raza avileña-negra ibérica.
 - Especie ovina: raza merina.
 - Especie porcina: raza porcina ibérica.
 - b) Razas autóctonas en peligro de extinción, las que disponen de censos mayoritarios localizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que por su importancia son las que se citan a continuación:



- Especie ovina: raza merina (variedad negra).
- Especie caprina: raza verata y raza retinta.
- Especie bovina: raza blanca cacereña y raza berrenda en negro y en colorado.
- Especie porcina: raza ibérica (variedad torbiscal y lampiña).

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente decreto, las Asociaciones y/o Organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y reconocidas oficialmente por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos.

Los ganaderos pertenecientes a dichas Asociaciones y/o Organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular, propietario, arrendatario o aparcerero de una explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura (se comprobará de oficio).
- b) La explotación debe estar inscrita y actualizada en el correspondiente registro de explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, o en su defecto, se deberá haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de ayuda. Se comprobará de oficio y para ello las Asociaciones y/o Organizaciones deberán remitir junto con la solicitud de ayuda, un listado de ganaderos con animales inscritos en libro genealógico.
- c) Tener los animales sujetos a los controles e inspecciones que lleven a cabo las Asociaciones y/o Organizaciones de criadores relacionados con las actuaciones necesarias para la inscripción de los animales en los libros genealógicos.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas y actividades subvencionables.

1. El límite máximo de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el párrafo 2 de este artículo será del 100% sin superar en ningún momento la cuantía de 90.000 € por Asociación y/o Organización, quedando condicionada esta cuantía a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el supuesto de insuficiencia presupuestaria, se estará a lo establecido en el artículo 7.3 del presente decreto, en cuanto a la priorización de las ayudas respecto al porcentaje máximo a aplicar, una vez realizada la valoración dentro del régimen de concurrencia competitiva.

2. Actividades subvencionables.

Podrán concederse ayudas para sufragar los costes de las actividades por asesoramiento técnico al ganadero, siempre que guarden relación con la inscripción de animales en los libros genealógicos.

Serán subvencionables los siguientes gastos de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2007-2013:



- Gastos en personal, seguridad social, dietas y locomoción, según justificación:
Nóminas de personal y seguridad social, así como las dietas y kilometraje, según las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal técnico.
- Gastos de electricidad, agua, teléfono del local de la Asociación y/o Organización.
- Gastos de renting de vehículos.
- Gastos administrativos de la Asociación y/o Organización, incluyendo los siguientes costes:
 - a) Alquiler, o arrendamiento financiero del local u oficina.
 - b) Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra de ordenadores y material informático, su mantenimiento y actualización.
 - c) Toma de muestras, envío de las mismas y sus análisis en laboratorio, para los efectos del libro genealógico: inscripción, calificación y control de filiaciones. Realización por terceros de estudio genético sobre la raza.
 - d) La edición o publicación de libro genealógico.
- Gastos de identificación y marcaje de animales incluyendo material de identificación animal y material para el manejo de los animales (lazos, cepo, básculas, etc.), exceptuando la identificación individual obligatoria.

Artículo 5. Procedimiento de solicitudes y plazos.

1. La solicitud se ajustará al modelo recogido en el Anexo I del presente decreto podrá presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto o de la correspondiente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Para la convocatoria de 2011, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única de este decreto.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciera, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

**Artículo 6. Contenidos de las solicitudes.**

1. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del NIF del representante y CIF de la Asociación y/o Organización (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
 - b) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
 - c) Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado del reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
 - d) Memoria Valorada de las Actividades, debiendo contener los siguientes apartados:
 - Objetivo del programa.
 - Plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos con animales inscritos en los respectivos libros genealógicos, indicando además el número de animales inscritos así como la denominación y localización de la explotación. No obstante, se podrá solicitar, cuando proceda, una relación en la que se indique la identificación de los mismos.
 - Difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, de animales inscritos en los libros genealógicos.
 - Presupuesto detallado de la actividad correspondiente al ejercicio en el que se solicita la ayuda.
 - e) Documentación específica:
 - Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente del Anexo I), deberán aportar los correspondientes certificados.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (marcando la casilla correspondiente del Anexo I).
 - Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II).



- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud.

f) Original de modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no tener cuenta registrada y activa en la Junta de Extremadura).

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de la ayuda.

Artículo 7. Criterios de valoración y selección.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003.
2. La concesión de las ayudas a los beneficiarios se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos, según se contempla en el Anexo II:
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan del 100% de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definidas en el artículo 2.1 de este decreto: 2 puntos. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado.
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos del 50% de explotaciones inscritas en ADSG. 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos de un 20% de explotaciones localizadas en Extremadura y acogidas a un sistema de producción de productos agroalimentarios de calidad estatal o de esta Comunidad Autónoma vinculados a las razas autóctonas y relacionados con Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Denominaciones de Origen Protegida (DOP), Normas de Calidad, Pliego de Etiquetado Facultativo y Ganadería Ecológica. 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado.
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos de un 50% de explotaciones inscritas en algún seguro agrario, incluidos en el sistema de seguros agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros combinados y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención. 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Grado de implantación del Libro Genealógico, según censos de reproductores de la raza en la Comunidad Autónoma de Extremadura superior al 30%. 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado de los animales reproductores inscritos en el libro genealógico.
3. En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen las disponibilidades presupuestarias, y en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios en convocatorias realizadas al amparo del Decreto 316/2007 y en el caso de persistir el empate tendrán preferencia las asociaciones de razas autóctonas en peligro de extinción.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

Artículo 9. Instrucción y Resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria con competencias en materia de conservación y fomento de las razas ganaderas puras, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programa de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará y notificará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este decreto, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el que se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en la convocatoria.

Artículo 10. Causas de reintegro y circunstancias de modificación de la resolución.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública Nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de concurrencia de la causa establecida en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 referida, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se calculará la cantidad a reintegrar en función del porcentaje que represente el incumplimiento parcial respecto del total, si fuera ello posible, y de no serlo, se exigirá el reintegro de un porcentaje de la ayuda entre un 20% y un 30% en función del grado de responsabilidad atribuible al beneficiario en dicho incumplimiento, en todos los casos, junto con los intereses de demora referidos.

Artículo 11. Justificación y forma de pago.

1. Los beneficiarios de la ayuda que contempla el presente decreto, deberán presentar para el pago la correspondiente justificación, bajo responsabilidad del declarante ante la Dirección General Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, hasta el 15 de octubre del ejercicio presupuestario aportando la siguiente documentación justificativa:
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, además de estas actividades se incluirá el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos y justificación de los mismos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas.
 - Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en la que se indique que han sido abonadas.



2. El periodo de admisibilidad de gastos será entre el 16 de septiembre del año anterior al de la convocatoria y hasta el 15 de septiembre (inclusive) del año de la convocatoria. Para la convocatoria del ejercicio 2011, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única.
3. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Artículo 12. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en base al Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria efectuará controles aleatorios en un mínimo del 5% de las solicitudes aprobadas tendentes a comprobar el cumplimiento del presente decreto.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la justificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 11, con remisión de la misma a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
4. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir con las normas establecidas en los Libros Genealógicos, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones



tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este decreto.

- Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable.

Artículo 14. Compatibilidad y publicidad.

1. El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural cuando el importe de la subvención sea de cuantía inferior a 3.000 €, en el resto de casos será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la anterior, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; por la Ley 18/2010, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 16. Financiación.**

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes órdenes de convocatoria.
2. Las ayudas a que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales" en un 63,47%, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011.

1. Objeto: Establecer la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2011, destinadas a la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios. Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 3 de este decreto.
3. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda para el ejercicio 2011, se presentarán según lo establecido en el artículo 5, acompañada de los documentos especificados en el artículo 6 de este decreto, en el modelo Anexo I, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto.
4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 de este decreto.
5. Resolución de las ayudas. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

6. Justificación de la ayuda: se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda hasta el 15 de octubre de 2011, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, acompañada de la documentación justificativa señalada en el artículo 11.1 del presente decreto.

El periodo de admisibilidad de gastos para el año 2011 será el comprendido entre el 16 de octubre del año 2010 y hasta el 15 de septiembre de 2011.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.



7. Financiación. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán, como máximo de 90.000 euros por Asociación y/o Organización durante el periodo especificado en este Decreto, hasta el límite establecido en el artículo 4.1, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 200712002001000, Fomento de Razas con una cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (248.176,00 €) para el 2011.

Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural". Medida 2.1.4 "Ayudas agro-ambientales" Submedida 2.1.4.9 "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura" en un 63,47%", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 316/2007, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales destinadas a las asociaciones de criadores de razas ganaderas puras y la convocatoria de las ayudas para el año 2007, en lo que se oponga a lo dictado en el presente decreto, asimismo quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS PURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2011**

D:		En calidad de
De la Asociación y/o Organización:		CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS PARA EL PAGO:

Entidad Financiera															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

Si la cuenta no está dada de alta en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, deberá aportar alta de terceros.

Los importes solicitados deberán ajustarse exactamente a la previsión real de gastos para el periodo subvencionable de acuerdo con las órdenes de convocatoria anual, con el fin de no sobrepasar el límite de la cuantía máxima establecida.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del representante y CIF de la Asociación y/o Organización. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado del reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Memoria valorada de las actividades con los apartados especificados en el artículo 6.2.d) de este Decreto.
- Original de modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no tener cuenta registrada y activa en la Junta de Extremadura)
- Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II).

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe



Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA, con sujeción a las corresponsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que, la Asociación y/o Organización en cuyo nombre actuó, no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesto para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de ayudas reguladas y convocadas por Decreto /2011, de , por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011.

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

A obtener de oficio certificados de estar al corriente en el cumplimiento en las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, en el concreto procedimiento que se deriva de su solicitud. En caso de no autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.

- Sí
 No

A consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de no autorizar, deberá aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

- Sí
 No

SOLICITA

Le sea concedida una subvención total de€, al amparo del presente Decreto.

Asimismo **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.

Mérida, a de de 2011

Fdo.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Avda de Portugal s/n 06800
MERIDA**



ANEXO II

DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

D.....
con NIF....., en calidad de
actuando en representación o apoderamiento de
con CIF con domicilio en
localidad Provincia

Declara cumplir bajo su responsabilidad (marcar con una X) los criterios de otorgamiento de la subvención contemplados en el artículo 7 del presente Decreto.

- Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en AD SG. 1 punto. (Se comprobará de oficio).
- Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos de un 50% de explotaciones inscritas en algún Sistema de Seguros Agrario, regulado por la ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y que esté en vigor en fecha de solicitud de la subvención. 1 punto. (Se comprobará de oficio).

Adjunta a este escrito los siguientes certificados:

- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo del grado de implantación del Libro Genealógico (en censo de reproductores) en la Comunidad Autónoma de Extremadura superior al 30% de la raza. 1 punto.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen del 100% de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definidas en el artículo 2.1 de este Decreto: 2 puntos.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen al menos de un 20% de explotaciones localizadas en Extremadura y acogidas a un sistema de producción de productos agroalimentarios de calidad estatal o de esta Comunidad Autónoma vinculados a las razas autóctonas y relacionados con Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P), Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.), Normas de Calidad, Pliego de Etiquetado Facultativo y Ganadería Ecológica. 1 punto.

Mérida, a de de 2011

Fdo.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Avda de Portugal s/n 06800
MERIDA**



DECRETO 62/2011, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2011. (2011040071)

La necesidad de incrementar la calidad de los productos ganaderos justifica el interés de la Administración para implantar mecanismos de ayuda que adecuen la conservación, caracterización y mejora de los recursos genéticos a la actividad de las Asociaciones y Organizaciones de ganaderos, que desempeñan así un papel fundamental en la adaptación del sector al marco normativo establecido.

Por ello, las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado son una de las claves para aumentar la rentabilidad del sector agroganadero, el cual se enfrenta a un mercado global y competitivo en materia de precios.

El Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de diciembre, establece disposiciones de aplicación del anterior para el periodo 2007-2013.

Transcurridos cuatro ejercicios de la aplicación del Decreto 316/2007, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales, destinados a asociaciones de criadores de razas ganaderas puras y la convocatoria de las ayudas para el año 2007, cabe resaltar que el régimen de ayudas diseñado ha respondido satisfactoriamente a los objetivos marcados.

No obstante, tras la experiencia adquirida, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y consultado el sector, es necesario definir las ayudas encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de las pruebas de control de rendimiento y las encuadradas en los esquemas de selección y planes de mejora de las razas puras oficialmente aprobados.

Como consecuencia de la concreción de las actividades objeto de subvención, es necesario establecer criterios de distribución y selección de las ayudas que incluyan conceptos valorativos que redunden en una mejor distribución de las ayudas entre las Organizaciones y/o Asociaciones beneficiarias de las mismas.

Por todo ello, procede regular, dentro del marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas relacionadas con el programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, financiados por el FEADER, con el fin de incrementar los censos de ganado criados en pureza, en aras de la obtención de productos homogéneos y de elevada calidad que incidan en la mejora de la comercialización de estas producciones, incrementando los beneficios de los productores y fijando población al medio rural.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12. del Estatuto de Autonomía, aprobada por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de mayo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas e integradas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Con este objetivo se establece una línea de ayudas con la finalidad de subvencionar el asesoramiento técnico y los gastos vinculados con pruebas destinadas a la calidad genética y control del rendimiento ganadero.
3. Es objeto también de este decreto establecer la primera convocatoria de las ayudas para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria de esta línea será periódica y se realizará por orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este decreto y de acuerdo con el Real Decreto 2129/2008, se entiende por:

- a) Razas autóctonas españolas, las que se han originado en España, catalogándose como raza de fomento, aquellas que por su censo y organización se encuentran en expansión y como razas en peligro de extinción, aquellas que se encuentran en grave regresión o en trance de desaparición, de acuerdo con los criterios establecidos a nivel nacional o internacional.
- b) Razas integradas de España, aquellas que se han incorporado plenamente al patrimonio ganadero español, con más de veinte años en nuestro país, con genealogías y controles conocidos y que poseen un número de reproductores censados que permiten desarrollar un programa de mejora.
- c) Razas autóctonas de fomento, las que disponen de mayor implantación en Extremadura y que se indican a continuación:
 - Especie bovina: raza retinta, raza avileña negra ibérica.
 - Especie ovina: raza merina.
 - Especie porcina: raza porcina ibérica.
- d) Razas autóctonas en peligro de extinción, las que disponen de censos mayoritarios localizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que por su importancia son los que se citan a continuación:



- Especie ovina: raza merina (variedad negra).
- Especie caprina: raza verata y raza retinta.
- Especie bovina: raza blanca cacereña y raza berrendas en negro y colorado.
- Especie porcina: raza ibérica (variedad torbiscal y lampiña).

e) Razas integradas:

- Especie bovina: raza charolesa, raza limusina y raza blonde de aquitane.
- Especie ovina: raza merino precoz, raza ille de france, raza fleischschaf, berrichon du cher.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar las ayudas establecidas en el presente decreto las Organizaciones y/o Asociaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y reconocidas oficialmente por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para las pruebas destinadas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas puras e integradas.

Los ganaderos pertenecientes a dichas Organizaciones y/o Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular, propietario, arrendatario o aparcerero de una explotación ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura (se comprobará de oficio).
- La explotación debe estar inscrita y actualizada en el correspondiente registro de explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, o en su defecto, se deberá haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de ayuda. Se comprobará de oficio y para ello las Asociaciones y/o Organizaciones deberán remitir junto con la solicitud de ayuda, un listado de ganaderos con animales inscritos en libro genealógico.
- Tener los animales sujetos a los controles e inspecciones que lleven a cabo las Organizaciones y/o Asociaciones de criadores relacionados con las actuaciones necesarias para la calidad genética y control de rendimiento del ganado.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas y actividades subvencionables.

1. El límite máximo de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el punto 2 de este artículo será del 70% sin superar en ningún momento la cuantía de 60.000 € por Asociación u Organización, quedando condicionada esta cuantía a la existencia de disponibilidades presupuestarias. En el supuesto de insuficiencia presupuestaria, se estará a lo establecido en el artículo 7.3 del presente decreto, en cuanto a la priorización de las ayudas respecto al porcentaje máximo a aplicar, una vez realizada la valoración dentro del régimen de concurrencia competitiva.

2. Actividades subvencionables:

Podrán concederse ayudas para sufragar los costes de las actividades descritas en este apartado, siempre que guarden relación con las pruebas destinadas a la determinación genética y control del rendimiento del ganado.



Serán subvencionables los siguientes gastos y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2007-2013:

- Gastos de las pruebas: son imputables los gastos del personal técnico y seguridad social que realice los controles de rendimiento en campo y Centros de Testajes.
- Gastos de transporte y alimentación.
- Gastos en la transcripción de las pruebas y gestión del programa: serán imputables los gastos del personal técnico y administrativo y los gastos en programas informáticos relacionados con la calidad genética y control de rendimiento del ganado, así como los gastos en material de oficina y de campo de las pruebas.
- Gastos derivados del control efectuado en las visitas a las explotaciones controladas por el equipo técnico: incluye las dietas y kilometraje del personal técnico (alquiler, renting y leasing).
- Edición o publicación de los catálogos de sementales.
- Gastos relacionados con el fomento de la progenie de la asistencia de animales valorados en dichas pruebas a certámenes ganaderos oficiales en Extremadura: serán imputables los gastos de alimentación, gastos de transportes, seguros y atención al ganado. Estos gastos serán imputables a un sólo certamen ganadero.

Artículo 5. Procedimiento de solicitudes y plazos.

1. La solicitud se ajustará al modelo recogido en el Anexo I del presente decreto, podrá presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este decreto o de la correspondiente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Para la convocatoria del 2011 se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciera, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

Artículo 6. Contenidos de las solicitudes.

1. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



- a) Fotocopia de NIF del representante y CIF de la organización y/o asociación (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- b) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- c) Copia de los Estatutos de la Asociación u Organización y certificado del reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- d) Memoria Valorada de las Actividades, debiendo contener los siguientes apartados:
 - Objetivo del programa.
 - Plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos que participen en pruebas sobre calidad genética y control de rendimiento del ganado.
 - Certificado del secretario técnico o ejecutivo de la asociación en el que incluyan el número de animales, que participen en las actividades de este programa.
 - Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
 - Difusión de la actividad.
 - Presupuesto detallado de la actividad correspondiente al ejercicio en que se solicita la ayuda.

2. Documentación específica:

- Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente del Anexo I), deberán aportar los correspondientes certificados.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (marcando la casilla correspondiente del Anexo I).
- Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II).
- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud (Anexo I).

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de la ayuda.

Artículo 7. Criterios de valoración y selección.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003.



2. La concesión de las ayudas a los beneficiarios se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos, según se contempla en el Anexo II.
- Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan del 100% de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definida en el artículo 2 de este decreto. 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará por el solicitante certificado acreditativo de los anteriores extremos.
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan del 100% de explotaciones con razas autóctonas puras españolas. 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará por el solicitante certificado acreditativo de los anteriores extremos.
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan al menos del 50% de explotaciones inscritas en ADSG. 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan al menos de un 20% de explotaciones localizadas en Extremadura y acogidas a un sistema de producción de productos agroalimentarios de calidad vinculados a la raza autóctona e integradas y relacionadas con indicaciones geográficas protegidas (IPG), denominaciones de origen protegidas (DOP), Norma de Calidad, pliego de etiquetado facultativo y ganadería ecológica. 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará por el solicitante certificado acreditativo de los anteriores extremos.
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan al menos de un 50% de explotaciones inscritas en algún seguro agrario, incluidos en el sistema de seguros agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros combinados y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención. 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan en Extremadura de al menos un 30% del censo ganadero pertenecientes a pruebas relacionadas con la calidad genética y control de rendimiento del ganado. 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará por el solicitante certificado acreditativo de los anteriores extremos.
3. En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen las disponibilidades presupuestarias, o en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios en convocatorias realizadas al amparo del Decreto 316/2007 y en el caso de persistir el empate tendrán preferencia la asociaciones de razas autóctonas en peligro de extinción.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

**Artículo 9. Instrucciones y resoluciones.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria con competencias en materia de conservación y fomento de las razas ganaderas puras, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programa de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios de igual rango designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará y notificará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este decreto, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el que se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en la convocatoria.

Artículo 10. Causas de reintegro y circunstancias de modificación de la resolución.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de



los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública Nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de concurrencia de la causa establecida en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 referida, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se calculará la cantidad a reintegrar en función del porcentaje que represente el incumplimiento parcial respecto del total, si fuera ello posible, y de no serlo, se exigirá el reintegro de un porcentaje de la ayuda entre un 20% y un 30% en función del grado de responsabilidad atribuible al beneficiario en dicho incumplimiento, en todos los casos, junto con los intereses de demora referidos.

Artículo 11. Justificación y forma de pago.

1. Los beneficiarios de la ayuda que contempla el presente decreto, deberán presentar para el pago la correspondiente justificación, bajo responsabilidad del declarante ante la Dirección General Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, antes del 15 de octubre del correspondiente ejercicio presupuestario aportando la siguiente documentación justificativa:
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, además de estas actividades se incluirá el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos y justificación de los mismos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas.
 - Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en la que se indique que han sido abonadas.
2. El periodo de admisibilidad de gastos entre el 16 de septiembre del año anterior al de la convocatoria y hasta el 15 de septiembre (inclusive) del año de la convocatoria. Para la convocatoria del ejercicio 2011 se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única.
3. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Artículo 12. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en base al Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de



las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria efectuará controles aleatorios en un mínimo del 5% de las solicitudes aprobadas tendentes a comprobar el cumplimiento del presente decreto.

2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la justificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 11, con remisión de la misma a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
4. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir con las normas establecidas en los Libros Genealógicos, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este decreto.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable.

**Artículo 14. Compatibilidad y publicidad.**

1. El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando el importe de la subvención sea de cuantía inferior a 3.000 €, en el resto de casos será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la anterior, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; por la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 16. Financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes órdenes de convocatoria.

Las ayudas a que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales" Submedida 2.1.4.9 "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura" en un 63,47%, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

***Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011.***

1. Objeto: Establecer la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2011, destinadas a la calidad genética y control de rendimiento del ganado de razas ganaderas autóctonas españolas integradas puras.
2. Beneficiarios. Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 3 de este decreto.
3. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda para el ejercicio 2011, se presentarán según lo establecido en el artículo 5, acompañada de los documentos especificados en el artículo 6 de este decreto, en el modelo Anexo I, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto.
4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 de este decreto.
5. Resolución de las ayudas. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

6. Justificación de la ayuda: se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre de 2011, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, acompañada de la documentación justificativa señalada en el artículo 11 del presente decreto.

El periodo de admisibilidad de gastos para el año 2011 será el comprendido entre el 16 de octubre del año 2010 y hasta el 15 de septiembre de 2011.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

7. Financiación. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán, como máximo de 60.000 euros por asociación/organización durante el periodo especificado en este decreto, hasta el límite establecido en el artículo 4.1, financiadas con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias imputadas al concepto presupuestario 12.02.312B.470.00 y código de proyecto 2007 12 02 00.10.00, Fomento de Razas con una cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) para el 2011.



Estos proyectos de gastos serán cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural". Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales en un 63,47%", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 316/2007, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales destinadas a las asociaciones de criadores de razas ganaderas puras y la convocatoria de las ayudas para el año 2007, en lo que se oponga a lo dictado en el presente decreto, asimismo quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CALIDAD GENÉTICA Y CONTROL DE RENDIMIENTO DEL GANADO DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS PURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2011.**

D:		En calidad de	
De la Asociación:		CIF:	
Domicilio:		Teléfono:	
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	

DATOS PARA EL PAGO:

Entidad Financiera															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

Si la cuenta no está dada de alta en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, deberá aportar alta de terceros.

Los importes solicitados deberán ajustarse exactamente a la previsión real de gastos para el periodo subvencionable de acuerdo con las órdenes de convocatoria anual, con el fin de no sobrepasar el límite de la cuantía máxima establecida.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del representante y CIF del beneficiario.
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Copia de los Estatutos de la Asociación u organización y certificado del reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Memoria valorada de las actividades relativas a las pruebas destinadas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado.
- Original de modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no tener cuenta registrada y activa en la Junta de Extremadura)
- Anexo II junto con documentación exigida en la misma.

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe



Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA, con sujeción a las corresponsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que, la Asociación en cuyo nombre actuó, no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesto para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de ayudas para la conservación y fomento de las razas ganaderas autóctonas puras a través de las pruebas destinadas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado, destinadas a las Asociaciones de criadores de razas puras en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas y convocadas por Decreto/2011, de....., por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para pruebas calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas.

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

A obtener de oficio certificados de estar al corriente en el cumplimiento en las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, en el concreto procedimiento que se deriva de su solicitud. En caso de autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.

- Sí
 No

A consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de no autorizar, deberá aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

- Sí
 No

SOLICITA

Le sea concedida una subvención total de€, al amparo del presente Decreto

Asimismo **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud y

Mérida, a de de 2011

Fdo.....

**ANEXO II****DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

D.
con NIF, en calidad de
Actuando en representación o apoderamiento de
con CIF con domicilio en
Localidad Provincia

Declara cumplir bajo su responsabilidad (marcar con una X) los criterios de otorgamiento de la subvención contemplados en el artículo 7 del presente decreto.

Asociaciones que dispongan del 100% de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definida en el artículo 2 de este decreto. 1 punto.

Asociaciones que dispongan del 100% de explotaciones con razas autóctonas puras españolas. 1 punto.

Asociaciones que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en ADSG. 1 punto.

Asociaciones que dispongan al menos de un 20% de explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a un sistema de producción de productos de calidad agroalimentaria. 1 punto.

Asociaciones que dispongan al menos de un 50% de explotaciones inscritas en algún seguro agrario, incluidos en el sistema de seguros agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros combinados y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención. 1 punto.

Asociaciones que dispongan de al menos un 30% del censo ganadero pertenecientes a pruebas relacionadas con la calidad genética y control de rendimiento del ganado. 1 punto.

Mérida, a de de 2011

Fdo.....



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 63/2011, de 6 de mayo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040072)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la citada Ley. Por otra parte, su artículo 6.2 asigna al Gobierno la competencia para fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, mientras corresponde a las administraciones educativas competentes establecer el currículo del que formarán parte dichos aspectos básicos.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a y 7.^a de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, ha establecido la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, define en el artículo 6 la estructura de los títulos de formación profesional tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluida en el título, de modo que cada título debe incorporar, al menos, una cualificación profesional completa, con el fin de lograr que los títulos de formación profesional respondan a las necesidades demandadas por el sistema productivo y a los valores personales y sociales para ejercer una ciudadanía democrática.

El Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y fija sus enseñanzas mínimas. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en montar y mantener instalaciones de telecomunicaciones y audiovisuales, instalaciones de radiocomunicaciones e instalaciones domóticas, aplicando



normativa y reglamentación vigente, protocolos de calidad, seguridad y riesgos laborales, asegurando su funcionalidad y respeto al medio ambiente.

El presente decreto tiene como objeto establecer el currículo del título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones que se imparta en Extremadura, determinando los objetivos generales, los módulos profesionales, sus objetivos específicos y criterios de evaluación expresados en términos de resultados de aprendizajes y de procedimientos, contenidos y actividades respectivamente.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene como objeto establecer el currículo correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, dentro de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, de acuerdo con el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 2. Competencia general.

La competencia general de este título consiste en montar y mantener instalaciones de telecomunicaciones y audiovisuales, instalaciones de radiocomunicaciones e instalaciones domóticas, instalaciones de telefonía y redes locales de datos, aplicando normativa y reglamentación vigente, protocolos de calidad, seguridad y riesgos laborales, asegurando su funcionalidad y respeto al medio ambiente.

Artículo 3. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Establecer la logística asociada al montaje y mantenimiento, interpretando la documentación técnica de las infraestructuras, instalaciones y equipos.
- b) Configurar y calcular instalaciones de telecomunicaciones, audiovisuales, domóticas y eléctricas de interior, determinando el emplazamiento y características de los elementos que las constituyen, respetando las especificaciones y las prescripciones reglamentarias.
- c) Elaborar el presupuesto de montaje o mantenimiento de la instalación o equipo.
- d) Acopiar los recursos y medios para acometer la ejecución del montaje o mantenimiento de las instalaciones y equipos.
- e) Replantear la instalación de acuerdo a la documentación técnica, resolviendo los problemas de su competencia e informando de otras contingencias, para asegurar la viabilidad del montaje.



- f) Montar o ampliar equipos informáticos y periféricos, configurándolos, asegurando y verificando su funcionamiento, en condiciones de calidad y seguridad.
- g) Instalar y configurar software base, sistemas operativos y aplicaciones asegurando y verificando su funcionamiento, en condiciones de calidad y seguridad.
- h) Montar los elementos componentes de las infraestructuras e instalaciones (canalizaciones, cableado, armarios, soportes, entre otros) utilizando técnicas de montaje, en condiciones de calidad, seguridad y respeto al medio ambiente.
- i) Instalar los equipos (cámaras, procesadores de señal, centralitas, entre otros) utilizando herramientas de programación y asegurando su funcionamiento, en condiciones de calidad y seguridad.
- j) Mantener y reparar instalaciones y equipos realizando las operaciones de comprobación, ajuste o sustitución de sus elementos y reprogramando los equipos, restituyendo su funcionamiento en condiciones de calidad, seguridad y respeto al medio ambiente.
- k) Verificar el funcionamiento de la instalación o equipo realizando pruebas funcionales y de comprobación, para proceder a su puesta en servicio.
- l) Elaborar la documentación técnica y administrativa de la instalación o equipo, de acuerdo con la reglamentación y normativa vigente y con los requerimientos del cliente.
- m) Aplicar los protocolos y normas de seguridad, de calidad y respeto al medio ambiente en las intervenciones realizadas en los procesos de montaje y mantenimiento de las instalaciones.
- n) Integrarse en la organización de la empresa colaborando en la consecución de los objetivos y participando activamente en el grupo de trabajo con actitud respetuosa y tolerante.
- ñ) Cumplir con los objetivos de la producción, colaborando con el equipo de trabajo y actuando conforme a los principios de responsabilidad y tolerancia.
- o) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales, originados por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos.
- p) Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- q) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- r) Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.
- s) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando un estudio de viabilidad de productos, de planificación de la producción y de comercialización.
- t) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y responsable.

**Artículo 4. Cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.**

Las cualificaciones profesionales completas que comprende el título son las siguientes:

- a) Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios ELE043_2 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0120_2: Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable).

UC0121_2: Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).

- b) Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión ELE188_2 (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0597_2: Montar y mantener instalaciones de megafonía y sonorización de locales.

UC0598_2: Montar y mantener instalaciones de circuito cerrado de televisión.

- c) Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos ELE189_2 (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0599_2: Montar y mantener sistemas de telefonía con centralitas de baja capacidad.

UC0600_2: Montar y mantener infraestructuras de redes locales de datos.

Artículo 5. Objetivos generales.

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

- a) Identificar los elementos de las infraestructuras, instalaciones y equipos, analizando planos y esquemas y reconociendo los materiales y procedimientos previstos, para establecer la logística asociada al montaje y mantenimiento.
- b) Elaborar croquis y esquemas, empleando medios y técnicas de dibujo y representación simbólica normalizada, para configurar y calcular la instalación.
- c) Obtener los parámetros típicos de las instalaciones y equipos, aplicando procedimientos de cálculo y atendiendo a las especificaciones y prescripciones reglamentarias, para configurar y calcular la instalación.
- d) Valorar el coste de los materiales y mano de obra, consultando catálogos y unidades de obra, para elaborar el presupuesto del montaje o mantenimiento.
- e) Seleccionar el utillaje, herramientas, equipos y medios de montaje y de seguridad, analizando las condiciones de obra y considerando las operaciones a realizar, para acopiar los recursos y medios.



- f) Identificar y marcar la posición de los elementos de la instalación o equipo y el trazado de los circuitos, relacionando los planos de la documentación técnica con su ubicación real, para replantear la instalación.
- g) Identificar, ensamblar e interconectar periféricos y componentes, atendiendo a las especificaciones técnicas, para montar o ampliar equipos informáticos y periféricos.
- h) Reconocer y ejecutar los procedimientos de instalación y carga de programas, siguiendo las especificaciones del fabricante y aplicando criterios de calidad, para instalar y configurar software base, sistemas operativos y aplicaciones.
- i) Aplicar técnicas de mecanizado conexión, medición y montaje, manejando los equipos, herramientas e instrumentos, según procedimientos establecidos y en condiciones de calidad y seguridad, para efectuar el montaje o mantenimiento de los elementos componentes de infraestructuras.
- j) Ubicar y fijar los equipos y elementos soporte y auxiliares, interpretando los planos y especificaciones de montaje, en condiciones de seguridad y calidad, para montar equipos, instalaciones e infraestructuras.
- k) Conectar los equipos y elementos auxiliares mediante técnicas de conexión y empalme, de acuerdo con los esquemas de la documentación técnica, para montar las infraestructuras y para instalar los equipos.
- l) Cargar o volcar programas siguiendo las instrucciones del fabricante y aplicando criterios de calidad para instalar equipos.
- m) Analizar y localizar los efectos y causas de disfunción o avería en las instalaciones y equipos, utilizando equipos de medida e interpretando los resultados, para mantener y reparar instalaciones y equipos.
- n) Comprobar la configuración y el software de control de los equipos siguiendo las instrucciones del fabricante, para mantener y reparar instalaciones y equipos.
- ñ) Sustituir los elementos defectuosos desmontando y montando los equipos y realizando los ajustes necesarios, analizando planes de mantenimiento y protocolos de calidad y seguridad, para mantener y reparar instalaciones y equipos.
- o) Comprobar el conexionado, software, señales y parámetros característicos entre otros, utilizando la instrumentación y protocolos establecidos, en condiciones de calidad y seguridad, para verificar el funcionamiento de la instalación o equipo.
- p) Complimentar fichas de mantenimiento, informes de montaje y reparación y manuales de instrucciones, siguiendo los procedimientos y formatos establecidos, para elaborar la documentación de la instalación o equipo.
- q) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y medioambientales, señalando las acciones que es preciso realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.
- r) Mantener comunicaciones efectivas con su grupo de trabajo, interpretando y generando instrucciones, proponiendo soluciones ante contingencias y coordinando las actividades de



los miembros del grupo con actitud abierta y responsable, para integrarse en la organización de la empresa.

- s) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global, para participar activamente en los grupos de trabajo y conseguir los objetivos de la producción.
- t) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales, para participar como ciudadano democrático.
- u) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y su relación con el mundo laboral, analizando las ofertas y demandas del mercado para adaptarse a diferentes puestos de trabajo.
- v) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.

Artículo 6. Estructura del ciclo.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo, desarrollados en el Anexo I del presente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, son los siguientes:
 - 0237 Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.
 - 0238 Instalaciones domóticas.
 - 0359 Electrónica aplicada.
 - 0360 Equipos microinformáticos.
 - 0361 Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía.
 - 0362 Instalaciones eléctricas básicas.
 - 0363 Instalaciones de megafonía y sonorización.
 - 0364 Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica.
 - 0365 Instalaciones de radiocomunicaciones.
 - 0366 Formación y orientación laboral.
 - 0367 Empresa e iniciativa emprendedora.
 - 0368 Formación en centros de trabajo.
2. Los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de cada uno de los módulos profesionales, que constituyen el currículo del título de formación profesional de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, se recogen en el Anexo I del presente decreto.
3. La organización de los módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo se recoge en el Anexo III de este decreto.
4. La distribución y duración por curso escolar, así como el horario semanal de cada uno de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, se recoge en el Anexo III de este decreto.

**Artículo 7. Desarrollo curricular.**

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo de centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 8. Acceso a otros estudios.

1. El título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones permite el acceso directo para cursar cualquier otro ciclo formativo de grado medio, en las condiciones de admisión que se establezcan.
2. El título permitirá acceder mediante prueba, con dieciocho años cumplidos, y sin perjuicio de la correspondiente exención, a todos los ciclos formativos de grado superior de la misma familia profesional y a otros ciclos formativos en los que coincida la modalidad de Bachillerato que facilite la conexión con los ciclos solicitados.
3. Asimismo, dicho título permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 16.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

Artículo 9. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su práctica docente.
2. La evaluación en el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones de Telecomunicaciones, se realizará teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

**Artículo 10. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.**

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establecen en el Anexo VI A) y B) del presente decreto.
2. Las convalidaciones de módulos profesionales de este ciclo formativo con materias de bachillerato son los que se establecen en el Anexo VI C) del presente decreto.
3. Serán objeto de convalidación los módulos profesionales, comunes a varios ciclos formativos, de igual denominación, duración, contenidos, objetivos expresados como resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, establecidos en los reales decretos por los que se fijan las enseñanzas mínimas de los títulos de Formación Profesional. No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 45.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, quienes hubieran superado el módulo profesional de formación y orientación laboral o el módulo profesional de empresa e iniciativa emprendedora en cualquiera de los ciclos formativos correspondientes a los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo establecido al amparo de la misma ley.
4. El módulo profesional de Formación y Orientación laboral de cualquier título de formación profesional podrá ser objeto de convalidación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 45.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, que se acredite, al menos, un año de experiencia laboral, y se posea el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia relacionada con este ciclo formativo en los términos previstos en dicho artículo.
6. La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones para su convalidación o exención queda determinada en el Anexo IV A) de este decreto.
7. La correspondencia de los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el Anexo IV B) de este decreto.

Artículo 11. Metodología didáctica.

1. La metodología didáctica tiene que adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.



2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los equipos educativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.
3. La orientación profesional y la formación para la inserción laboral serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional.
4. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales dentro de cada módulo profesional y será considerada como área prioritaria.

Artículo 12. Profesorado.

1. La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo V A) de este decreto.
2. Las titulaciones requeridas para acceder a los cuerpos docentes citados son, con carácter general, las establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el Anexo V B) del presente decreto.
3. Las titulaciones requeridas y los requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, son las incluidas en el Anexo V C) del presente decreto. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los objetivos de los módulos profesionales o se acredite, mediante "certificación", una experiencia laboral de, al menos tres años, en el sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

Artículo 13. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos orientativamente en el Anexo II de este decreto.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, el currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2011/2012 para los módulos profesionales de primer curso y en el 2012/2013 para el resto de módulos.

***Disposición adicional segunda. Oferta a distancia.***

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 143/2005, de 7 de junio, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el artículo 5.1 del Decreto 143/2005, de 7 de junio, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el siguiente tenor literal:

«1. Con carácter general, los libros de textos y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cinco años, salvo que concurra uno de los siguientes supuestos:

- a) Imposibilidad de adquirir los materiales a consecuencia de la falta de distribución.
- b) Cambios producidos por la evolución científica que alteren considerablemente el contenido de los mismos».

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O I****MÓDULOS PROFESIONALES****MÓDULO PROFESIONAL: INFRAESTRUCTURAS COMUNES
DE TELECOMUNICACIÓN EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS****CÓDIGO: 0237**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los elementos de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios, analizando los sistemas que las integran.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha analizado la normativa sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios.
- b) Se han identificado los elementos de las zonas comunes y privadas.
- c) Se han descrito los tipos de instalaciones que componen una ICT (infraestructura común de telecomunicaciones).
- d) Se han descrito los tipos y la función de recintos (superior, inferior) y registros (enlace, secundario, entre otros) de una ICT.
- e) Se han identificado los tipos de canalizaciones (externa, de enlace, principal, entre otras).
- f) Se han descrito los tipos de redes que componen la ICT (alimentación, distribución, dispersión e interior).
- g) Se han identificado los elementos de conexión.
- h) Se ha determinado la función y características de los elementos y equipos de cada sistema (televisión, telefonía, seguridad, entre otros).

2. Configura pequeñas instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones para viviendas y edificios, determinando los elementos que la conforman y seleccionando componentes y equipos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las especificaciones técnicas de la instalación.
- b) Se ha aplicado la normativa de ICT y el REBT en la configuración de la instalación.
- c) Se han utilizado herramientas informáticas de aplicación.
- d) Se han calculado los parámetros de los elementos y equipos de la instalación.
- e) Se han realizado los croquis y esquemas de la instalación con la calidad requerida.



- f) Se ha utilizado la simbología normalizada.
- g) Se han seleccionado los equipos y materiales que cumplen las especificaciones funcionales, técnicas y normativas.
- h) Se ha elaborado el presupuesto correspondiente a la solución adoptada.

3. Monta instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones para viviendas y edificios, interpretando documentación técnica y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la documentación técnica de la instalación (planos, esquemas, reglamentación, entre otros).
- b) Se ha realizado el replanteo de la instalación.
- c) Se han ubicado y fijado canalizaciones.
- d) Se han realizado operaciones de montaje de mástiles y torretas, entre otros.
- e) Se han ubicado y fijado los elementos de captación de señales y del equipo de cabecera.
- f) Se ha tendido el cableado de los sistemas de la instalación (televisión, telefonía y comunicación interior, seguridad, entre otros).
- g) Se han conexionado los equipos y elementos de la instalación.
- h) Se han aplicado los criterios de calidad en las operaciones de montaje.

4. Verifica y ajusta los elementos de las instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones midiendo los parámetros significativos e interpretando sus resultados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las unidades y los parámetros de los sistemas de la instalación (ganancia de la antena, de amplificadores, directividad, anchos de banda, atenuaciones, interferencias, entre otros).
- b) Se han utilizado herramientas informáticas para la obtención de información: situación de repetidores, posicionamiento de satélites, entre otros.
- c) Se han orientado los elementos de captación de señales.
- d) Se han realizado las medidas de los parámetros significativos de las señales en los sistemas de la instalación.
- e) Se han relacionado los parámetros medidos con los característicos de la instalación.
- f) Se han realizado pruebas funcionales y ajustes.

5. Localiza averías y disfunciones en equipos e instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, aplicando técnicas de detección y relacionando la disfunción con la causa que la produce.



Criterios de evaluación:

- a) Se han realizado las medidas de los parámetros de funcionamiento, utilizando los medios, equipos e instrumentos específicos.
 - b) Se ha operado con las herramientas e instrumentos adecuados para la diagnosis de averías.
 - c) Se han identificado los síntomas de averías o disfunciones.
 - d) Se han planteado hipótesis de las posibles causas de la avería y su repercusión en la instalación.
 - e) Se ha localizado el subsistema, equipo o elemento responsable de la disfunción.
 - f) Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.
6. Repara instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones, aplicando técnicas de corrección de disfunciones y en su caso de sustitución de componentes teniendo en cuenta las recomendaciones de los fabricantes.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha elaborado la secuencia de intervención para la reparación de la avería.
 - b) Se han reparado o en su caso sustituido los componentes causantes de la avería.
 - c) Se ha verificado la compatibilidad del nuevo elemento instalado.
 - d) Se han restablecido las condiciones de normal funcionamiento del equipo o de la instalación.
 - e) Se han realizado las intervenciones de mantenimiento con la calidad requerida.
 - f) Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.
 - g) Se ha elaborado un informe-memoria de las actividades desarrolladas, los procedimientos utilizados y los resultados obtenidos.
7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han operado las máquinas respetando las normas de seguridad.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas de corte y conformado, entre otros.
- d) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y de los equipos de protección individual (calzado, protección ocular, indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones de mecanizado y montaje.



- e) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
- f) Se han determinado las medidas de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las operaciones de montaje y mantenimiento de las instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios.
- g) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación acústica, visual, entre otras, del entorno ambiental.
- h) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- i) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 220 horas.

Contenidos básicos:

1. Identificación de los elementos de infraestructuras de telecomunicaciones:

- Normativa sobre infraestructuras comunes para servicios de telecomunicación en edificios (ICT). Generalidades.
- Instalaciones de ICT:
 - Recintos y registros.
 - Identificación de cada tipo de registro.
 - Canalizaciones y redes.
 - Identificación de cada tipo de canalización.
- Antenas y líneas de transmisión.
 - Antenas de radio y de TV. Tipos y elementos.
 - Líneas de transmisión. Elementos.
- Sistemas de telefonía: conceptos y ámbito de aplicación.
- Telefonía interior e intercomunicación.
 - Centrales telefónicas: tipología, características y jerarquías.
 - Sistemas de interfonía y videoportería: conceptos básicos y ámbito de aplicación. Redes digitales y tecnologías emergentes.
- Sistemas de telecomunicaciones de banda ancha: conceptos y ámbito de aplicación.
 - Telecomunicaciones por cable y servicio de acceso fijo inalámbrico (SAFI).
- Simbología en las instalaciones de ICT.
- Control de accesos y seguridad.
- Instalaciones de sonido y megafonía.
- Instalaciones de seguridad.

2. Configuración de pequeñas instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios:

- Normativa sobre Infraestructuras comunes para servicios de telecomunicación en edificios (ICT).



- Configuración de las instalaciones de antenas:
 - Equipo de captación de señales.
 - Equipo de cabecera.
 - Elementos para la distribución.
 - Instalaciones de antenas de TV y radio individuales y en ICT. Elementos y partes. Tipología. Características.
 - Simbología en las instalaciones de antenas.
 - Configuración de instalaciones de telefonía e intercomunicación:
 - Equipos y elementos.
 - Medios de transmisión: cables, fibra óptica y elementos de interconexión en instalaciones de telefonía e intercomunicación.
 - Simbología en las instalaciones de telefonía e intercomunicación.
 - Configuración de instalaciones de telecomunicaciones de banda ancha. Equipos y elementos.
 - Medios de transmisión.
 - Simbología en las instalaciones de telecomunicaciones de banda ancha.
 - Configuración de recintos y canalizaciones. Simbología.
 - Configuración de instalaciones de sonido y megafonía.
 - Configuración de instalaciones de seguridad.
 - Montaje de instalaciones de sonido y megafonía.
 - Montaje de instalaciones de seguridad.
3. Montaje de instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios:
- Documentación y planos de instalaciones de ICT.
 - Montaje de instalaciones de antenas:
 - Técnicas específicas de montaje.
 - Herramientas y útiles para el montaje.
 - Norma de seguridad personal y de los equipos.
 - Montaje de instalaciones de telefonía e intercomunicación:
 - Técnicas específicas de montaje.
 - Herramientas y útiles para el montaje.
 - Normas de seguridad personal y de los equipos.
 - Montaje de instalaciones de telecomunicaciones de banda ancha:
 - Técnicas específicas de montaje.
 - Herramientas y útiles para el montaje.
 - Normas de seguridad personal y de los equipos.
 - Calidad en el montaje de instalaciones de ICT.
4. Verificación, ajuste y medida de los elementos y parámetros de las instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones:
- Instrumentos y procedimientos de medida en instalaciones de ICT.



- Parámetros de funcionamiento en las instalaciones de ICT. Ajustes y puesta a punto.
- Puesta en servicio de la instalación de ICT.

5. Localización de averías y disfunciones en equipos e instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones:

- Averías típicas en instalaciones de ICT.
- Criterios y puntos de revisión.
- Operaciones programadas.
- Equipos y medios. Instrumentos de medida.
- Diagnóstico y localización de averías.
- Normativa de seguridad. Equipos y elementos. Medidas de protección, señalización y seguridad.

6. Reparación de instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios:

- Herramientas y útiles para reparación y mantenimiento de ICT.
- Reparación de averías.
- Calidad.

7. Seguridad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Normas de seguridad en el montaje de instalaciones de ICT.
- Medios y equipos de seguridad en el montaje de instalaciones de ICT.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- La interpretación y representación de esquemas de instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios.
- La identificación de componentes, herramientas y equipos.
- La configuración de pequeñas instalaciones de ICT.
- El montaje de instalaciones de ICT.
- La medida, ajuste y verificación de parámetros.
- La localización de averías y disfunciones en equipos e instalaciones.
- El mantenimiento y reparación de instalaciones.
- La realización de memorias e informes técnicos asociados.
- El cumplimiento de la normativa sobre seguridad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Instalar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV.



- Instalar y mantener instalaciones de comunicación interior.
- Instalar y mantener instalaciones de telefonía y control de accesos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales: a), b), c), d), e), f), i), j), k), m), n), o), p), q) y r) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales: a), b), c), d), e), h), j), k), l), m), n), o) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Interpretación de documentación técnica relativa a ICT.
- Realización e interpretación de esquemas de instalaciones.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones de ICT.
- Realización de medidas, ajustes y verificación de parámetros.
- Elaboración de documentación técnica.
- Valoración de costes, elaboración de presupuestos y documentación administrativa.

MÓDULO PROFESIONAL: INSTALACIONES DOMÓTICAS

CÓDIGO: 0238

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica áreas y sistemas automáticos que configuran las instalaciones automatizadas en viviendas, analizando el funcionamiento, características y normas de aplicación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las distintas tipologías de automatizaciones domésticas.
- b) Se han reconocido los principios de funcionamiento de las redes automáticas en viviendas.
- c) Se han reconocido aplicaciones automáticas en las áreas de control, confort, seguridad, energía y telecomunicaciones.
- d) Se han descrito las distintas tecnologías aplicadas a la automatización de viviendas.
- e) Se han descrito las características especiales de los conductores en este tipo de instalación.
- f) Se han identificado los equipos y elementos que configuran la instalación automatizada, interpretando la documentación técnica.
- g) Se ha consultado la normativa vigente relativa a las instalaciones automatizadas en viviendas.
- h) Se han relacionado los elementos de la instalación con los símbolos que aparecen en los esquemas.

2. Configura sistemas técnicos, justificando su elección y reconociendo su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los tipos de instalaciones automatizadas en viviendas y edificios en función del sistema de control.



- b) Se han reconocido las distintas técnicas de transmisión.
- c) Se han identificado los distintos tipos de sensores y actuadores.
- d) Se han descrito los diferentes protocolos de las instalaciones automatizadas.
- e) Se ha descrito el sistema de bus de campo.
- f) Se han descrito los sistemas controlados por autómatas programables.
- g) Se han descrito los sistemas por corrientes portadoras.
- h) Se han descrito los sistemas inalámbricos.
- i) Se ha utilizado el software de configuración apropiado a cada sistema.
- j) Se ha utilizado documentación técnica.

3. Monta pequeñas instalaciones automatizadas de viviendas, describiendo los elementos que las conforman.

Criterios de evaluación:

- a) Se han realizado los croquis y esquemas necesarios para configurar las instalaciones.
- b) Se han determinado los parámetros de los elementos y equipos de la instalación.
- c) Se han conectado los sensores y actuadores para un sistema domótico con autómatas programables.
- d) Se ha realizado el cableado de un sistema por bus de campo.
- e) Se han montado sensores y actuadores, elementos de control y supervisión de un sistema domótico por bus de campo, corrientes portadoras y red inalámbrica.
- f) Se ha verificado su correcto funcionamiento.
- g) Se han respetado los criterios de calidad.
- h) Se ha aplicado la normativa vigente.

4. Monta las áreas de control de una instalación domótica siguiendo los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han consultado catálogos comerciales para seleccionar los materiales que se tiene previsto instalar.
- b) Se han utilizado las herramientas y equipos adecuados para cada uno de los sistemas.
- c) Se ha elegido la opción que mejor cumple las especificaciones funcionales, técnicas y normativas así como de obra de la instalación.



- d) Se han realizado los croquis y esquemas para configurar la solución propuesta.
- e) Se ha tendido el cableado de acuerdo con las características del sistema.
- f) Se han programado los elementos de control de acuerdo con las especificaciones dadas y con el manual del fabricante.
- g) Se ha realizado la puesta en servicio de la instalación.
- h) Se ha realizado el presupuesto correspondiente a la solución adoptada.
- i) Se han respetado los criterios de calidad.

5. Mantiene instalaciones domóticas, atendiendo a las especificaciones del sistema.

Criterios de evaluación:

- a) Se han ajustado las distintas áreas de gestión para que funcionen coordinadamente.
- b) Se han medido los parámetros eléctricos de distorsión en la red.
- c) Se han identificado los elementos susceptibles de mantenimiento.
- d) Se ha comprobado la compatibilidad del elemento sustituido.
- e) Se ha comprobado, en el caso de mantenimiento correctivo, que la avería coincide con la indicada en el parte de averías.
- f) Se han realizado las pruebas, comprobaciones y ajustes con la precisión necesaria para la puesta en servicio de la instalación, siguiendo lo especificado en la documentación técnica.
- g) Se ha elaborado, en su caso, un informe de disconformidades relativas al plan de calidad.

6. Diagnostica averías y disfunciones en equipos e instalaciones domóticas, aplicando técnicas de medición y relacionando éstas con las causas que la producen.

Criterios de evaluación:

- a) Se han ajustado las distintas áreas de gestión para que funcionen coordinadamente.
- b) Se han medido los parámetros eléctricos de distorsión en la red.
- c) Se han identificado los elementos susceptibles de mantenimiento.
- d) Se han propuesto hipótesis razonadas de las posibles causas de la disfunción y su repercusión en la instalación.
- e) Se han realizado las medidas de los parámetros de funcionamiento utilizando los instrumentos o el software adecuados.
- f) Se ha localizado la avería utilizando un procedimiento técnico de intervención.
- g) Se ha reparado la avería.
- h) Se ha confeccionado un informe de incidencias.



- i) Se ha elaborado un informe, en el formato adecuado, de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, que permitirá actualizar el histórico de averías.
 - j) Se han respetado los criterios de calidad.
7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han manejado las máquinas respetando las normas de seguridad.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas de corte y conformado, entre otras.
- d) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular, indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones de mecanizado.
- e) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
- f) Se han determinado las medidas de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las operaciones de montaje y mantenimiento de las instalaciones domóticas y sus instalaciones asociadas.
- g) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
- h) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- i) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 110 horas.

Contenidos básicos:

1. Instalaciones domóticas, áreas de utilización:

- Sistemas domóticos aplicados a las viviendas:
Conceptos de domótica e inmótica.
Características: Topología de la red, tipo de arquitectura, medios y velocidad de transmisión y protocolo de comunicación.
- Transducción de las principales magnitudes físicas (temperatura, presión, velocidad e iluminación, entre otras):
Tipos de señales: continuas y discretas.
- Áreas de aplicación de las instalaciones domésticas:

Gestión integral: Confort, seguridad, energía y comunicaciones.

- Elementos fundamentales de una instalación domótica: Sensores, actuadores, dispositivos de control y elementos auxiliares:

Tipos de sensores: Activos y pasivos.

Actuadores: Relés, contactores, reguladores.

Dispositivos de control: Interface.

Radiofrecuencia e inalámbricos.

2. Sistemas técnicos aplicados en la automatización de viviendas:

- Sistemas de automatización con autómata programable:

Características principales

Instalación y direccionamiento de entradas y salidas.

Configuración de software.

- Sistemas con cableado específico bus de campo:

Descripción del sistema.

Componentes básicos.

Configuración del software.

- Sistemas por corrientes portadoras:

Tecnología del sistema.

Dispositivos.

Configuración del software.

- Sistemas inalámbricos:

Características principales.

Componentes del sistema.

Codificación de los componentes.

3. Montaje de instalaciones electrotécnicas automatizadas de viviendas:

- Planos y esquemas eléctricos normalizados. Tipología.

- Emplazamiento y montaje de los elementos de las instalaciones domóticas en viviendas según el área de aplicación.

- Preinstalación de sistemas automáticos: canalizaciones, tubos, cajas y estructura, entre otros.

- Ejecución del montaje: cableado, conexionado de dispositivos, instalación de dispositivos, configuración de sensores y actuadores.

- Programación y configuración de elementos.

4. Montaje y configuración de las áreas de control en viviendas:

- Instalaciones con distintas áreas de control.

Interconexión entre las distintas áreas de control.

- Coordinación entre sistemas distintos.

Componentes necesarios para la intercomunicación entre sistemas.



- Cableados específicos y comunes en las instalaciones de viviendas domóticas.
 - Red de control. Separación física.
 - Red eléctrica (230 V).
 - Pequeñas tensiones (12 y 24 V).
- Programación y puesta en servicios de áreas de control en viviendas.
- Planificación de las áreas de control de una vivienda domótica.

5. Mantenimiento de instalaciones electrotécnicas automatizadas de viviendas:

- Instrumentos de medida específicos en los sistemas domóticos.
- Ajustes de elementos de control.
- Mantenimientos correctivo y preventivo en las instalaciones domóticas.
- Mantenimiento de áreas en sistemas domóticos.
- Mantenimiento de sistemas en instalaciones domóticas.
- Medios y equipos de seguridad.

6. Averías en las instalaciones electrotécnicas automatizadas de viviendas:

- Averías tipo en las instalaciones automatizadas: Síntomas y efectos.
- Diagnóstico de averías: Pruebas, medidas, procedimientos y elementos de seguridad.
- Reparación de averías en instalaciones domóticas.
- Reposición de mecanismos y receptores de sistemas domóticos.
- Informes de incidencias en las instalaciones domóticas.

7. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de instalador, mantenedor de instalaciones automatizadas en viviendas.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- La interpretación y representación de esquemas de instalaciones automatizadas en viviendas.
- El montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas automatizadas en el área de gestión de seguridad.
- El montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas automatizadas en el área de la confortabilidad.
- El montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas automatizadas en el área de gestión de energía.



- El montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas automatizadas en el área de gestión de las comunicaciones.
- La configuración de sistemas automáticos en viviendas.
- El mantenimiento y la reparación de instalaciones domóticas.
- La realización de la memoria técnica de diseño o la interpretación de proyectos eléctricos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

Montaje y mantenimiento de instalaciones y sistemas domóticos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), i), j), k), m), o) y p) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Reconocimiento de las áreas de automatización en viviendas.
- Configuración de sistemas aplicados a la automatización de viviendas.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones automáticas en viviendas.
- Realización de la memoria técnica de diseño o la interpretación de proyectos eléctricos.

MÓDULO PROFESIONAL: ELECTRÓNICA APLICADA

CÓDIGO: 0359

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Realiza cálculos y medidas en circuitos eléctricos de corriente continua, aplicando principios y conceptos básicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los componentes eléctricos en función de sus características y comportamiento.
- b) Se ha identificado la simbología normalizada en los esquemas de los circuitos eléctricos.
- c) Se han identificado las magnitudes eléctricas y sus unidades.
- d) Se han realizado cálculos de potencia, energía y rendimiento eléctricos.
- e) Se han reconocido los efectos químicos y térmicos de la electricidad.
- f) Se han realizado cálculos en circuitos eléctricos de corriente continua.
- g) Se han realizado medidas en circuitos eléctricos (tensión, intensidad, entre otros).

2. Reconoce los principios básicos del electromagnetismo, describiendo las interacciones entre campos magnéticos y corrientes eléctricas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las características de los imanes así como de los campos magnéticos que originan.



- b) Se han reconocido los campos magnéticos creados por conductores recorridos por corrientes eléctricas.
- c) Se han identificado las principales magnitudes electromagnéticas y sus unidades.
- d) Se ha reconocido la acción de un campo magnético sobre corrientes eléctricas.
- e) Se han descrito las experiencias de Faraday.
- f) Se ha descrito el fenómeno de la autoinducción.
- g) Se ha descrito el fenómeno de la interferencia electromagnética.

3. Realiza cálculos y medidas en circuitos eléctricos de corriente alterna monofásica y trifásica, aplicando principios y conceptos básicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características de una señal alterna.
- b) Se ha identificado la simbología normalizada.
- c) Se han realizado cálculos de tensión, intensidad, potencia y factor de potencia en circuitos de corriente alterna monofásica.
- d) Se han realizado medidas de tensión, intensidad, potencia y factor de potencia.
- e) Se ha identificado la manera de corregir el factor de potencia.
- f) Se ha descrito el concepto de resonancia y sus aplicaciones.
- g) Se han identificado los armónicos y sus efectos.
- h) Se han descrito los sistemas de distribución a tres y cuatro hilos.
- i) Se han identificado las formas de conexión de los receptores trifásicos.

4. Monta circuitos analógicos, determinando sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito diferentes tipologías de circuitos analógicos de señal y de potencia.
- b) Se han descrito los parámetros y características fundamentales de los circuitos analógicos.
- c) Se han identificado los componentes, asociándolos con sus símbolos.
- d) Se han montado o simulado circuitos analógicos básicos.
- e) Se han montado o simulado circuitos de conversión analógico-digital.
- f) Se ha verificado su funcionamiento.
- g) Se han realizado las medidas fundamentales.



h) Se han descrito aplicaciones reales de los circuitos analógicos.

i) Se han solucionado disfunciones.

5. Determina las características y aplicaciones de fuentes de alimentación identificando sus bloques funcionales y midiendo o visualizando las señales típicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido los diferentes componentes y bloques, relacionándolos con su símbolo.

b) Se ha descrito el funcionamiento de los diferentes bloques.

c) Se han descrito las diferencias entre fuentes de alimentación lineales y conmutadas.

d) Se han descrito aplicaciones reales de cada tipo de fuente.

e) Se han realizado las medidas fundamentales.

f) Se han visualizado señales.

g) Se han solucionado disfunciones.

6. Monta circuitos con amplificadores operacionales, determinando sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las configuraciones básicas de los circuitos con amplificadores operacionales (AO).

b) Se han identificado los parámetros característicos.

c) Se ha descrito su funcionamiento.

d) Se han montado o simulado circuitos básicos con AO.

e) Se ha verificado su funcionamiento.

f) Se han realizado las medidas fundamentales.

g) Se han descrito aplicaciones reales de los circuitos con AO.

h) Se han descrito disfunciones, asociándolas al fallo del componente.

i) Se han solucionado disfunciones.

7. Monta circuitos lógicos digitales, determinando sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han utilizado distintos sistemas de numeración y códigos.

b) Se han descrito las funciones lógicas fundamentales.



- c) Se han representado los circuitos lógicos mediante la simbología adecuada.
- d) Se han relacionado las entradas y salidas en circuitos combinacionales y secuenciales.
- e) Se han montado o simulado circuitos digitales básicos.
- f) Se han montado o simulado circuitos de conversión digital-analógico.
- g) Se ha verificado su funcionamiento.
- h) Se han reparado averías básicas.

8. Reconoce circuitos microprogramables, determinando sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la estructura de un microprocesador y la de un microcontrolador.
- b) Se ha descrito la lógica asociada a los elementos programables (memorias, puertos, entre otros).
- c) Se han descrito aplicaciones básicas con elementos programables.
- d) Se han cargado programas de aplicación en entrenadores didácticos o similares.
- e) Se han realizado modificaciones de parámetros.
- f) Se ha verificado su funcionamiento.

Duración: 190 horas.

Contenidos básicos:

1. Cálculos y medidas en corriente continua (CC):

- Generación y consumo de la electricidad.
- Efectos de la electricidad: químico y térmico.
- Pilas y acumuladores. Aplicaciones.
- Magnitudes eléctricas fundamentales. Unidades.
- Conceptos básicos de tensión eléctrica, diferencia de potencial, corriente eléctrica, potencia eléctrica, energía eléctrica y rendimiento eléctrico. Simbología normalizada.
- Leyes fundamentales de la electricidad:
 - Ley de Joule.
 - Ley de Ohm.
 - 1.ª y 2.ª Ley de Kirchoff.
 - Cálculos en circuitos eléctricos.
- Aparatos de medida. Procedimientos de medida:
 - Polímetro.
 - Osciloscopio.
- Componentes pasivos. Tipos, características y aplicaciones.



- Generadores: asociación.
 - Receptores: asociación.
2. Reconocimiento de los principios básicos del electromagnetismo:
- Magnetismo.
 - Campo magnético creado por una corriente eléctrica: electroimán:
Características de los imanes.
 - Magnitudes magnéticas:
Conceptos básicos de flujo magnético, inducción magnética, intensidad de campo magnético e histéresis magnética.
 - Interacciones entre campos magnéticos y corrientes eléctricas.
 - Fuerzas sobre corrientes situadas en el interior de campos magnéticos.
 - Fuerzas electromotrices inducidas:
Ley de Lenz.
 - Ley de Faraday. Experiencias de Faraday.
 - Compatibilidad electromagnética: inmunidad y emisividad.
3. Cálculos y medidas en corriente alterna (CA):
- Tipos de corrientes alternas:
Monofásica.
Trifásica.
 - Valores característicos de una corriente alterna. Cálculos.
Características de una señal alterna.
Simbología normalizada en los circuitos.
Cálculos de tensión, intensidad, potencia y factor de potencia.
 - Comportamiento de los receptores elementales (resistencia, bobina y condensador) en corriente alterna.
 - Potencias en corriente alterna. Cálculo.
 - Factor de potencia. Cálculo.
Aplicaciones de corrección del factor de potencia.
 - Medidas en corriente alterna. Equipos y procedimientos.
 - Resonancia:
Aplicaciones.
 - Armónicos:
Causas y efectos.
 - Conexión de receptores trifásicos.
 - Potencias en trifásico.
 - Visualización de señales.
4. Montaje de circuitos analógicos básicos:
- Componentes activos. Tipos, características y aplicaciones:
Identificación y simbología.



- Amplificadores. Montaje y simulación.
- Circuitos de potencia. Aplicaciones reales. Montaje y simulación.
- Circuitos temporizadores y osciladores. Montaje y simulación.
- Circuitos convertidores analógico/digital (A/D).
- Montaje y simulación de circuitos analógicos:
 - Verificación de funcionamiento.
 - Medidas fundamentales.
 - Solución de disfunciones.

5. Caracterización de fuentes de alimentación:

- Fuentes lineales.
 - Aplicaciones de fuentes de alimentación.
- Transformador.
 - Transformador monofásico.
 - Conexionado. Utilidades eléctricas y electrónicas.
- Rectificador.
 - Tipos:
 - Rectificación a media onda y onda completa.
 - Puente de Graetz.
 - Cálculo y dimensionado.
- Filtrado.
 - Utilización del filtrado en circuitos electrónicos.
 - Tipos.
 - Cálculo y dimensionado.
- Regulación.
 - Tipos.
 - Cálculo y dimensionamiento.
- Fuentes conmutadas. Características. Fundamentos. Bloques funcionales.
- Medidas y visualización de señales.

6. Montaje de circuitos con amplificadores operacionales:

- Tipologías. Uso y aplicación.
- Características fundamentales. Conexionado y esquemas.
- Montaje y simulación de circuitos básicos:
 - Aplicaciones básicas de circuitos operacionales.
 - Circuitos de aplicación en telecomunicaciones de circuitos operacionales.
 - Resolución de averías.

7. Montaje de circuitos digitales:

- Introducción a las técnicas digitales: sistemas de numeración:
 - Codificación.



- Puertas lógicas: tipos.
Puestas AND, OR, entre otros.
Representación y simbología.
- Circuitos combinacionales: tipologías.
Aplicaciones básicas.
- Circuitos secuenciales: tipologías.
Aplicaciones básicas.
- Circuitos convertidores digital-analógicos (D/A).
Aplicaciones básicas. Aplicaciones en telecomunicaciones.
- Montaje y simulación de circuitos básicos:
Precauciones con circuitos digitales. Tecnologías de implementación de circuitos (MOS y FET, entre otros).
- Medidas. Uso de la sonda lógica.

8. Aplicación de circuitos microprogramables:

- Estructura de microprocesadores y microcontroladores:
Diagramas de bloque de microprocesadores.
- Lógica asociada.
Lenguajes de programación.
- Memorias.
Tipos. Aplicación en circuitería con microprocesadores. Tecnologías de implementación.
- Periféricos.
Tipos y aplicaciones.
Implementación en placas integradas.
- Esquemas de bloques de aplicaciones.
- Organigramas de aplicaciones.
- Carga de programas. Ejecución.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional es un módulo soporte, por lo que da respuesta a la necesidad de proporcionar una adecuada base teórica y práctica para la comprensión de las funciones y características de equipos y elementos electrónicos utilizados en instalaciones y sistemas de telecomunicaciones, instalaciones domóticas y redes de datos, entre otros.

La formación es de carácter generalista, por lo que el módulo puede ser común en distintos Títulos de la Familia Profesional e incluso servir para Títulos de otras Familias Profesionales que necesiten una formación electrónica de base.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Identificación práctica de los fundamentos de electricidad y electromagnetismo.
- Identificación práctica de las principales características de circuitos electrónicos analógicos y digitales básicos mediante circuitos funcionales.



- Identificación práctica de sistemas de alimentación.
- Implementación de circuitos microprogramables en entrenadores didácticos o similares.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), e), m), o) y q) del ciclo formativo y las competencias b), d), j) y k) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Utilización de aplicaciones prácticas para identificar los fundamentos de circuitos electrónicos básicos.
- Representación gráfica de esquemas electrónicos con la simbología adecuada.
- Elección de los componentes y materiales necesarios.
- Conexión de equipos e instrumentos de medida y visualización.
- Manejo de manuales de características de fabricantes (en soporte informático y papel).
- Utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- Verificación de la funcionalidad de los circuitos electrónicos básicos.
- Aplicación de técnicas de aprendizaje cooperativo.

MÓDULO PROFESIONAL: EQUIPOS MICROINFORMÁTICOS

CÓDIGO: 0360

Resultados de aprendizaje criterios de evaluación.

1. Monta un equipo microinformático, seleccionando los componentes y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los bloques funcionales que componen un equipo microinformático.
- b) Se han descrito los bloques funcionales más importantes de una placa base.
- c) Se han seleccionado las herramientas y útiles necesarios para el ensamblado de equipos microinformáticos.
- d) Se ha interpretado la documentación técnica de todos los componentes a ensamblar.
- e) Se han ensamblado y configurado, en su caso, placa base, microprocesador, elementos de refrigeración, módulos de memoria y soportes de lectura/grabación, entre otros.
- f) Se han ejecutado utilidades de chequeo y diagnóstico para verificar las prestaciones del conjunto ensamblado.
- g) Se han medido las tensiones típicas para ordenadores personales en fuentes de alimentación (FA) y sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI).

2. Instala sistemas operativos, relacionando sus características con el hardware del equipo y el software de aplicación.

Criterios de evaluación:



- a) Se han analizado las funciones del sistema operativo.
- b) Se ha descrito la estructura del sistema operativo.
- c) Se ha verificado la idoneidad del hardware.
- d) Se ha seleccionado el sistema operativo.
- e) Se han configurado parámetros básicos de la instalación.
- f) Se han descrito las incidencias de la instalación.
- g) Se han respetado las normas de utilización del software (licencias).
- h) Se ha actualizado un sistema operativo ya instalado.
- i) Se ha configurado un gestor de arranque.

3. Realiza operaciones básicas de configuración y administración de sistemas operativos, interpretando requerimientos y optimizando el sistema para su uso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han aplicado métodos para la recuperación del sistema operativo.
- b) Se ha realizado la configuración para la actualización del sistema operativo.
- c) Se han realizado operaciones de instalación/desinstalación de programas y aplicaciones (antivirus, herramientas de optimización del sistema, entre otros).
- d) Se han utilizado los asistentes de configuración del sistema (acceso a redes, instalar/desinstalar dispositivos, entre otros).
- e) Se han ejecutado operaciones para la automatización de tareas del sistema.
- f) Se han configurado perfiles de usuario y grupo.
- g) Se ha optimizado el funcionamiento de todo el sistema.
- h) Se ha realizado una imagen del sistema y almacenado en un soporte externo.
- i) Se ha recuperado el sistema mediante una imagen preexistente.

4. Instala periféricos, interpretando la documentación de los fabricantes de equipos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado manuales de instalación.
- b) Se han instalado periféricos de impresión estándar.
- c) Se han instalado periféricos de captura de imágenes digitales.
- d) Se han instalado otros periféricos multimedia con sus aplicaciones.
- e) Se han instalado y configurado recursos para ser compartidos.
- f) Se han instalado sistemas inalámbricos ("bluetooth", "wireless", entre otros) y aplicaciones.
- g) Se han instalado periféricos utilizados en las instalaciones de telecomunicación.



h) Se han configurado los periféricos.

i) Se han aplicado técnicas de mantenimiento preventivo y correctivo a los periféricos.

5. Elabora documentos utilizando aplicaciones informáticas.

Criterios de evaluación:

a) Se han utilizado programas de tratamiento de texto.

b) Se han utilizado programas de hoja de cálculo.

c) Se han utilizado programas de bases de datos.

d) Se han creado presentaciones utilizando programas específicos.

e) Se han diseñado plantillas.

f) Se han utilizado otras aplicaciones incluidas en un paquete ofimático (tratamiento de imágenes y publicaciones, entre otras).

g) Se ha trabajado con programas de gestión de correo electrónico.

h) Se han utilizado programas de acceso a Internet.

i) Se han utilizado herramientas de Internet.

6. Mantiene equipos informáticos relacionando las disfunciones con sus causas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el proceso de arranque de un ordenador.

b) Se han configurado las versiones más habituales y representativas del programa de arranque de un equipo.

c) Se han identificado y solventado averías típicas de un equipo microinformático (mala conexión de componentes, problemas en discos fijos, sobrecalentamiento del microprocesador, entre otras).

d) Se han utilizado programas de diagnóstico.

e) Se han interpretado las especificaciones del fabricante.

f) Se han sustituido componentes deteriorados (tarjetas, memorias, entre otros).

g) Se ha verificado la compatibilidad de los componentes sustituidos.

h) Se han realizado pruebas de rendimiento del sistema.

i) Se han realizado actualizaciones y ampliaciones de componentes y software.

j) Se han elaborado informes de avería (reparación o ampliación).



7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han operado las máquinas respetando las normas de seguridad.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, entre otras.
- d) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular, indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones de montaje y mantenimiento.
- e) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
- f) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
- g) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- h) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 134 horas.

Contenidos básicos:

1. Montaje y configuración de equipos microinformáticos:

- Bloques funcionales de un sistema microinformático.
- La placa base y el microprocesador.
Características y tipos.
- Dispositivos integrados en placa.
- Componentes de equipos microinformáticos.
El chasis.
Fuente de alimentación. Medidas de las tensiones de salida.
Memorias.
Discos duros y tarjetas controladoras de disco.
Unidades de lectura/Grabación.
Slots de expansión.
Adaptador gráfico.
Adaptador de red.



- Ensamblado de equipos microinformáticos.
 - Secuencia de montaje de un ordenador.
 - Herramientas y útiles.
 - Precauciones y advertencias de seguridad.
 - Ensamblado del procesador.
 - Refrigerado del procesador.
 - Fijación de los módulos de memoria RAM.
 - Fijación y conexión de las unidades de disco duro.
 - Fijación y conexión de las unidades de lectura/grabación.
 - Fijación y conexión del resto de adaptadores y componentes.
 - Utilidades de chequeo y diagnóstico.
 - Confección del informe de montaje.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.

2. Instalación de sistemas operativos:

- Concepto de sistema operativo. Elementos y estructura del sistema operativo.
- Funciones del sistema operativo. Recursos.
- Utilización del sistema operativo: Modo orden, modo gráfico.
- Sistemas operativos actuales.
- Instalación de sistemas operativos libres y propietarios.
 - Requisitos técnicos del sistema operativo.
 - Planificación de la instalación: Particiones, sistema de archivos, formateo.
 - Tipos de instalación: Mínima, estándar, personalizada.
 - Selección de aplicaciones básicas a instalar.
 - Parámetros básicos de la instalación.
- Arranque y parada del sistema. Sesiones.
- Interfaces de usuario: Tipos, propiedades y usos.
- Compresión/Descompresión.

3. Configuración de los sistemas operativos:

- Gestión de perfiles de usuarios y grupos locales. Contraseñas.
- Gestión del sistema de archivos.
 - Sistemas de archivos, archivo, directorio, atributos, permisos.
 - Operación con archivos: Nombre y extensión, comodines, atributos, tipos.
 - Operación con directorios: Nombre, atributos, permisos. Operaciones más comunes.
 - Selección de un sistema de archivos.
 - Tipo de sistemas de archivos y sus características.
- Gestión de los procesos del sistema y de usuario.
- Activación y desactivación de servicios.
- Base de datos de configuración y comportamiento del sistema operativo, hardware instalado y aplicaciones.



- Instalación de aplicaciones (antivirus y herramientas de optimización, entre otras).
- Utilidades para la creación de imágenes de partición/disco.
- Restauración de imágenes.

4. Instalación de periféricos:

- Impresoras: tipos, especificaciones y funcionamiento.
- Periféricos de captura y digitalización de imágenes.
- Otros periféricos multimedia: sonido y imagen, entre otros.
- Periféricos de entrada.
- Periféricos de uso industrial.
- Mantenimiento básico de los diferentes periféricos.
- Puntos de acceso wi-fi. Distintas configuraciones (PA, puente, repetidor, cliente).
- Adaptadores bluetooth. Configuración.
- Compartición de recursos.

5. Manejo de herramientas informáticas:

- Tratamiento y procesado de texto.
- Creación de bases de datos.
- Creación de hojas de cálculo.
- Creación de presentaciones.
- Gestores de correo electrónico y navegadores web.
- Otras aplicaciones.
- Manejo de las utilidades de Internet.

6. Mantenimiento de equipos microinformáticos:

- Técnicas de mantenimiento preventivo.
- Detección de averías en un equipo microinformático.
- Señales de aviso, luminosas y acústicas.
- Fallos comunes.
- Ampliaciones de hardware.
- Incompatibilidades.

7. Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.



Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional es un módulo soporte. Contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de montar y mantener equipos microinformáticos y periféricos comunes, instalar sistemas operativos y trabajar con software ofimático e Internet.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- La manipulación de los elementos que forman el componente físico de los equipos microinformáticos.
- El montaje/desmontaje de los componentes de un equipo microinformático.
- El chequeo y monitorización de equipos.
- El diagnóstico y resolución de averías.
- La ampliación y/o sustitución de componentes en equipos.
- La puesta en servicio y mantenimiento de periféricos.
- La instalación y actualización de sistemas operativos para su utilización en sistemas microinformáticos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Montaje y ensamblado de equipos.
- Mantenimiento de equipos.
- Puesta en servicio y mantenimiento de periféricos.
- Instalación y actualización de sistemas operativos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), c), d), e), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), p) y q) del ciclo formativo, y las competencias a), b), d), f), g), j), k), l) y m) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El montaje/desmontaje de equipos microinformáticos.
- El chequeo de los equipos montados.
- El diagnóstico de equipos con problemas o averiados.
- La medida de magnitudes eléctricas.
- La elaboración y/o interpretación de inventarios, presupuestos, partes de montaje y reparación.
- La instalación y actualización de sistemas operativos monopuesto.
- La configuración de sistemas operativos.
- La instalación de periféricos.
- La elaboración de documentos (manuales, informes, partes de incidencia, entre otros).
- La utilización de programas ofimáticos y de uso informático en general.
- El mantenimiento de equipos informáticos.



MÓDULO PROFESIONAL: INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DATOS
Y SISTEMAS DE TELEFONÍA
CÓDIGO: 0361

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce la configuración de una red de datos de un área local, identificando las características y función de los equipos y elementos que la componen.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los distintos tipos de redes de datos.
- b) Se han descrito los principios de funcionamiento de las redes locales.
- c) Se han identificado las distintas topologías de las redes locales (anillo, estrella y bus, entre otros).
- d) Se han descrito los elementos de la red local y su función.
- e) Se han clasificado los medios de transmisión.
- f) Se han clasificado los equipos de distribución (switch y router entre otros).
- g) Se ha relacionado cada equipo de distribución con sus aplicaciones características.

2. Monta canalizaciones y cableado interpretando documentación técnica y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado un croquis de la instalación.
- b) Se han replanteado los espacios por los que pueden discurrir e instalarse los diferentes elementos que componen la instalación.
- c) Se han descrito las técnicas de montaje de cableado estructurado.
- d) Se han seleccionado los elementos y materiales necesarios para el montaje según la documentación técnica.
- e) Se han montado las canalizaciones y cajas repartidoras.
- f) Se ha tendido y etiquetado el cableado.
- g) Se han montado y etiquetado las tomas de usuario.
- h) Se han realizado las diferentes conexiones.
- i) Se han realizado las pruebas funcionales.

3. Instala infraestructuras de redes locales cableadas interpretando documentación técnica y aplicando técnicas de conexionado y montaje.

Criterios de evaluación:



- a) Se ha optimizado el espacio disponible en la distribución de paneles y bandejas en los armarios.
- b) Se han preparado los distintos tipos de cables (par trenzado, fibra óptica, entre otros).
- c) Se han colocado los conectores correspondientes a cada tipo de cable.
- d) Se han realizado las conexiones de los paneles y de los equipos de conmutación.
- e) Se han etiquetado los cables y tomas de los paneles de conexión.
- f) Se ha realizado la conexión del armario a la red eléctrica.
- g) Se han interconectado los equipos informáticos en la red.
- h) Se ha instalado el software.
- i) Se han configurado los servicios de compartición.

4. Instala redes inalámbricas y VSAT, interpretando documentación técnica y aplicando técnicas de conexionado y montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la ubicación de los puntos de acceso y antenas.
 - b) Se han montado las antenas.
 - c) Se han realizado las conexiones entre antena y equipos.
 - d) Se ha verificado la recepción de la señal.
 - e) Se han instalado los dispositivos inalámbricos.
 - f) Se han configurado los modos de funcionamiento.
 - g) Se ha comprobado la conectividad entre diversos dispositivos y adaptadores inalámbricos.
 - h) Se ha instalado el software correspondiente.
5. Reconoce los bloques funcionales de las centralitas telefónicas tipo PBX, relacionando las partes que las componen con su función en el conjunto.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las centralitas en función de la tecnología utilizada reconociendo las diferencias existentes entre ellas.
- b) Se han reconocido los servicios integrados (conexión con ordenadores, integración de voz y datos, entre otros).
- c) Se han reconocido los servicios asociados (mensajería, buscapersonas y listín telefónico, entre otros).



- d) Se han utilizado catálogos comerciales.
- e) Se han esquematizado los bloques de la centralita, describiendo su función y características.
- f) Se han dibujado los esquemas de conexión.

6. Configura pequeños sistemas de telefonía con centralitas PBX, seleccionando y justificando la elección de los componentes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características técnicas de los distintos sistemas de telefonía, sus posibilidades funcionales y prestaciones.
- b) Se han descrito las características generales y la función de los elementos que componen un sistema de telefonía (cableado, puntos de acceso de usuario, terminales, entre otros).
- c) Se han identificado las características de la instalación (capacidad, tipos de líneas, interfaces de entrada, entre otros).
- d) Se han utilizado programas informáticos de aplicación.
- e) Se han utilizado catálogos comerciales (en soporte informático y papel).
- f) Se han seleccionado los equipos y elementos según diferentes especificaciones.
- g) Se han identificado las líneas de enlace, las líneas de extensiones y las conexiones con los demás elementos asociados.
- h) Se ha realizado el esquema de la instalación.
- i) Se ha elaborado el presupuesto.

7. Instala centralitas y sistemas multilínea interpretando documentación técnica y aplicando técnicas de montaje y programación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha ubicado la centralita atendiendo a especificaciones técnicas.
- b) Se han conectado las diferentes líneas disponibles (analógicas, RDSI, VoIP, entre otras), mediante su interfaz, y los módulos de extensión.
- c) Se ha programado la centralita de acuerdo a las especificaciones.
- d) Se ha realizado la puesta en servicio de la centralita.
- e) Se han realizado aplicaciones de voz, datos, música, entre otros.
- f) Se ha conectado y configurado el servicio de VoIP a través de la central.
- g) Se ha verificado el funcionamiento del sistema.



- h) Se han aplicado las indicaciones del fabricante y la documentación técnica.
- i) Se ha realizado un informe de las actividades desarrolladas, incidencias y resultados obtenidos.

8. Mantiene y repara sistemas de telefonía y redes de datos relacionando las disfunciones con las causas que las producen.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las disfunciones de la instalación mediante comprobación funcional.
- b) Se ha seguido el plan de intervención correctiva.
- c) Se han realizado verificaciones para la localización de la avería.
- d) Se ha identificado el tipo de avería y el coste de la reparación.
- e) Se ha subsanado la avería mediante la sustitución del módulo o equipo defectuoso.
- f) Se han realizado reparaciones en cables y canalizaciones.
- g) Se han realizado ampliaciones de las centrales de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- h) Se han reparado las disfunciones debidas al software.
- i) Se ha verificado el restablecimiento de las condiciones de funcionamiento.
- j) Se ha realizado un informe de mantenimiento.

9. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y los equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación.

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han operado las máquinas respetando las normas de seguridad.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales y herramientas, entre otros.
- d) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas y pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular e indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones de montaje y mantenimiento.
- e) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
- f) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
- g) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.



h) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 190 horas.

Contenidos básicos:

1. Equipos y elementos componentes de las infraestructuras de redes de datos de área local:

- Tipos de redes.
 - LAN.
 - MAN.
 - WAN.
- Topología física y lógica.
 - Bus.
 - Anillo.
 - Estrella.
- Configuraciones de redes de datos.
- Técnicas de transmisión.
- Tipos de redes locales ("Ethernet" y "Fast Ethernet", entre otros).
- Redes locales inalámbricas y VSAT.
- Cableado estructurado.
- Tipos de cables.
 - Par trenzado.
 - Fibra óptica, entre otros.
- Conectores.
- Armarios.
- Equipos y elementos de distribución:
 - Switch.
 - Router, entre otros.
- Paneles de distribución.

2. Canalización y cableado de instalaciones telefónicas con centralitas y redes de datos:

- Interpretación de planos y esquemas.
- Canalizaciones.
- Tendido de cables.
- Montaje y conexionado de tomas de usuario.
- Etiquetado y marcado.
- Herramientas y técnicas empleadas en la instalación.
- Comprobaciones del cableado. Medidas eléctricas.



3. Instalación de infraestructuras de redes de datos cableadas:

- Herramientas y útiles de montajes generales y específicos para par trenzado y fibra óptica.
- Configuración del armario.
- Suministro eléctrico.
- Preparación del cable.
- Conexión de conectores según tipo de cable:
 - Par trenzado.
 - Fibra óptica, entre otros.
- Señalización y etiquetado.
- Comprobaciones y ajustes.
- Certificación de una infraestructura de red local.
- Adaptador de red cableada. Configuración.
- Seguridad básica de una red cableada.
- Elaboración de informes técnicos.

4. Instalación de redes inalámbricas y VSAT:

- Técnicas de transmisión:
 - Infrarrojos.
 - VSAT.
 - Microondas.
 - Radio.
 - Láser, entre otras.
- Redes VSAT: Características. Equipos.
- Redes locales inalámbricas. Características.
- Puntos de acceso inalámbricos.
- Adaptador de red inalámbrica. Tipos. Configuración.
- Técnicas de montaje e instalación de antenas y equipos inalámbricos.
- Seguridad básica en redes inalámbricas.
- Elaboración de informes técnicos.

5. Caracterización de centrales telefónicas PBX:

- Telefonía:
 - Estructura física de la red telefónica.
 - Red telefónica básica (RTB).
 - Red digital de servicios integrados (RDSI).
 - ADSL.
 - Telefonía sobre IP (VoIP).
 - Sistemas DECT y enlaces GSM.
- Bloques funcionales:
 - Sistema de control.



- Unidad de conmutación.
- Sistema de conexión.
- Puertos de enlace, entre otros.
- Tipos y características de centralitas telefónicas.
- Interfaces de conexión con redes públicas.
- Esquemas y conexionado de centralitas.
- Servicios integrados:
 - Distribución automática de llamadas.
 - Conexión con ordenadores.
 - Integración de voz y datos.
 - Interconexión de centrales por VoIP, entre otros.
- Servicios asociados:
 - Mensajería.
 - Megafonía y grabación, entre otros.

6. Configuración de pequeños sistemas de telefonía:

- Selección de centralitas.
- Selección de elementos de la centralita.
- Tarjetas de línea externa:
 - Líneas analógicas y RDSI, entre otras.
- Selección de terminales para extensiones analógicas y digitales:
 - Consolas.
 - Telefonía sobre PC y fax, entre otros.
- Selección de elementos auxiliares.
- Elaboración de esquemas.
- Documentación de la instalación.
- Elaboración de presupuestos.
- Software de aplicación. Instalación y configuración.

7. Instalación de centralitas:

- Interpretación de manuales técnicos de instalación y puesta en marcha.
- Emplazamiento y montaje de centralitas telefónicas.
- Alimentación eléctrica, puesta a tierra y sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Conexión a las líneas, extensiones y otros servicios.
- Instalación de terminales.
- Instalación del software de programación.
- Carga y prueba de programaciones.
- Configuración de servicios de voz y datos. Mensajería vocal.
- Configuración de módulos de grabación.
- Configuración de módulo de servicios: música, buzón, listín.



8. Mantenimiento y reparación de sistemas de telefonía y redes de datos:

- Verificación de servicios de los operadores.
- Averías tipo en las instalaciones y centralitas telefónicas.
- Averías tipo en redes de datos de área local.
- Aparatos de medida utilizados en el mantenimiento y la localización de averías.
- Mantenimiento y sustitución de elementos en centralitas y sistemas de telefonía.
- Técnicas de diagnóstico y localización de averías en redes:
 - Sustitución y ajuste de módulos o equipos de la instalación.
 - Parámetros típicos de una red.
- Ampliación de centralitas y redes.
- Reparaciones en cableado y canalizaciones.

9. Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de montar y mantener infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía con centralitas de baja capacidad.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- La configuración de la instalación.
- La interconexión de equipos informáticos en red.
- La instalación de centralitas telefónicas tipo PBX en viviendas y locales como comercios, pequeñas oficinas y centros educativos, entre otros.
- La ampliación de centralitas telefónicas y sistemas asociados.
- La programación de centralitas telefónicas y sus módulos externos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Montaje de infraestructuras de redes locales de datos.
- Mantenimiento de infraestructuras de redes locales de datos.
- Instalación y mantenimiento de sistemas de telefonía.
- Instalación y programación de centrales telefónicas.
- Mantenimiento de equipos.



La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m), n), ñ), o), p) y q) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), g), h), i), j), k), l), m), o) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Interpretación de la normativa y reglamentación vigentes.
- Identificación de las configuraciones de las instalaciones.
- Planificación de los procesos de montaje o mantenimiento.
- Aplicación de técnicas de montaje (mecanizado, conexionado, empalme, entre otras).
- Programación de centralitas.
- Operación de equipos de medida y de comprobación.
- Elaboración de documentación técnico-administrativa.
- Utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- Aplicación de medidas de seguridad en las operaciones.
- Aplicación de criterios de calidad en todas las fases de los procesos.
- Actitud de respeto al medio ambiente.

MÓDULO PROFESIONAL: INSTALACIONES ELÉCTRICAS BÁSICAS

CÓDIGO: 0362

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Monta instalaciones eléctricas básicas interpretando esquemas y aplicando técnicas básicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado los esquemas eléctricos describiendo su funcionamiento.
- b) Se han descrito los principios de funcionamiento de los mecanismos y los receptores.
- c) Se han calculado las magnitudes eléctricas de la instalación.
- d) Se han utilizado las herramientas adecuadas para cada instalación.
- e) Se han montado adecuadamente los distintos receptores y mecanismos.
- f) Se han realizado las conexiones de acuerdo a la norma.
- g) Se ha verificado el funcionamiento de las instalaciones.
- h) Se han medido las magnitudes fundamentales.
- i) Se han respetado los criterios de calidad.

2. Monta cuadros de protección eléctrica interpretando esquemas y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:



- a) Se han reconocido diferentes tipos de envolventes de los cuadros.
 - b) Se ha reconocido la función de los elementos de protección (magnetotérmico, diferencial, sobretensiones, entre otros).
 - c) Se han utilizado catálogos para reconocer curvas de disparo y sensibilidad.
 - d) Se ha calculado el calibre de las protecciones en función del tipo de instalación.
 - e) Se han distribuido los elementos en el cuadro.
 - f) Se han realizado operaciones básicas de mecanizado.
 - g) Se han fijado y conexionado los elementos del cuadro.
 - h) Se ha conectado la toma de tierra.
 - i) Se han respetado los criterios de calidad.
3. Monta la instalación eléctrica de una vivienda con grado de electrificación básica, definiendo el plan de montaje y aplicando el reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT).

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado el plan de montaje de la instalación.
 - b) Se han identificado cada uno de los elementos dentro del conjunto de la instalación y en catálogos comerciales.
 - c) Se ha aplicado el REBT.
 - d) Se ha realizado el replanteo de la instalación.
 - e) Se han ubicado y fijado las canalizaciones y elementos auxiliares.
 - f) Se han tendido y conexionado los conductores.
 - g) Se han conexionado los mecanismos.
 - h) Se ha verificado el funcionamiento de la instalación (protecciones, toma de tierra, entre otros).
 - i) Se han utilizado las herramientas adecuadas para cada una de las operaciones.
 - j) Se ha realizado un croquis de la instalación.
4. Monta la instalación eléctrica de un pequeño local, aplicando la normativa y justificando cada elemento en su conjunto.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los elementos adecuados a las características del local.
- b) Se ha realizado el cuadro general de protección atendiendo al tipo de instalación.

- c) Se han instalado los cuadros de distribución secundarios necesarios.
- d) Se han montado las canalizaciones atendiendo a su utilización y localización.
- e) Se han tendido y conexionado los conductores.
- f) Se han conexionado los mecanismos.
- g) Se ha instalado el alumbrado de emergencia.
- h) Se ha verificado el funcionamiento de todos los circuitos.
- i) Se ha aplicado el REBT.
- j) Se ha realizado un croquis de la instalación.

5. Monta instalaciones básicas de motores eléctricos interpretando la normativa y las especificaciones del fabricante.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los diferentes tipos de motores eléctricos.
- b) Se han reconocido los diferentes actuadores instalados en máquinas (pulsadores, interruptores, protecciones, sondas, entre otros).
- c) Se han descrito los tipos de arranque de motores monofásicos y asíncronos trifásicos.
- d) Se han instalado las protecciones de los motores.
- e) Se han realizado automatizaciones básicas para motores monofásicos (inversión de giro, dos velocidades, entre otras).
- f) Se han realizado automatizaciones básicas para motores trifásicos (inversión de giro, arranque estrella/triángulo, entre otras).
- g) Se han descrito las perturbaciones de la red.
- h) Se han medido los parámetros básicos (tensión, intensidad, potencia, entre otros).

6. Mantiene instalaciones, aplicando técnicas de mediciones eléctricas y relacionando la disfunción con la causa que la produce.

Criterios de evaluación:

- a) Se han verificado los síntomas de las averías a través de las medidas realizadas y la observación de la instalación.
- b) Se han propuesto hipótesis razonadas de las posibles causas y su repercusión en la instalación.
- c) Se ha localizado la avería utilizando un procedimiento técnico de intervención.
- d) Se ha operado con autonomía en la resolución de la avería.



- e) Se han propuesto medidas de mantenimiento a realizar en cada circuito o elemento de la instalación.
 - f) Se ha comprobado el funcionamiento de las protecciones.
 - g) Se han realizado comprobaciones de las uniones y de los elementos de conexión.
7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han manejado las máquinas respetando las normas de seguridad.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas de corte y conformado, entre otros.
- d) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular, indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones de montaje y mantenimiento.
- e) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
- f) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
- g) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- h) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 160 horas.

Contenidos básicos:

1. Montaje de circuitos eléctricos básicos:

- Generalidades. Instalaciones eléctricas interiores.
Magnitudes y medidas eléctricas básicas.
- Elementos y mecanismos en las instalaciones eléctricas interiores en vivienda.
Mecanismos.
Elementos de conexión.
Receptores.
- Instalaciones comunes en viviendas y edificios.
- Reglamento electrotécnico de baja tensión aplicado a las instalaciones interiores.



- Convencionalismos de representación.
 - Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas.
 - Esquemas eléctricos.

2. Montaje de cuadros de protección en viviendas:

- Composición y características de los cuadros. Envolventes.
- Dispositivos generales e individuales de mando y protección en instalaciones eléctricas.
 - Fusible.
 - Interruptor magnetotérmico.
 - Interruptor diferencial.
 - Limitador de sobretensiones.
- Características generales de los dispositivos de protección.
 - Calibre.
 - Curvas de disparo.
 - Sensibilidad.
- La toma de tierra.
- Técnicas de montaje.

3. Montaje de instalaciones eléctricas en viviendas:

- Planos y esquemas eléctricos normalizados. Tipología.
- Condiciones generales de las instalaciones interiores de viviendas y edificios.
 - Niveles de electrificación.
 - Número de circuitos. Características.
 - Puntos de utilización.
- Herramienta eléctrica.
- Conductores eléctricos.
 - Tipología. Clasificación.
 - Elementos de conexión de conductores.
- Canalizaciones eléctricas.
- Envolventes.
- Técnicas de montaje.
 - Montaje de circuitos básicos en vivienda.
- Dispositivos de alumbrado de uso doméstico.

4. Montaje de instalaciones en locales:

- Planos y esquemas eléctricos normalizados. Tipología.
- Características específicas de los locales.
 - Tipos de locales.
 - Instrucciones Técnicas Complementarias (REBT).
 - Conductores. Tipos y secciones.



Canalizaciones.

- Previsión de potencias.
- Cuadros de protección.
Tipología: General y secundarios.
- Protección contra contactos directos e indirectos. Especificaciones.
- Técnicas de montaje y mecanizado. Croquis.
- Dispositivos de alumbrado. Tipos de lámparas y luminarias.
- Circuito e iluminación de emergencia.
- Documentación de las instalaciones.

5. Instalaciones eléctricas de pequeñas máquinas:

- Tipos de Motores eléctricos.
Tipos y características.
- Sensores y captadores. Actuadores de máquinas eléctricas (pulsador, interruptor y sondas, entre otros).
- Tipos y características.
- Protecciones en instalaciones de máquinas eléctricas.
- Arranques y automatizaciones básicas para motores monofásicos.
- Arranques y automatizaciones básicas para motores trifásicos.
- Control electrónico de motores eléctricos.
- Medidas de instalaciones de máquinas (intensidad de arranque, potencia máxima, factor de potencia y desequilibrio de fases, entre otras).

6. Mantenimiento y detección de averías en las instalaciones eléctricas:

- Criterios de seguridad en las instalaciones eléctricas.
- Averías tipo en las instalaciones de viviendas. Síntomas y efectos.
- Diagnóstico de averías: pruebas, medidas, procedimientos y elementos de seguridad.
- Reparación de averías.
- Medidas de tensión, intensidad y continuidad.
- Medidas de potencias eléctricas y factor de potencia.
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas.

7. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.



Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional es un módulo soporte por lo que da respuesta a la necesidad de proporcionar una base teórica y práctica para la comprensión de las funciones y características del montaje y mantenimiento de pequeñas instalaciones eléctricas.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Interpretación y representación de esquemas de instalaciones eléctricas de viviendas y locales.
- Medición de magnitudes eléctricas.
- Montaje de instalaciones eléctricas de uso doméstico.
- Montaje de instalaciones eléctricas en pequeños locales.
- Instalación de máquinas eléctricas de uso doméstico.
- Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas de uso doméstico.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de viviendas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), i), j), k) y m) del ciclo formativo y las competencias a), b), c), d), e), h), j), y k) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Interpretación y montaje de esquemas eléctricos.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de viviendas.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de pequeños locales.
- Montaje de máquinas eléctricas de uso doméstico.
- Prevención de riesgos en las instalaciones eléctricas.
- Protección ambiental.

MÓDULO PROFESIONAL: INSTALACIONES DE MEGAFONÍA Y SONORIZACIÓN CÓDIGO: 0363

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce elementos y equipos de las instalaciones de megafonía y sonorización (en locales, recintos abiertos y vehículos), identificando las partes que los componen y sus características más relevantes.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha analizado la normativa sobre instalaciones de megafonía y sonorización.
- b) Se han descrito los diferentes tipos de instalaciones según tecnología utilizada (cableada, VoIP, inalámbrica), tipología (distribución, ambientación, seguridad y emergencia y alarmas VoIP, entre otras) y lugar de ubicación (exterior, interior y vehículo).



- c) Se han identificado los elementos que componen la instalación (sistemas de previo, equipos de proceso de señal, micrófonos y difusores electroacústicos, entre otros).
 - d) Se han identificado los tipos de canalizaciones en función de los espacios por los que discurre la instalación.
 - e) Se han relacionado los elementos de la instalación con los símbolos que aparecen en los esquemas.
 - f) Se han descrito las funciones y características más relevantes de los equipos y elementos de conexión.
 - g) Se ha descrito la función específica de cada bloque funcional en el conjunto de la instalación.
2. Configura pequeñas instalaciones de megafonía/sonorización, seleccionando equipos y elementos y relacionándolos con el tipo de instalación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las especificaciones funcionales, técnicas y económicas de la instalación.
 - b) Se han elaborado croquis y esquemas normalizados de la instalación a partir de las especificaciones dadas, con la calidad requerida.
 - c) Se han calculado los parámetros de los elementos y equipos de la instalación (potencia, impedancia, relación señal ruido y distorsión armónica, entre otros).
 - d) Se han analizado las variables y características acústicas del local, recinto o vehículo (reflexión, absorción, reverberación y resonancia, entre otras).
 - e) Se han utilizado herramientas informáticas de aplicación.
 - f) Se han seleccionado los equipos y materiales que cumplen las especificaciones funcionales, técnicas y normativas.
 - g) Se ha aplicado la normativa en la configuración de la instalación.
 - h) Se ha elaborado el presupuesto correspondiente a la solución adoptada.
 - i) Se ha elaborado el manual de usuario.
3. Replantea pequeñas instalaciones de megafonía y sonorización interpretando especificaciones y elaborando esquemas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado planos y detectado las posibles dificultades de montaje para canalizaciones y equipos.
- b) Se ha comprobado la acústica del recinto.
- c) Se han propuesto soluciones para resolver posibles dificultades acústicas y de montaje.



- d) Se ha comprobado que la potencia de salida de los amplificadores es adecuada para proporcionar el nivel de señal óptimo a los difusores.
- e) Se han identificado los elementos difusores de señal comprobando que sus características son apropiadas al recinto de la instalación.
- f) Se han elaborado croquis y esquemas.

4. Monta canalizaciones y cableado de instalaciones de megafonía y sonorización, interpretando planos y esquemas y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los elementos y materiales para el montaje de canalizaciones (tubos, cables, anclajes y soportes, entre otros).
- b) Se han seleccionado las herramientas y equipos necesarios para el montaje.
- c) Se han utilizado técnicas apropiadas en el montaje de canalizaciones, consiguiendo la estética deseada.
- d) Se han ubicado y fijado los cuadros de distribución y las cajas de conexión.
- e) Se ha tendido y etiquetado el cableado.
- f) Se han conexionado los equipos y elementos de la instalación con conectores normalizados.
- g) Se ha interpretado la documentación técnica de la instalación (planos, esquemas y reglamentación, entre otros).
- h) Se han aplicado los criterios de calidad en las operaciones de montaje.

5. Instala equipos de megafonía y sonorización, interpretando documentación técnica y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han montado los equipos (sistemas de previo, microfonía y potencia, entre otros), siguiendo las instrucciones del fabricante.
- b) Se han montado y comprobado los equipos inalámbricos.
- c) Se han ubicado y fijado los difusores consiguiendo su máxima efectividad según sus características.
- d) Se han utilizado las herramientas, los instrumentos de medida y los equipos de protección adecuados a la actividad que se va a realizar.
- e) Se han conexionado los equipos y elementos de la instalación, utilizando conectores adecuados, de acuerdo a sus características y a la documentación técnica.
- f) Se han realizado medidas de los parámetros significativos de las señales en los sistemas de la instalación (potencia RMS, distorsiones, diafonía, atenuación e interferencias, entre otros).



- g) Se han realizado pruebas funcionales y ajustes.
 - h) Se han contrastado los valores obtenidos con los especificados en la documentación técnica.
 - i) Se ha elaborado un informe sobre actividades desarrolladas y resultados obtenidos.
6. Repara averías y disfunciones en instalaciones de megafonía y sonorización, aplicando técnicas de detección y relacionando la disfunción con la causa que la produce.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido los tipos y características de las averías más comunes en instalaciones de megafonía y sonorización.
 - b) Se han descrito las técnicas y medios específicos utilizados en la detección y reparación de averías.
 - c) Se han identificado los síntomas de averías o disfunciones.
 - d) Se han planteado hipótesis de las posibles causas de la avería y su repercusión en la instalación.
 - e) Se ha localizado el subsistema, equipo o elemento responsable de la disfunción.
 - f) Se han reparado, o en su caso sustituido, los componentes causantes de la avería.
 - g) Se han restablecido las condiciones de normal funcionamiento del equipo o de la instalación.
 - h) Se ha elaborado un informe de las actividades desarrolladas, de los procedimientos utilizados y de los resultados obtenidos.
7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han operado las máquinas respetando las normas de seguridad.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales y herramientas, entre otros.
- d) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas y pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular e indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones de mecanizado.
- e) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y de protección personal requeridas.



- f) Se han determinado las medidas de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las operaciones de montaje y mantenimiento.
- g) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
- h) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- i) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 160 horas.

Contenidos básicos:

1. Identificación de los elementos de megafonía y sonorización:

- Acústica.
- Instalaciones de megafonía.
- Sistemas de refuerzo sonoro y megafonía.
- Sistemas de potencia. Amplificadores.
- Sistemas de previo.
- Microfonía. Línea balanceada y alimentación phantom.
- Conectores.
- Acústica de recintos.
- Métodos de predicción del comportamiento acústico de una sala.
- Análisis por ordenador.
- Megafonía industrial.
- Instalaciones domésticas y en edificios públicos.
- Sistemas distribuidos de tensión constante. Líneas de 100 V.
- Sonido en espectáculos.
- Instalaciones de sonido en vehículos.
- Programas de edición y tratamiento de señal.

2. Configuración de pequeñas instalaciones de megafonía y sonorización:

- Recepción de instalaciones de megafonía y sonorización. Componentes y equipos.
- Simbología en las instalaciones.
- Configuración y montaje de instalaciones de megafonía y sonorización.
- Normativa y reglamentación.

3. Montaje de instalaciones de megafonía, y sonorización:

- Instalación de sistemas de megafonía. Procesos, equipos, material y medios.
- Técnicas de montaje en instalaciones de megafonía.
- Técnicas específicas de montaje en recintos exteriores y vehículos.
- Medios y equipos de seguridad personal utilizados en el montaje de instalaciones de megafonía.



4. Verificación, ajuste y medida de los elementos y parámetros de las instalaciones de megafonía y sonorización:
 - Unidades y parámetros característicos de la instalación de megafonía.
 - Instrumentos y procedimientos de medida en instalaciones de megafonía y sonorización: polímetro, sonómetro, registradores gráficos, osciloscopio, entre otros.
 - Ajustes y puesta a punto en instalaciones de megafonía y sonorización.
 - Relación señal ruido. Distorsión armónica.
 - Puesta en servicio de la instalación.

5. Reparación de averías y disfunciones en equipos e instalaciones de megafonía y sonorización:
 - Tipos de mantenimiento en instalaciones de megafonía y sonorización.
 - Manuales de mantenimiento y servicio.
 - Criterios y puntos de revisión.
 - Equipos y medios a utilizar.
 - Comprobaciones y pruebas.
 - Normativa de seguridad. Equipos y elementos. Medidas de protección, señalización y seguridad.
 - Tipo de averías en instalaciones de megafonía y sonorización.
 - Herramientas y útiles para reparación y mantenimiento de instalaciones de megafonía y sonorización.
 - Equipos de seguridad personal utilizados en el montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía y sonorización.
 - Diagnóstico y localización de averías.
 - Reparación de averías.

6. Seguridad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental:
 - Normas de seguridad personal y de los equipos en instalaciones de megafonía y sonorización.
 - Medios y equipos de seguridad personal utilizados en el montaje de instalaciones de megafonía y sonorización.
 - Normativa sobre instalaciones de megafonía y sonorización.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía y sonorización de recintos.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- La interpretación y representación de esquemas de instalaciones de megafonía y sonorización de locales y recintos.
- La identificación de componentes, herramientas y equipos.
- La configuración de pequeñas instalaciones de megafonía/sonorización.
- El montaje de instalaciones de megafonía y sonorización.



- La medida, ajuste y verificación de parámetros.
- La localización de averías y disfunciones en equipos e instalaciones.
- El mantenimiento y reparación de instalaciones.
- La realización de memorias e informes técnicos asociados.
- El cumplimiento de la normativa sobre seguridad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Instalar y mantener instalaciones de megafonía en viviendas y edificios.
- Instalar sistemas de megafonía en recintos para espectáculos.
- Instalar y mantener instalaciones de megafonía para seguridad, emergencia y evacuación.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales: a), b), c), d), e), f), i), j), k), l) m), n), ñ), r), s), y t) del ciclo formativo y las competencias: a), b), c), d), e), g), h), i), j), k), l), m), p), q) y r) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Interpretación de documentación técnica relativa a megafonía y sonorización.
- Realización e interpretación de esquemas de instalaciones.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía/sonorización.
- Realización de medidas, ajustes y verificación de parámetros.
- Utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- Realización de memorias e informes técnicos.

MÓDULO PROFESIONAL: CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN
Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA
CÓDIGO: 0364

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce los equipos y elementos de las instalaciones de circuito cerrado de televisión y sistemas de seguridad electrónica, identificando las partes que los componen y las características más relevantes de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la normativa sobre instalaciones de circuito cerrado de televisión (CCTV) y detección electrónica (intrusión, fuego y gas, entre otras).
- b) Se han descrito los tipos de instalaciones de CCTV y detección electrónica (interior, exterior, vídeo inteligente y detección activa, entre otros).
- c) Se han identificado los bloques funcionales de cada tipo de instalación.
- d) Se ha descrito la función específica de cada bloque funcional en el conjunto de la instalación.



- e) Se han relacionado los símbolos de los esquemas con los elementos reales.
 - f) Se han descrito los equipos de transmisión de señal de alarma por cable e inalámbricos.
 - g) Se han descrito las funciones y características de los equipos.
2. Configura pequeñas instalaciones de circuito cerrado de televisión y sistemas de seguridad electrónica, elaborando esquemas y seleccionando equipos y elementos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las especificaciones funcionales y técnicas de la instalación.
 - b) Se han elaborado croquis y esquemas de la instalación a partir de las especificaciones dadas.
 - c) Se han identificado las características físicas y condiciones ambientales que afectan a la configuración (iluminación, temperatura, corrientes de aire, obstáculos y accesos, entre otras).
 - d) Se han calculado los parámetros de los elementos y equipos de la instalación (cobertura, pérdidas, atenuaciones y alcance, entre otros).
 - e) Se han seleccionado en catálogos comerciales los equipos y materiales.
 - f) Se han elaborado presupuestos.
 - g) Se ha aplicado la normativa en la configuración de la instalación.
3. Monta instalaciones de circuito cerrado de televisión interpretando planos de ubicación y esquemas y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las especificaciones técnicas de la instalación.
- b) Se ha hecho acopio de las herramientas, materiales, equipos e instrumental de medida.
- c) Se ha replanteado la instalación.
- d) Se han propuesto soluciones a los problemas de montaje.
- e) Se han ubicado y fijado canalizaciones, soportes y equipos.
- f) Se ha tendido y etiquetado el cableado.
- g) Se han configurado los parámetros de los equipos inalámbricos.
- h) Se han conexionado los equipos observando especificaciones del fabricante.
- i) Se han verificado los parámetros de funcionamiento.
- j) Se han aplicado criterios de calidad en el montaje.



4. Pone a punto los equipos instalando y configurando el software de visualización y control.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha instalado el software específico de configuración de los equipos.
- b) Se han configurado los equipos en red (cámaras IP, web Server y videograbadores digitales, entre otros).
- c) Se ha programado el sistema de almacenamiento según especificaciones.
- d) Se ha configurado el acceso a los servidores externos de visualización.
- e) Se ha instalado software de visualización en dispositivos fijos y móviles.
- f) Se ha instalado y configurado software de análisis de imágenes, seguimiento, control biométrico y reconocimiento de matrículas, entre otros.
- g) Se ha establecido conexión remota con los dispositivos fijos y móviles.
- h) Se ha verificado el funcionamiento de la instalación.

5. Instala centrales de gestión de alarmas, sistemas de transmisión y elementos auxiliares, interpretando planos de ubicación y esquemas y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado los planos y esquemas.
- b) Se han fijado y ubicado los elementos y equipos.
- c) Se han conectado los elementos de detección (volumétricos, infrarrojos, gas, fuego, entre otros).
- d) Se han conectado los equipos de transmisión (telefónica, vía satélite, entre otros).
- e) Se han conectado las centrales de detección y alarma.
- f) Se han programado las centrales de detección y alarma.
- g) Se ha visualizado en web la recepción de señales procedentes de equipos de transmisión vía satélite.
- h) Se ha confirmado la recepción de señales en distintos formatos de transmisión.
- i) Se ha establecido conexión remota para operaciones de telecontrol.

6. Monta equipos de seguimiento y control interpretando la documentación técnica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las especificaciones técnicas de la instalación.
- b) Se han ubicado y fijado canalizaciones, soportes y equipos.



- c) Se ha tendido y etiquetado el cableado.
 - d) Se han conectado los equipos de control y decodificación (protección de artículos, seguimiento, fichaje, biométrico, inalámbricos, entre otros).
 - e) Se han conectado los elementos señalizadores y actuadores.
 - f) Se ha instalado y configurado el software de la aplicación específica (seguimiento, accesos y presencia, entre otros).
 - g) Se ha verificado el funcionamiento de la instalación.
 - h) Se ha establecido conexión remota para operaciones de telecontrol.
 - i) Se ha realizado seguimiento de personas u objetos mediante sistemas de posicionamiento.
7. Mantiene instalaciones de CCTV y seguridad describiendo las intervenciones y relacionando las disfunciones con sus causas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos susceptibles de mantenimiento.
 - b) Se ha comprobado, en el caso de mantenimiento correctivo, que la avería coincide con la indicada en el parte de averías.
 - c) Se han propuesto hipótesis razonadas de las posibles causas de la disfunción y su repercusión en la instalación.
 - d) Se ha localizado la avería utilizando un procedimiento técnico de intervención.
 - e) Se ha reparado la avería.
 - f) Se ha comprobado la compatibilidad del elemento sustituido.
 - g) Se han realizado las medidas de los parámetros de funcionamiento utilizando los instrumentos o el software adecuados.
 - h) Se ha establecido conexión remota para operaciones de telemantenimiento.
 - i) Se ha elaborado un informe, en el formato adecuado, de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, que permitirá actualizar el histórico de averías.
 - j) Se han respetado los criterios de calidad.
8. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han manejado las máquinas respetando las normas de seguridad.



- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales y herramientas, entre otros.
- d) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual, calzado, protección ocular e indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones de mecanizado.
- e) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
- f) Se han determinado las medidas de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las operaciones de montaje y mantenimiento de las instalaciones de equipos y sus instalaciones asociadas.
- g) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
- h) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- i) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 150 horas.

Contenidos básicos:

1. Equipos y elementos:

- Análisis de riesgo.
- Detección de intrusión. Detectores. Características y tipos.
- Detección de incendio y gases. Detectores. Características y tipos.
- Elementos de señalización acústicos y luminosos.
- Medios de transmisión. Cable, fibra, inalámbricos. Características.
- Centrales de gestión de alarmas.
- CCTV. Principios básicos de video. Aplicaciones. Equipos: grabadores, cámaras y monitores.

2. Configuración de pequeñas instalaciones:

- Interpretación de proyectos técnicos. Interpretación de esquemas de las instalaciones de CCTV y seguridad.
- Aplicación de programas informáticos de cálculo y configuración de las instalaciones.
- Dibujo técnico aplicado.
- Simbología normalizada y convencionalismos de representación en las instalaciones de CCTV y seguridad.
- Planos y esquemas normalizados. Tipología.
- Aplicación de programas informáticos.
- Elaboración de presupuestos.



3. Montaje de instalaciones de circuito cerrado de televisión:

- Replanteo de la instalación.
- Interpretación de planos y esquemas.
- Cámaras. Características. Tipos: analógicas e IP.
- Medios de transmisión: par trenzado, fibra óptica, wifi, radiofrecuencia.
- Técnicas específicas de montaje. Herramientas y útiles para el montaje.
- Normas de seguridad personal y de los equipos.

4. Instalación y configuración de software específico:

- Software de integración en red.
- Programación de sistemas de videgrabación.
- Software de edición.
- Instalación y configuración de software.

5. Montaje de centrales y elementos auxiliares:

- Técnicas específicas de montaje. Normas de seguridad personal y de los equipos.
- Montaje de centrales de alarma. Cableadas e inalámbricas. Sistemas de transmisión. Características de montaje.
- Verificación de recepción y visualización de señales. Contramedidas. Centrales receptoras de alarmas (CRA). Conexión remota. Centrales de alarmas técnicas. Gestión remota. Centrales y detectores de gas, humo y fuego.

6. Montaje de equipos de seguimiento y control:

- Montaje de controles de acceso.
- Montaje de controles de presencia.
- Instalación de equipos de seguimiento y control.
- Montaje de equipos de gestión y control de rondas. Software de gestión. Configuración.

7. Mantenimiento de instalaciones de CCTV y seguridad:

- Averías típicas en instalaciones de CCTV y seguridad.
- Software de diagnóstico.
- Equipos y medios. Instrumentos de medida.
- Diagnóstico y localización de averías.
- Operaciones de telemantenimiento.
- Medidas de protección, señalización y seguridad.

8. Normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual.

- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de montaje y mantenimiento de sistemas de seguridad y circuito cerrado de televisión.

Dichas funciones incluyen aspectos como:

- La interpretación y representación de esquemas de instalaciones de circuito cerrado de televisión y seguridad.
- La configuración de pequeñas instalaciones de CCTV y sistemas de seguridad electrónica.
- El montaje y mantenimiento de instalaciones de circuito cerrado de televisión.
- La carga y configuración del software de control y visualización remota.
- El montaje y mantenimiento de sistemas de detección de intrusión, fuego y gas.
- La configuración de los sistemas de transmisión de señales de seguridad y alarma.
- El montaje y mantenimiento de los sistemas de control, seguimiento, rondas, acceso y presencia.
- El establecimiento de conexiones remotas, por Internet e inalámbricas, para realizar operaciones de telecontrol y telemantenimiento.
- El cumplimiento de la normativa sobre seguridad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Instalar y mantener instalaciones de circuito cerrado de televisión.
- Instalar y mantener instalaciones de sistemas de detección y alarma.
- Instalar y mantener instalaciones de sistemas de control, seguimiento, rondas, acceso y presencia.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q) y r) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), h), i), j), k), l) y m) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Interpretación de documentación técnica relativa a ICT, Reglamento de Seguridad Privada, Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.
- Realización e interpretación de esquemas de instalaciones.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones de CCTV y seguridad.
- Realización de medidas, ajustes y verificación de parámetros.
- Utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- Elaboración de documentación técnica.
- Valoración de costes, elaboración de presupuestos y documentación administrativa.
- Aplicación de técnicas de aprendizaje cooperativo.



MÓDULO PROFESIONAL: INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES
CÓDIGO: 0365

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los equipos y elementos de los sistemas de radiocomunicación de redes fijas y móviles y sus instalaciones asociadas, describiendo sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la estructura de las redes fijas y móviles de radiocomunicaciones.
- b) Se han descrito los sistemas de transmisión para radiodifusión y televisión.
- c) Se han clasificado los sistemas de radiocomunicación según su ubicación, tecnologías y cobertura.
- d) Se han reconocido los interfaces de conexión entre equipos y con la red troncal.
- e) Se ha descrito la función específica de cada bloque funcional en el conjunto de la instalación.
- f) Se han descrito las características de los equipos, medios de transmisión y elementos auxiliares.
- g) Se ha relacionado cada equipo de emisión-recepción con sus aplicaciones características.
- h) Se han relacionado los elementos de la instalación con los símbolos de los esquemas.

2. Instala equipos y elementos auxiliares de redes fijas y móviles, interpretando documentación técnica y aplicando técnicas de conexión y montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado documentación técnica (planos y esquemas, entre otros).
- b) Se han seleccionado los equipos, materiales, herramientas e instrumental de medida.
- c) Se han montado los elementos auxiliares de las antenas.
- d) Se han montado las antenas.
- e) Se ha verificado la instalación de las antenas.
- f) Se han montado los armarios de comunicaciones y sus elementos auxiliares.
- g) Se ha verificado la instalación de los armarios de comunicaciones y sus elementos auxiliares.
- h) Se han ubicado y fijado los equipos de radiocomunicaciones.
- i) Se han etiquetado los equipos y líneas de transmisión.
- j) Se han conectado los latiguillos a los elementos auxiliares.
- k) Se han interconectado los equipos con distintos medios de transmisión, (radiofrecuencia, par, fibra óptica, entre otros) y con los elementos radiantes.



- l) Se ha verificado la interconectado los equipos con distintos medios de transmisión, (radiofrecuencia, par, fibra óptica, entre otros) y con los elementos radiantes.
 - m) Se ha conectado el sistema de alimentación y sistemas redundantes, (SAI y fotovoltaica, entre otros).
 - n) Se ha verificado la instalación de los sistemas de alimentación y sistemas redundantes (SAI y fotovoltaica, entre otros).
3. Configura equipos de radiocomunicaciones, relacionando los parámetros con la funcionalidad requerida.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el software según tipo y características del equipo.
 - b) Se ha cargado el software y comprobado su reconocimiento y versión.
 - c) Se han seleccionado los parámetros de configuración según las características, tipo y funcionamiento del equipo (receptor, decodificador y transmisor, entre otros).
 - d) Se ha parametrizado el equipo de acuerdo con la aplicación.
 - e) Se ha seleccionado y configurado el tipo de acceso remoto.
 - f) Se ha comprobado la funcionalidad del equipo.
 - g) Se ha realizado el histórico de software y parámetros de configuración de cada equipo.
 - h) Se ha cumplido con la normativa en la asignación de bandas y frecuencias.
4. Pone en servicio equipos de radiocomunicaciones interpretando y ejecutando planes de prueba.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los equipos, materiales, herramientas e instrumental de medida.
- b) Se ha verificado el conexionado de los equipos y dispositivos con los sistemas de alimentación y elementos radiantes.
- c) Se ha verificado que los sistemas de alimentación suministran las tensiones con el margen de tolerancia establecido.
- d) Se ha realizado la comprobación visual de funcionamiento de los equipos y dispositivos.
- e) Se ha realizado la medición de ROE (relación de ondas estacionarias) en cada banda de frecuencia y en las líneas de transmisión, entre los transceptores y antenas.
- f) Se han realizado ajustes para garantizar una ROE dentro de los límites establecidos.
- g) Se han realizado las pruebas de integración de las señales eléctricas y ópticas con los equipos y dispositivos.



- h) Se han realizado las medidas de radiación y cobertura.
- i) Se han cumplimentado las hojas de pruebas.
- j) Se ha realizado la puesta en servicio, mediciones de parámetros y pruebas de las señales mediante la correspondiente consulta de la documentación técnica, aplicando los procedimientos establecidos.

5. Mantiene equipos de radiocomunicaciones, aplicando planes de actualización y mantenimiento preventivo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado las herramientas e instrumental de medida.
- b) Se ha inspeccionado el cableado y comprobado su conexionado entre los equipos y dispositivos, sistemas de alimentación y elementos radiantes.
- c) Se han realizado ampliaciones de equipos.
- d) Se ha instalado el software de ampliación de funcionalidades de los equipos.
- e) Se han comprobado los parámetros de funcionamiento mediante aplicaciones informáticas.
- f) Se han configurado los equipos y dispositivos para las nuevas funcionalidades.
- g) Se han interpretado los planes de mantenimiento preventivo.
- h) Se han verificado las tensiones de alimentación y sustituido las baterías de los sistemas de alimentación redundantes.
- i) Se ha comprobado el correcto funcionamiento de los equipos mediante la inspección visual de los indicadores de alarma.
- j) Se ha realizado el informe técnico.

6. Repara averías y disfunciones en las instalaciones de radiocomunicaciones, analizando los síntomas e identificando las causas que las producen.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado las alarmas del hardware de los equipos para el diagnóstico de la anomalía o incorrecto funcionamiento.
- b) Se han utilizado los equipos de medida y aplicaciones software para determinar las características de la anomalía.
- c) Se ha localizado la avería o disfunción.
- d) Se ha sustituido el equipo averiado y comprobado su compatibilidad.
- e) Se han ajustado los equipos con las herramientas y precisión requerida.
- f) Se han cargado los parámetros de configuración y comprobado la funcionalidad.



- g) Se ha establecido conexión remota con los equipos y dispositivos al recibir la alarma de mal funcionamiento.
- h) Se han restablecido de forma remota los parámetros en los equipos y dispositivos.
- i) Se han verificado las características de funcionalidad.
- j) Se ha realizado el informe con las actividades realizadas e incidencias detectadas.
- k) Se ha comprobado el nivel y calidad de la señal en la entrada y salida del elemento sustituido.
- l) Se ha realizado la sustitución de equipos de la instalación consultando documentación técnica, aplicando los procedimientos establecidos.

7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas.
- b) Se han manejado las máquinas respetando las normas de seguridad.
- c) Se ha verificado el cumplimiento de las normas de compatibilidad electromagnética.
- d) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales y herramientas, entre otros.
- e) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular e indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones de montaje y mantenimiento.
- f) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y de protección personal requeridas.
- g) Se ha comprobado que los instrumentos y aparatos de medida disponen del certificado de calibración vigente.
- h) Se han determinado las medidas de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las operaciones de montaje y mantenimiento de las instalaciones de radiocomunicaciones.
- i) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
- j) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- k) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 130 horas.

Contenidos básicos:

1. Identificación de equipos y elementos de sistemas de radiocomunicaciones:

- Concepto de radiofrecuencia. Propagación. Modulación. Demodulación. Tipos.
- Emisión-recepción. Conceptos. Bloques funcionales.
- Sistemas de radiocomunicaciones. Características. Protocolos.
- Redes móviles y fijas. Arquitectura. Funciones y funcionamiento básico.
- Tecnologías y servicios. TETRA. PMR/PAMR. LMDS/WIMAX. TMA, GSM. TMA DCS 1800. IMT2000/UMTS. Otros.
- Sistemas de radiodifusión. Sistemas de TV. Fijos. Unidades móviles.
- Estaciones base transportables.
- Radioenlaces analógicos y digitales de radio y TV.
- Redes de acceso vía radio en servicios fijos terrestres. Clasificación. Tecnologías.
Medios de transmisión: guiados y no guiados. Cable, fibra óptica, guías-ondas. Elementos y modos de conexión. Tipos y características. Normas de instalación. Medidas. Antenas y sistemas radiantes. Tipos y características, orientación. Medidas.
- Elementos auxiliares. Duplexores, conectores, distribuidores y mezcladores.
- Simbología normalizada.

2. Instalación de equipos de radiocomunicaciones y elementos auxiliares:

- Interpretación de planos y esquemas.
- Plano de situación y emplazamiento.
- Planta general de la instalación.
- Planta general de canalizaciones.
- Planos de detalle. Planos de distribución de equipos en armarios y recintos.
- Esquemas. Esquemas de distribución y conexionado. Esquemas eléctricos.
- Antenas y elementos auxiliares. Medios de transmisión.
- Duplexores. Duplexores. Otros.
- Armarios de comunicaciones.
- Equipos de comunicaciones.
- Interfaces físicos.
- Técnicas de conexión de cable coaxial y F.O. Verificaciones.
- Equipos de alimentación. Fuentes de alimentación. Sistemas de alimentación ininterrumpida. Grupos electrógenos y placas solares.
- Convertidores.
- Baterías. Métodos de carga.

3. Configuración de equipos de radiocomunicaciones:

- Software de control.
- Manuales de equipos de radiocomunicaciones.
- Parámetros y herramientas de configuración en redes fijas y móviles. Características.



- Métodos de verificación. Software y Hardware de comprobación.
- Software de instalación y utilidades de equipos de radiocomunicación.
- Software de gestión local de equipos de radiocomunicaciones.
- Sistemas de acceso remoto.
- Reglamentación y estándares. Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

4. Puesta en servicio de equipos de radiocomunicaciones:

- Instrumentación: analizadores de espectro de radiofrecuencia. Generadores de prueba para vídeo y audio, monitor de forma de onda, monitor para señal digital, entre otros.
- Características y aplicaciones de medidas.
- Herramientas para la verificación del funcionamiento de los equipos.
- Medidas de parámetros. Medidas de R.O.E. Gráficas.
- Intermodulación.
- Potencia en bastidor. Potencia radiada.
- Métodos y equipos de comprobación de exposición y cobertura. Reglamentación.
- Procedimientos de puesta en marcha.
- Protocolos de seguridad en redes fijas y móviles.
- Elaboración de documentación: método y pruebas de aceptación.

5. Mantenimiento y ampliación de equipos de radiocomunicaciones:

- Herramientas, instrumentos y procedimientos de medida. (comprobador de cableado, reflectómetro óptico y analizador de espectro, entre otros).
- Planes de mantenimiento.
- Operaciones periódicas. Manuales de fabricantes. Órdenes de trabajo.
- Partes de descripción de averías.
- Históricos de incidencias.
- Métodos de ampliación de dispositivos y equipos.
- Manuales técnicos de equipos.
- Procedimientos de prueba. Comprobación y ajuste
- Documentación de resultados de ampliación.

6. Restablecimiento de parámetros y funcionalidad:

- Planes de mantenimiento correctivo de sistemas de radiocomunicaciones.
- Técnicas de diagnóstico y localización de averías. Sustitución y ajuste de elementos.
- Instrumentos y procedimientos de medida
- Software de diagnóstico.
- Métodos de restablecimiento de parámetros.
- Mantenimiento remoto.
- Módems GSM. Comandos AT básicos. Llamadas de datos.
- Capa de control. Protocolos de acceso.



- Software de carga y volcado.
- Comprobaciones y ajustes.
- Elaboración de informes técnicos.

7. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional es un módulo soporte, por lo que da respuesta a la necesidad de proporcionar una adecuada base teórica y práctica para la comprensión de las funciones y características de equipos y elementos electrónicos utilizados en las instalaciones y sistemas de telecomunicaciones.

Contiene la formación necesaria para desempeñar la función de montar, mantener y configurar equipos de radiocomunicaciones de instalaciones y redes fijas y móviles.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- La configuración de la instalación, en los límites establecidos por la reglamentación vigente.
- La interconexión de equipos de radiocomunicaciones.
- La interconexión de los equipos con la red troncal de banda ancha.
- La puesta en marcha de los equipos y dispositivos de radiocomunicaciones.
- La ampliación de las funcionalidades de los equipos de los sistemas de radiocomunicaciones.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Montaje de infraestructuras de radiocomunicaciones en instalaciones de redes fijas y móviles.
- Mantenimiento de infraestructuras de radiocomunicaciones en instalaciones de redes fijas y móviles.
- Montaje de equipos de radiocomunicaciones de redes fijas y móviles.
- Mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones de redes fijas y móviles.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), e), f), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q) y r) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), d), e), h), i), j), k), l), m) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:



- Interpretación de la normativa y reglamentación vigentes.
- Identificación de las configuraciones de las instalaciones.
- Aplicación de técnicas de montaje.
- Operación de equipos de medida y de comprobación.
- Elaboración de documentación técnico-administrativa.
- Utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- Aplicación de medidas de seguridad en las operaciones.
- Aplicación de criterios de calidad en todas las fases de los procesos.
- Actitud de respeto al medio ambiente.
- Aplicación de técnicas de aprendizaje cooperativo.

MÓDULO PROFESIONAL: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

CÓDIGO: 0366

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
- b) Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- c) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- d) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- e) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- f) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.
- g) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.



- b) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
- c) Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
- e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
- f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
- g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.

3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
 - b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
 - c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
 - d) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
 - e) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.
 - f) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - g) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
 - h) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable a un sector profesional relacionado con el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
 - i) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.
 - j) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.
4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.



Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
 - b) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de Seguridad Social.
 - c) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.
 - d) Se han identificado en un supuesto sencillo las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.
 - e) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
 - f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.
 - g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo en supuestos prácticos sencillos.
 - h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.
5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
 - b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
 - c) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
 - d) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
 - e) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
 - f) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
 - g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
6. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.



Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
 - b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
 - c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
 - d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
 - e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.
 - f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.
7. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
- c) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- d) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones que se deben realizar en caso de emergencia.
- f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación en una pequeña y mediana empresa.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

1. Búsqueda activa de empleo:

- Definición y análisis del sector profesional del título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones. La adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. La preparación para la entrevista de trabajo.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Nuevos yacimientos de empleo y de inserción laboral del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones. Intraemprendedores y autoempleo.
- Valoración de acceso al empleo en condiciones de no discriminación.
- El proceso de toma de decisiones.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal.
- Trabajo en equipo. Concepto. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Tipos de equipos de trabajo. Características.
- Equipos en la industria de las instalaciones de telecomunicaciones según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
- Conflictos interpersonales: características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto.
- La negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.

3. Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo. Concepto. Fuentes. Jerarquía Normativa.
- La Administración Laboral. La Jurisdicción Social.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- El tiempo de trabajo y su retribución. Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en Convenios Colectivos aplicables en sectores en los que pueden ser contratados. El salario: elementos que lo integran. La nómina: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.
- Análisis de la relación laboral individual. Sujetos del contrato de trabajo. Forma, Duración, Periodo de prueba.

- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- El procedimiento para reclamar contra el despido: órganos competentes, plazos, resoluciones y consecuencias económicas, indemnización y salarios de tramitación.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa.
- La Negociación Colectiva. Sindicatos y Asociaciones Empresariales. Conflictos colectivos. La huelga y el cierre patronal. Procedimientos legales de solución de conflictos colectivos.
- Nuevos entornos de organización del trabajo. Beneficios para los trabajadores: flexibilidad y beneficios sociales entre otros. Posibilidades de aplicación en los puestos de trabajo correspondientes al perfil del título.
- Uso de una terminología adecuada.

4. Seguridad Social, Empleo y Desempleo:

- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Contingencias cubiertas por la Seguridad Social. Prestaciones asociadas a dichas contingencias.
- Las prestaciones económicas de la Seguridad Social: requisitos y cuantía.
- Situaciones protegibles en la prestación por desempleo. Modalidades. Cálculo de la duración y cuantía.

5. Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestralidad laboral nacional y en Extremadura.
- Condiciones de Trabajo y Salud. Riesgo y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional.
- Análisis de los factores de riesgo laboral y de sus efectos.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a la organización del trabajo: carga de trabajo y factores psico-sociales.
- Riesgos específicos en el ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones.
- Principal normativa de aplicación directa en entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.



- La prevención: significado y consecuencias.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva. Técnicas de evaluación de riesgos. Aplicación en entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas en dichos entornos.

6. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos.
- Señalización de Seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Los equipos de emergencias.
- Técnicas de clasificación de heridos.
- Técnicas básicas de primeros auxilios.
- Composición y uso del botiquín.
- Vigilancia de la salud del trabajador. Los controles del estado de salud del trabajador: obligatoriedad y contenido. La protección de la maternidad. Valoración del respeto a la intimidad. La vigilancia del estado de salud del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

7. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales. Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. El Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral.
- Gestión de la prevención en la empresa. Documentación.
- Planificación de la prevención en la empresa. El contenido del Plan de Prevención.
- Análisis de un Plan de Prevención de una "pyme" relacionada con el sector de las instalaciones de telecomunicaciones.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una "pyme" relacionada con el ámbito profesional del Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector de las instalaciones de telecomunicaciones.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales, s), t) y u) del ciclo formativo y las competencias ñ), r), s) y t) del título.



Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente al sector de las instalaciones de telecomunicaciones.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de currículos (CV) y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados, lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que le permita la evaluación de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo, y colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como las medidas necesarias que deban adoptarse para su implementación.

MÓDULO PROFESIONAL: EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA

CÓDIGO: 0367

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.
- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- c) Se han valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
- d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una empresa del sector de las instalaciones de telecomunicaciones.
- e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector de las instalaciones de telecomunicaciones.
- f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- g) Se han analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.



h) Se ha descrito la estrategia empresarial relacionándola con los objetivos de la empresa.

i) Se ha definido una determinada idea de negocio en el ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones que servirá de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.

2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.

b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa, en especial el entorno económico, social, demográfico y cultural.

c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia, como principales integrantes del entorno específico.

d) Se han analizado las estrategias y técnicas comerciales en una empresa del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones.

e) Se han identificado los elementos del entorno de una empresa del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones.

f) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa y su relación con los objetivos empresariales.

g) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.

h) Se ha elaborado el balance social de una empresa relacionada del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones, y se han descrito los principales costes sociales en que incurren estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.

i) Se han identificado, en empresas del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones prácticas que incorporan valores éticos y sociales.

j) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una empresa del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones.

3. Realiza actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.

b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa, en función de la forma jurídica elegida.



- c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.
 - d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.
 - e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones en la localidad de referencia.
 - f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
 - g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externas existentes a la hora de poner en marcha una empresa.
4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.
- b) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.
- c) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones.
- d) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.
- e) Se han identificado los principales instrumentos de financiación bancaria.
- f) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques, entre otros) para una empresa del sector, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- g) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.

Duración: 60 horas.

Contenidos básicos:

1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en el sector de las instalaciones de telecomunicaciones (materiales, tecnología y organización de la producción, etc.). Procesos de innovación sectorial en marcha en Extremadura.
- La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación y colaboración.
- Desarrollo del espíritu emprendedor a través del fomento de las actitudes de creatividad, iniciativa, autonomía y responsabilidad.



- La actuación de los emprendedores como empleados en una empresa del sector de las instalaciones de telecomunicaciones. Concepto de intraemprendedor.
- La actuación de los emprendedores como empresarios de una pequeña empresa del sector.
- El riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- La empresa como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- El empresario. Requisitos y actitudes para el ejercicio de la actividad empresarial.
- La estrategia empresarial como medio para conseguir los objetivos de la empresa.
- Búsqueda de ideas de negocio. Análisis y viabilidad de las oportunidades de negocio en el sector de las instalaciones de telecomunicaciones.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones. Definición de una determinada idea de negocio.

2. La empresa y su entorno:

- La Empresa. Concepto.
- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema. La estructura organizativa de la empresa.
- Análisis del entorno general de una empresa del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones. Entorno económico, social, demográfico y cultural.
- Análisis del entorno específico de una empresa del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones: los clientes, los proveedores y la competencia. Variables del marketing mix: precio, producto, comunicación y distribución.
- Relaciones de una pyme del sector con su entorno.
- Relaciones de una pyme del sector con el conjunto de la sociedad.
- Responsabilidad social de la empresa. Elaboración del balance social de la empresa: descripción de los principales costes y beneficios sociales que produce. Viabilidad medioambiental.
- La cultura empresarial y la imagen corporativa como instrumentos para alcanzar los objetivos empresariales.
- La ética empresarial. Identificación de prácticas que incorporan valores éticos y sociales. Aplicación a empresas del sector en Extremadura.
- Estudio y análisis de la viabilidad económica y financiera de una "pyme" del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa. Empresario individual y empresario social. La franquicia.
- Ventajas e inconvenientes de los distintos tipos de empresa. La responsabilidad de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica.
- La fiscalidad en las empresas. Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. Oficinas virtuales: Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, etc.



- Asesoramiento y gestión administrativa externos. La ventanilla única.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una empresa del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

4. Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. El registro de la información contable. Los libros contables.
- Análisis de la información contable. Cálculo e interpretación de las ratios de solvencia, liquidez y rentabilidad. Umbral de rentabilidad.
- Obligaciones fiscales de las empresas. Tipos de impuestos. Calendario fiscal.
- Principales instrumentos de financiación bancaria.
- Gestión administrativa de una empresa del ámbito de las instalaciones de telecomunicaciones: cumplimentación de la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros). Descripción de los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- Plan de empresa: documentación básica de las operaciones realizadas.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales t) y v) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales ñ), s) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Manejo de las fuentes de información sobre el sector, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector industrial relacionado con las instalaciones de telecomunicaciones.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con la actividad de las instalaciones de telecomunicaciones y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio: viabilidad, organización de la producción y los recursos humanos, acción comercial, control administrativo y financiero, así como justificación de su responsabilidad social.

**MÓDULO PROFESIONAL: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO****CÓDIGO: 0368**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica la estructura y organización de la empresa relacionándolas con el tipo de servicio que presta.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.
- c) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa: proveedores, clientes, sistemas de producción, almacenaje, entre otros.
- d) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo de la prestación del servicio.
- e) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo óptimo de la actividad.
- f) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusión más frecuentes en esta actividad.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
 - La disponibilidad personal y temporal necesarias en el puesto de trabajo.
 - Las actitudes personales (puntualidad y empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza y responsabilidad, entre otras) necesarias para el puesto de trabajo.
 - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
 - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
 - Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
 - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
 - Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.



- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación en la actividad profesional.
 - c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
 - d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas.
 - e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
 - f) Se ha responsabilizado del trabajo asignado, interpretando y cumpliendo las instrucciones recibidas.
 - g) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable en cada situación y con los miembros del equipo.
 - h) Se ha coordinado con el resto del equipo comunicando las incidencias relevantes que se presenten.
 - i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de adaptación a los cambios de tareas.
 - j) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.
3. Participa en las tareas de configuración y valoración de instalaciones y equipos, realizando esquemas y cumplimentando la documentación necesaria.
- Criterios de evaluación:
- a) Se han dibujado los esquemas utilizando la simbología adecuada.
 - b) Se han calculado y dimensionado las instalaciones según normativa vigente.
 - c) Se han utilizado tablas y herramientas informáticas.
 - d) Se ha replanteado la instalación de acuerdo a la documentación técnica.
 - e) Se han interpretado los manuales técnicos de los fabricantes.
 - f) Se ha elaborado el presupuesto de materiales y de mano de obra de la instalación.
 - g) Se han reconocido los planes de seguridad, calidad y respeto al medio ambiente estipulados.
 - h) Se ha colaborado con el equipo de trabajo mostrando iniciativa e interés.
4. Monta instalaciones (eléctricas de interior, sonorización y circuito cerrado de televisión, entre otras) y equipos aplicando la normativa vigente, normas de seguridad y sistema de calidad de la empresa.



Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la documentación técnica.
 - b) Se han identificado los elementos, su función y su disposición en el montaje.
 - c) Se ha interpretado el plan de montaje de la instalación y equipos seleccionado las herramientas y materiales necesarios.
 - d) Se han realizado las conexiones de los elementos y equipos de acuerdo con los esquemas de las instalaciones.
 - e) Se han utilizado las herramientas adecuadas en cada fase del montaje.
 - f) Se ha realizado la instalación aplicando la normativa vigente.
 - g) Se han cumplido las normas de seguridad personal y de las instalaciones.
 - h) Se ha actuado según los procedimientos del sistema de calidad.
 - i) Se han realizado las operaciones con criterios de respeto al medio ambiente.
 - j) Se ha integrado en el equipo de trabajo mostrando iniciativa e interés.
5. Colabora en las operaciones y trámites de puesta en servicio de las instalaciones y equipos siguiendo los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado el plan de puesta en servicio de las instalaciones y equipos.
 - b) Se han seleccionado las herramientas e instrumentos para la puesta en servicio.
 - c) Se ha comprobado la secuencia de funcionamiento de los elementos de la instalación (de control, seguridad y receptores eléctricos, entre otros).
 - d) Se han programado, regulado y calibrado los elementos y equipos según sus características de funcionalidad.
 - e) Se han verificado los parámetros de funcionamiento de la instalación.
 - f) Se han utilizado las herramientas de mano, informáticas e instrumentos para la puesta en servicio de manera adecuada.
 - g) Se han cumplido las normas de seguridad, calidad y reglamentación vigente.
 - h) Se ha cumplimentado la documentación requerida por el proceso de puesta en servicio.
6. Realiza el mantenimiento preventivo de las instalaciones y equipos a cargo de la empresa, aplicando los planes de mantenimiento correspondientes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado los planes de mantenimiento.



- b) Se han seleccionado las herramientas e instrumentos adecuados.
 - c) Se ha comprobado funcionalidad, consumos eléctricos, parámetros de funcionamiento entre otros.
 - d) Se han ajustado y reprogramado elementos y equipos.
 - e) Se han detectado y comunicado desviaciones del plan.
 - f) Se ha realizado el mantenimiento preventivo de acuerdo con la seguridad y calidad requeridas.
 - g) Se han realizado las operaciones con criterios de respeto al medio ambiente.
 - h) Se ha colaborado con el equipo de trabajo mostrando iniciativa e interés.
7. Colabora en el diagnóstico y reparación de averías y disfunciones en instalaciones y equipos, aplicando técnicas y procedimientos de mantenimiento correctivo.

Criterios de evaluación.

- a) Se han identificado los síntomas de averías o disfunciones a través de las medidas realizadas y la observación de la funcionalidad de la instalación o equipo.
- b) Se han propuesto hipótesis de las posibles causas de la avería y su repercusión en la instalación.
- c) Se ha localizado la avería de acuerdo a los procedimientos específicos para el diagnóstico y la localización.
- d) Se han seleccionado las herramientas e instrumentos necesarios para realizar el proceso de reparación.
- e) Se ha realizado el desmontaje siguiendo las pautas establecidas, con seguridad, calidad y respeto al medio ambiente.
- f) Se han sustituido o reparado los elementos averiados.
- g) Se han restablecido las condiciones iniciales de funcionalidad de la instalación.
- h) Se ha intervenido con orden y limpieza, respetando los tiempos estipulados en los trabajos realizados.
- i) Se ha cumplimentado la documentación establecida en los programas de mantenimiento.
- j) Se ha colaborado con el equipo de trabajo mostrando iniciativa e interés.

Duración: 400 horas

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias y objetivos generales, propios de este título, que se han alcanzado en el centro educativo o a desarrollar competencias características difíciles de conseguir en el mismo.



ANEXO II
Espacios y equipamientos recomendados

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m² 30 alumnos	Superficie m² 20 alumnos
Aula Técnica	120	80
Taller de Infraestructuras	145	95
Taller de Sistemas Electrónicos	145	95
Aula Polivalente	60	50

(Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos).

Equipamientos

Espacio formativo	Equipamiento
Aula Polivalente	Equipo de proyección. Equipamiento informático en red. Acceso a Internet. Mobiliario convencional.
Aula Técnica	Equipo de proyección. Equipamiento informático en red. Conexión telefónica y acceso a Internet. Equipos informáticos de montaje. Equipos y material de telefonía. Software básico, de aplicaciones y de red. Aparatos de medida. Herramientas específicas. Mobiliario taller.
Taller de Sistemas Electrónicos	Equipo de proyección. Equipamiento informático en red. Equipos de medida. Fuentes de alimentación regulables. Generador de funciones. Equipos de soldadura blanda. Entrenadores de electrónica analógica y digital. Equipos y material de sonido. Equipos de sonorización centralizada. Módulos de megafonía industrial. Sistemas de sonido alta impedancia (100 V) Cámaras de seguridad: Analógicas, y de IP. Grabadores digitales. Equipos de alarma. Equipos y material de seguridad electrónica. Herramientas específicas.
Taller de Infraestructuras	Equipo de proyección. Equipamiento informático en red. Equipos de medida. Equipos para el montaje de ICT. Equipos y material para el montaje de instalaciones eléctricas interiores. Equipos y dispositivos de radiocomunicaciones. Equipos para la prevención de riesgos laborales. Herramientas electricista. Mobiliario taller.



ANEXO III
Relación de módulos del Ciclo de Grado Medio de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones

Duración y distribución por curso escolar

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0237. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios.	220	7		
0238. Instalaciones domóticas.			110	5
0359. Electrónica aplicada.	190	6		
0360. Equipos microinformáticos.	134	4		
0361. Infraestructura de redes de datos y sistemas de telefonía.			190	9
0362. Instalaciones eléctricas básicas.	160	5		
0363. Instalaciones de megafonía y sonorización.	160	5		
0364. -Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica.			150	7
0365. -Instalaciones de radiocomunicaciones.			130	6
0366. Formación y orientación laboral.	96	3		
0367. Empresa e iniciativa emprendedora.			60	3
0368. Formación en centros de trabajo.			400	
Total horas por curso.	960	30	1040	30

ANEXO IV A)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0120_2: Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable). UC0121_2: Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).	0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.
UC0597_2: Montar y mantener instalaciones de megafonía y sonorización de locales.	0363. Instalaciones de megafonía y sonorización.
UC0598_2: Montar y mantener instalaciones de circuito cerrado de televisión.	0364. Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica.
UC0599_2: Montar y mantener sistemas de telefonía con centralitas de baja capacidad. UC0600_2: Montar y mantener infraestructuras de redes locales de datos.	0361. Infraestructuras de redes de datos y sistemas.

**ANEXO IV B)****Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación**

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.	UC0120_2: Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable). UC0121_2: Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).
0363. Instalaciones de megafonía y sonorización.	UC0597_2: Montar y mantener instalaciones de megafonía y sonorización de locales.
0364. Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica.	UC0598_2: Montar y mantener instalaciones de circuito cerrado de televisión.
0361. Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía.	UC0599_2: Montar y mantener sistemas de telefonía con centralitas de baja capacidad. UC0600_2: Montar y mantener infraestructuras de redes locales de datos.

ANEXO V A)**Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones**

Módulo Profesional	Especialidad del Profesorado	Cuerpo
0237. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios.	Instalaciones electrotécnicas. Equipos electrónicos.	Profesor Técnico de F.P.
0238. Instalaciones domóticas.	Instalaciones electrotécnicas. Equipos electrónicos.	Profesor Técnico de F.P.
0359. Electrónica aplicada.	Sistemas electrónicos. Sistemas electrotécnicos y automáticos.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0360. Equipos microinformáticos.	Equipos electrónicos.	Profesor Técnico de F.P.
0361. Infraestructura de redes de datos y sistemas de telefonía.	Sistemas electrónicos.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0362. Instalaciones eléctricas básicas.	Instalaciones electrotécnicas. Equipos electrónicos.	Profesor Técnico de F.P.



0363. Instalaciones de megafonía y sonorización.	Instalaciones electrotécnicas. Equipos electrónicos.	Profesor Técnico de F.P.
0364. Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica.	Instalaciones electrotécnicas. Equipos electrónicos.	Profesor Técnico de F.P.
0365. Instalaciones de radiocomunicaciones.	Sistemas electrónicos.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0366. Formación y orientación laboral.	Formación y orientación laboral.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0367- Empresa e iniciativa emprendedora.	Formación y orientación laboral.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.

ANEXO V B)**Titulaciones equivalentes a efectos de docencia**

Cuerpos	Especialidades	Titulaciones
Profesores de Enseñanza Secundaria.	Formación y orientación laboral.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
	Sistemas electrónicos. Sistemas electrotécnicos y automáticos.	Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

ANEXO V C)**Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración educativa**

Módulos profesionales	Titulaciones
0359. Electrónica aplicada. 0360. Equipos microinformáticos. 0365. Instalaciones de radiocomunicaciones. 0366. Formación y orientación laboral. 0367. Empresa e iniciativa emprendedora.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios. 0238. Instalaciones domóticas. 0361. Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía. 0362. Instalaciones eléctricas básicas. 0363. Instalaciones de megafonía y sonorización. 0364. Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

**ANEXO VI A)**

Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en el título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, al amparo de la ley orgánica 1/1990 y los establecidos en el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones al amparo de la Ley Orgánica 2/2006

Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990): Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.	Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOE 2/2006): Instalaciones de Telecomunicaciones.
Instalaciones singulares en viviendas y edificios.	0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.
Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios.	0238. Instalaciones domóticas.
Instalaciones eléctricas de interior.	0362. Instalaciones eléctricas básicas.
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	0367. Empresa e iniciativa emprendedora
Formación en centro de trabajo.	0368. Formación en centros de trabajo.

ANEXO VI B)

Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en el título de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo, al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones al amparo de la Ley Orgánica 2/2006

Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990): Equipos Electrónicos de Consumo	Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOE 2/2006): Instalaciones de Telecomunicaciones.
Sistemas electrónicos de información.	0360. Equipos microinformáticos.
Electrónica general. Electrónica digital y microprogramable.	0359. Electrónica aplicada.
Instalaciones básicas.	0362. Instalaciones eléctricas básicas.
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	0367. Empresa e iniciativa emprendedora.
Formación en centro de trabajo.	0368. Formación en centros de trabajo.

ANEXO VI C)**Convalidaciones con materias de Bachillerato**

Módulo profesional	Materia de Bachillerato
Electrónica aplicada.	Electrotecnia.



DECRETO 64/2011, de 6 de mayo, por el que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros del profesorado de centros públicos de educación infantil y primaria y de educación secundaria para el desempeño de puestos catalogados singulares bilingües. (2011040073)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1 j), que es uno de los fines de nuestro sistema educativo capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

Los Decretos 82/2007 y 83/2007, de 24 de abril, por el que se establecen los currículos de educación primaria y educación secundaria obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevén igualmente la adquisición de la competencia comunicativa adecuada en una lengua extranjera por su importancia en el desarrollo personal y profesional del alumnado extremeño.

El objetivo perseguido, dentro del ámbito de mejora de la calidad educativa, es que los ciudadanos extremeños puedan optar por un modelo educativo bilingüe, que tiene como una de sus prioridades la de potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, mediante la implantación gradual de las enseñanzas bilingües tanto en las etapas de educación infantil y primaria como en la educación secundaria, así como la creación de una red de centros públicos que impartan este tipo de enseñanzas en nuestra Comunidad Autónoma.

En esta dirección, y desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura incide de manera muy especial en el fortalecimiento de la enseñanza de las lenguas extranjeras; entre ellas los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria, la tercera lengua extranjera en educación secundaria, "Pale", el "Plan Linguaex" y los proyectos de secciones y centros bilingües, que se vienen desarrollando desde hace unos años.

En sintonía con todo ello, es necesario contar con profesorado que tenga la competencia lingüística suficiente para impartir contenidos curriculares diferentes de los propios de la materia de lengua extranjera, en los idiomas que sean establecidos.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros del profesorado que imparte enseñanzas no universitarias y que deseen desempeñar puestos catalogados como singulares bilingües en centros públicos de la Junta de Extremadura.

**Artículo 2. Destinatarios y requisitos de participación.**

1. Podrá participar el profesorado con destino en centros públicos de educación infantil y primaria y de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes de otras Administraciones educativas que se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. También podrá participar el personal funcionario interino que preste servicios en Extremadura, de las correspondientes especialidades del cuerpo de maestros y del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
3. En educación secundaria habrá una única modalidad para poder impartir en lengua extranjera el currículo de las especialidades que se determinen. Podrá participar el profesorado de centros públicos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en servicio activo en el cuerpo y especialidad correspondiente.
4. En educación infantil y primaria se establecen las modalidades que a continuación se enumeran, si bien, sólo se podrá solicitar una de las cuatro modalidades en cada convocatoria:
 - a) Habilitación lingüística para tutoría bilingüe de educación infantil. Podrán participar todos aquellos maestros que tengan la especialidad de educación infantil de centros públicos de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Habilitación lingüística para desempeñar tutoría bilingüe de primaria. Podrán participar los maestros de todas las especialidades de centros públicos de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Habilitación lingüística para poder impartir en lengua extranjera el currículo de las siguientes áreas: educación física y música. Podrán participar los maestros de las citadas especialidades de centros públicos de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Habilitación lingüística para docentes que impartan pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

Artículo 3. Procedimiento.

1. La valoración de la competencia lingüística en la lengua extranjera objeto de convocatoria se llevará a cabo mediante la realización de una prueba estructurada en dos fases.
2. La primera fase tendrá por objeto la valoración de las competencias lingüísticas y comunicativas en la comprensión lectora, expresión escrita, comprensión auditiva, dominio gramatical y léxico.
3. Estarán exentos de la primera fase, y accederán directamente a la segunda, aquéllos que tengan título de grado o licenciatura equivalente en filología o traducción e interpretación de las lenguas correspondientes, certificado de aptitud o certificado de nivel avanzado en la lengua para la que solicitan la habilitación, así como los títulos o certificados que acrediten una adecuada competencia idiomática expedidos por instituciones de reconocido prestigio



en los términos que se determine en las convocatorias. Asimismo, estarán exentos aquellos que impartan docencia, de áreas no lingüísticas en el idioma extranjero correspondiente de las secciones o centros bilingües, durante, al menos, dos cursos.

4. La segunda fase tendrá por objeto la valoración de la competencia lingüística en la expresión oral. Consistirá en una entrevista que se desarrollará en la lengua extranjera objeto de la convocatoria, y cuyo objetivo será la valoración de las destrezas comunicativas en dicha lengua, así como su fluidez y precisión.

Artículo 4. Convocatorias.

1. Las convocatorias para la obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera reguladas en el presente reglamento serán efectuadas por la dirección general competente en materia de personal docente mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En dichas convocatorias deberá fijarse la lengua extranjera objeto de convocatoria, los requisitos de participación, lugar y plazos de presentación de solicitudes, documentación, comienzo y desarrollo de las pruebas, así como cualquier otra consideración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las pruebas.

Artículo 5. Órganos de selección.

1. La selección en el procedimiento al que se refiere este decreto será realizada por los tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la dirección general competente en materia de personal docente.
2. Los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo, especialistas de la lengua extranjera y preferentemente que pertenezcan a la plantilla orgánica de centro bilingüe. Tales miembros pertenecerán a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al nivel educativo por el que opten los aspirantes.
3. Los tribunales estarán integrados por la presidencia y cuatro vocales cuya designación se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura. La secretaría corresponderá al vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera. Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.
4. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes.
6. Corresponde a los tribunales las siguientes funciones:
 - a) La elaboración de los ejercicios de la prueba a los que alude el artículo tercero de este decreto.



- b) La comprobación del cumplimiento de los requisitos de titulación al objeto de determinar la exención de realización de la primera fase de la prueba, según lo establecido en el artículo tercero del presente decreto.
- c) La calificación de las distintas fases de la prueba y la calificación final de la misma.
- d) El desarrollo del procedimiento de acuerdo con lo que dispone el presente decreto y las bases de cada convocatoria.
- e) La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como la remisión de las mismas al órgano convocante.

Artículo 6. Calificación y superación del procedimiento.

1. La calificación final de la prueba será "apto" o "no apto". Para superar el procedimiento se requerirá la calificación de "apto" en las dos fases de la prueba, o bien, tan solo en la segunda, en caso de haber sido declarado exento de la realización de la primera fase.
2. Los tribunales, una vez determinados los aspirantes que han superado el procedimiento de habilitación confeccionarán una lista única ordenada por orden alfabético, en la que figurarán los aspirantes declarados aptos, que deberá ser elevada al órgano convocante. Frente a dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante.
3. Dichas listas serán expuestas en los tablones de anuncios de la dirección general competente en materia de personal docente, en los de la sede de celebración de las pruebas, así como mediante Internet.

Artículo 7. Obtención y vigencia de la habilitación.

1. Una vez concluido el procedimiento y comprobado que los declarados aptos reúnen los requisitos de participación establecidos en la respectiva convocatoria, la dirección general emitirá los documentos acreditativos de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera.
2. A los únicos efectos del presente decreto, la superación de este procedimiento se entenderá equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha acreditación podrá ser valorada como mérito en las convocatorias de la consejería competente en materia de educación en las que así se determine.
3. Obtendrán la habilitación de forma automática a aquellos funcionarios docentes que hayan impartido docencia en centros con secciones bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante cuatro cursos académicos, y acrediten como mínimo un B 1 en primaria y un B 2 en secundaria, salvo que la normativa básica estatal determine otros requisitos.
4. La vigencia de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos de educación infantil y primaria y educación secundaria del ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará sin efecto cuando el interesado haya permanecido cinco cursos académicos sin haber impartido docencia en puestos bilingües.



5. En el caso de haberse producido la pérdida de vigencia de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, los profesores que deseen obtenerla de nuevo deberán participar en el procedimiento correspondiente para su obtención, estando exentos de la realización de la primera fase de la prueba, según lo establecido en el artículo tercero del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la consejería con competencias en educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 5 de mayo de 2011 por la que se convocan los "Premios contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia para el año 2011". (2011050147)

Por Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, se establece que dicho organismo autónomo tiene por objeto diseñar, ejecutar, gestionar y coordinar la política de juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que entre sus funciones se encuentra la de potenciar la promoción socio-cultural de la juventud, así como su sensibilización en su perspectiva contra el racismo, la xenofobia y cualquier forma de intolerancia a través del Comité contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia.

Mediante Decreto 41/2000, de 22 de febrero, se crea y regula el Comité contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia, adscrito a la Dirección General de Juventud, actual Instituto de la Juventud de Extremadura, estableciéndose entre sus funciones las de animar a la juventud y a la sociedad en general a participar activamente en la lucha contra la intolerancia y todas sus manifestaciones, racismo, xenofobia, antisemitismo, homofobia, sexismo y cualquier otra expresión de rechazo al diferente.

El Comité contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia tiene por tanto el objetivo de sensibilizar y formar a la sociedad en general, y, muy en especial, a la juventud extremeña, en el respeto a la diversidad en todas sus formas, trasladándole a ésta el enriquecimiento que del conocimiento de la diversidad se desprende, frente a actitudes intolerantes provocadas, la mayor parte de las veces, por el desconocimiento. A la misma vez que trabaja por detectar, denunciar y luchar contra cualquier muestra de discriminación, intolerancia o rechazo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, animando a la juventud a implicarse activamente en esta lucha.

Es por ello que, desde el año 2000, el Instituto de la Juventud de Extremadura, a través del referido Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia, y entre otras acciones de sensibilización en el colectivo joven, como medida de promoción viene organizando con carácter anual los denominados Premios Culturas, con el fin de estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de personas o entidades que hayan desarrollado una labor relevante en la lucha contra la intolerancia y todas sus manifestaciones, racismo, xenofobia, antisemitismo, homofobia, sexismo y cualquier otra expresión de rechazo al diferente.

Las bases reguladoras de estos premios se establecen a través del Decreto 140/2009, de 12 de junio, con el objetivo de incentivar por una parte la difusión de los trabajos realizados por la juventud extremeña y por otra el reconocimiento a la trayectoria y el esfuerzo de las entidades que hayan desarrollado una labor relevante en materia de prevención del racismo, la xenofobia, fomento del respeto, la interculturalidad, la defensa de la paz y los derechos humanos.

Según lo establecido en el artículo 2 del referido Decreto 140/2009, de 12 de junio y al amparo de la legislación vigente, a propuesta de la Directora General de Instituto de la Juventud de Extremadura,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden es establecer la convocatoria periódica de los "Premios contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia 2011", del Instituto de la Juventud de Extremadura, regulados en el Decreto 140/2009, de 12 de junio, (DOE n.º 116, de 18/06/2009), con el fin de incentivar por una parte la elaboración y difusión de trabajos realizados por la juventud extremeña, que reflejen y denuncien situaciones de discriminación, promoviendo la erradicación de los estereotipos racistas, xenófobos e intolerantes y, por otra, estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de personas y entidades que hayan desarrollado una labor relevante en materias de prevención del racismo y la xenofobia, fomento del respeto y la interculturalidad, defensa de la paz y de los derechos humanos.

Artículo 2. Financiación de los premios.

Los premios objeto de la presente convocatoria periódica se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para la que se destina un total de trece mil doscientos euros (13.200 €) con cargo a las siguiente partida presupuestaria: Supreproyecto 200317059001, Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia y Proyecto 2003 17 05 0001 "Premios Culturas", aplicación presupuestaria 1103253B481.

Artículo 3. Solicitantes y beneficiarios.

Los solicitantes y los beneficiarios de los premios objeto de la presente convocatoria serán los establecidos en el artículo 5 para cada una de las modalidades de ayuda.

Artículo 4. Obligaciones generales de los premiados.

Los beneficiarios de los premios están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Acreditar, con anterioridad a la propuesta de pago, y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, o autorizar al Instituto de la Juventud a su comprobación.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de juventud, actual Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Artículo 5. Modalidades, cuantías y características de los premios.

Los Premios del Instituto de la Juventud de Extremadura se otorgarán en las siguientes modalidades:



5.1. Premios Culturas.

5.1.1. El objeto de los premios "Culturas" es reconocer el trabajo desarrollado por personas o entidades, en el ámbito regional, nacional o internacional en los diferentes campos:

- a) Prevención del racismo y la xenofobia.
- b) Fomento del respeto y la interculturalidad.
- c) Defensa de la Paz y de los Derechos Humanos.
- d) Apoyo y defensa de colectivos en riesgo de exclusión (inmigración, discapacidad, etnia, género, etc.).
- e) Respeto a las diferentes opciones sexuales.
- f) Lucha contra la violencia de género.
- g) Impulso del aprendizaje intercultural.

5.1.2. El Comité Ejecutivo del Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia seleccionará, mediante un jurado calificador, de entre las candidaturas recibidas, las seis propuestas que mejor reflejen la filosofía del Comité Extremeño. En total, se entregarán seis premios dotados con 1.500 euros cada uno.

5.1.3. Puede proponer candidatos para recibir un premio "Culturas" cualquier persona física o jurídica.

5.2. Premios Concurso de Estatuillas.

5.2.1. El objeto de estos premios consistirá en reconocer la creatividad de la juventud extremeña plasmándose a través de la elaboración de estatuillas como reflejo del espíritu y principios inspiradores del Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia.

5.2.2. La obra a realizar deberá ser una reproducción del logotipo del Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia. Se podrá utilizar cualquier tipo de material para la elaboración de la estatuilla, debiendo tener una medida mínima de 25 cm de alto por 15 cm de ancho y un máximo de 35 cm de alto por 25 cm de ancho.

5.2.3. Se establece un único premio de 1.500 euros a la creación artística seleccionada.

Podrá participar en el concurso cualquier persona joven extremeña, de forma individual o colectiva, cuya edad se encuentre entre los 14 y los 30 años. En el caso de que el participante sea menor de edad su responsable legal podrá recibir el premio en su nombre, acreditando debidamente su condición.

5.3. Otros premios. Música, Fotografía, Audiovisuales.

5.3.1. El objeto de estos premios, articulados mediante concursos de música, fotografía y audiovisuales, es fomentar el respeto, la equidad, la integración de todos los



colectivos sociales y la interculturalidad a través de la creación artística surgida de la juventud extremeña.

Serán válidos cualquiera de los siguientes argumentos: migraciones, minorías étnicas, igualdad de oportunidades, lucha contra la violencia de género, respeto hacia las diferentes opciones sexuales, discapacidad. Para ello, se recurre a la creatividad de la juventud extremeña expresando sus mensajes en formato musical, audiovisual y fotográfico.

5.3.2. Se establecen tres premios para cada una de las modalidades (música, fotografía y audiovisuales):

- Primer premio: 500 €.
- Segundo premio: 250 €.
- Tercer Premio: 150 €.

5.3.3. Podrá participar en el concurso cualquier persona joven extremeña, de forma individual o colectiva, cuya edad se encuentre entre los 14 y los 30 años. En el caso de que el participante sea menor de edad su responsable legal podrá recibir el premio en su nombre, acreditando debidamente su condición.

5.3.4. Las características de los trabajos a presentar son:

- a) Fotografía: El formato de las fotografías será como mínimo de 20 x 30 cm, no existiendo límite máximo. Se admitirán fotos en color y en blanco y negro.
- b) Música: Maqueta en soporte CD, con un máximo de tres temas y con una duración mínima de 3 minutos y máxima de 10 minutos por canción, siendo originales en cuanto a composición y letra. La grabación debe estar realizada por los propios músicos que se inscriben en la convocatoria y en la carátula del CD deberán aparecer indicados los títulos de las obras y la duración de las mismas. El CD incluirá también un documento en formato de Word o rtf con la letra de cada tema.
- c) Audiovisual: Trabajo en formato CD o DVD en formato digital (mpeg, quicktime, avi, etc.). La duración mínima debe ser de 1 minuto y máxima de 10 minutos.

Artículo 6. Solicitudes y subsanación de errores.

1. Las solicitudes tanto para la propuesta de candidaturas como para la participación en los diferentes concursos se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos a la presente orden.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en Anexos a la presente orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (avda. Vía de la Plata, 31. de Mérida), en los Registros de cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y



sus organismos públicos vinculados o dependientes incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, en las oficinas de Registro de las Entidades Locales que dispongan de Ventanilla Única, en las oficinas de correos o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, y el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden.
4. Subsanación y mejora de la solicitud. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del referido texto legal.

Artículo 7. Documentación.

- 7.1. La presentación de candidaturas al concurso "Premios Culturas" se hará en el modelo establecido en el Anexo I a la presente orden y podrá presentarse por cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Se incluirá una referencia del currículum de la persona o entidad propuesta al premio, así como los datos de contacto con la persona o institución, tanto del proponente como de la persona o entidad propuesta. También podrá formalizarse a través de la página web www.elcomite.net
- 7.2. La presentación de solicitudes a los restantes concursos se hará en el modelo establecido en el Anexo II a la presente orden.
- 7.3. A las solicitudes para cualquiera de los concursos (Anexos I y II) deberá adjuntarse la documentación siguiente:
 - a) Fotocopia del DNI del interesado/s (dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que dicha autorización hubiera sido conferida expresamente en su solicitud, para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento de oficio) o CIF, en su caso. Este requisito, así como la presentación de los documentos de constitución, estatutos, escritura o actos fundacionales, según proceda, será exigida a la persona o entidad propuesta en la modalidad de los "Premios Culturas" una vez seleccionado por el jurado calificador.
 - b) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito será exigido a la persona o entidad propuesta en la modalidad del concurso "Premios Culturas" una vez seleccionado por el jurado calificador.
 - c) Modelo de Alta a Terceros si no se encuentra dado de alta en el sistema o si han cambiado los datos correspondientes a ésta. Este requisito será exigido a la persona o entidad propuesta en la modalidad del concurso "Premios Culturas" una vez seleccionado por el jurado calificador.

**Artículo 8. Jurado.**

1. Para la valoración, selección y propuesta de premiados en los concursos: Premios Culturales, Estatuillas, Fotografía, Música y Audiovisuales se constituirá un jurado compuesto por los miembros del Comité Ejecutivo del Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia, que seleccionará tanto a los seis propuestos para ser premiados con el premio "Culturas" como las diferentes creaciones artísticas ganadoras de los concursos convocados. Sus miembros serán los siguientes:

Presidente/a: Ilmo/a Director/a General del Instituto de la Juventud.

Vicepresidente/a: Presidente/a del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

1. Coordinador/a del Comité extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia, Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Jefe/a del Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
3. Jefe/a de Sección de Información y Documentación Juvenil del Instituto de la Juventud de Extremadura.
4. Presidente/a de la Federación de Mujeres Progresistas de Extremadura.
5. Presidente/a Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad de Extremadura.
6. Presidente/a Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura.
7. Presidente/a Asociación de Derechos Humanos de Extremadura.
8. Presidente/a Comisión Española de Ayuda al Refugiado de Extremadura.
9. Presidente/a Fundación Triángulo Extremadura.
10. Presidente/a Movimiento Extremeño por la Paz.

Secretario/a: Sr./a Secretario/a Ejecutivo del Plan de Juventud de Extremadura.

Los miembros del jurado estarán sometidos a los motivos de abstención y recusación cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

2. El funcionamiento del Jurado Calificador se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios de selección.

1. Para la selección y propuesta de candidaturas a los premios establecidos al amparo de la presente orden se establecen los siguientes criterios y su ponderación:
 1. Creatividad, originalidad y calidad, atendiendo a los siguientes aspectos: Contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa y coherencia entre todos los factores indicados. (3 puntos).



2. Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados. (2 puntos).
 3. Grado de participación e implicación colectiva. (1 punto).
 4. Transmisión de valores. (2 puntos).
 5. Pertinencia en relación a la temática de los Derechos Humanos y aportes positivos en materia de respeto y convivencia, o denuncia de violaciones a los Derechos Fundamentales en un planteamiento multidisciplinar. (2 puntos).
2. El jurado podrá declarar desiertos los concursos si estima que las propuestas no tienen calidad o entidad suficiente.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El Instituto de la Juventud de Extremadura es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.
2. El jurado calificador previsto en el artículo 8.º de la presente orden, presidido por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura formulará propuesta de resolución al titular de la Consejería a la que se adscriba el referido Instituto, actualmente Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
3. El Consejero del los Jóvenes y del Deporte dictará y notificará resolución individualmente a cada beneficiario en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Extremadura.

Artículo 11. Propiedad Intelectual.

1. Todos los originales son propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán custodiados por el Instituto de la Juventud de Extremadura una vez emitido el veredicto, quien se reserva de forma no exclusiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura los derechos de reproducción, comunicación pública y distribución al objeto de promover entre la juventud extremeña la interculturalidad y respeto a la diversidad, lemas de estos concursos.
2. Los autores que no resulten premiados dispondrán de un mes para recoger los ejemplares aportados al concurso, en la sede del Instituto de la Juventud de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que los autores hayan recuperado los ejemplares, éstos serán destruidos.
3. Los concursantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, así como toda reclamación por derecho de imágenes o análogos.

Artículo 12. Protección de datos de carácter personal.

Los premiados en el presente concurso autorizan a la Junta de Extremadura a la difusión en acto público de su trayectoria profesional que ha resultado premiada tanto en la entrega de premios como en otros medios de difusión respetando las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 13. Forma de pago de los premios.**

El abono de los premios será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable por importe del 100% del total del premio otorgado, una vez dictada la resolución de la concesión del/de los premio/s por el Consejero de los Jóvenes y del Deporte.

Artículo 14. Régimen de incompatibilidades.

En aplicación de lo estipulado en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y atendiendo al objeto y naturaleza de premios establecido en el artículo primero de la presente orden, estos premios serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago y en la cuantía fijada en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o recurso potestativo de reposición ante la Excmo. Consejera de los Jóvenes y del Deporte en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2011.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA

MODALIDAD: PREMIOS CULTURAS

Persona/Entidad que se propone para el premio "Culturas"

Motivo de la propuesta

Breve reseña o currículum de la persona o entidad candidata al premio

Datos de contacto con la persona o entidad candidata al premio

PERSONA / ENTIDAD QUE REALIZA LA PROPUESTA

Nombre y apellidos

Dirección (domicilio completo,
Localidad y código postal)

Teléfono

E-Mail

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de los premios contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley.



Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA
MODALIDAD: "ESTATUILLAS, AUDIOVISUALES, MUSICALES Y FOTOGRAFÍA"**

DATOS DEL AUTOR/A

Nombre y apellidos: _____
 Dirección postal: _____
 Teléfono: _____
 DNI: _____
 Correo Electrónico: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos: _____
 Dirección postal: _____
 Teléfono: _____
 DNI: _____
 Correo Electrónico: _____

EXPONE:

Que al cumplir los requisitos previstos en la convocatoria de los "Premios 20.....

SOLICITA:

Participar en la citada edición del concurso, con el expreso sometimiento a las bases del mismo.

DATOS DE LA OBRA (fotografía, audiovisual, estatuillas, música) QUE PRESENTA:

Nº	TÍTULO



Fecha de realización:

Explicación de la Obra: (máximo 100 palabras):

En, a de de 201..

Fdo.: (autor)

Fdo.: (representante legal)

Autorizo al Instituto de la Juventud de Extremadura, al amparo del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, así como del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, a comprobar de oficio deudas con la Comunidad Autónoma, así como la comprobación de oficio de los documentos acreditativos de identidad (marcar con una X)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de los premios contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia.
Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Luis Labajos Broncano. (2011060919)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 30 de noviembre de 2010 (BOE de 16 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D. Luis Labajos Broncano, con DNI número 08836929-F, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada (código de la plaza DF1310), del Departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 25 de abril de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Guadalupe Cabezas Martín. (2011060918)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 30 de noviembre de 2010 (BOE de 16 de diciembre) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D.ª María Guadalupe Cabezas Martín, con DNI número 08867210-C, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería de los Procesos de Fabricación (código de la plaza DF2413), del Departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 29 de abril de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ignacio López Martín. (2011060920)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 30 de noviembre de 2010 (BOE de 16 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D. Ignacio López Martín, con DNI número 26009416-G, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Química Orgánica (código de la plaza DF1195), del Departamento de Química Orgánica e Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 29 de abril de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Margarita Gozalo Delgado. (2011060927)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 30 de noviembre de 2010 (BOE de 16 de diciembre) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D.^a Margarita Gozalo Delgado, con DNI número 06997613-R, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación (código de la plaza DF2809), del Departamento de Psicología y Antropología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 3 de mayo de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011. (2011060936)

La Resolución de 31 de marzo de 2011 (DOE núm. 64, de 1 de abril) de la Dirección General de Política Educativa por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo prevé en su Base 4.1 que, mediante resolución de la Dirección General de Política Educativa, se declararían inicialmente aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos a este procedimiento selectivo, y de excluidos en el mismo, con indicación de las causas de exclusión, así como de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano aludida en la Base 7.2.1 de la convocatoria.

Además, en la misma base se disponía que por la Dirección General de Política Educativa se indicarían los lugares de exposición de las mencionadas listas.

En su virtud esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos a este procedimiento selectivo con indicación de los aspirantes que:

- Deberán acreditar mediante la realización de la prueba que en el mismo se indica, el conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7.2.1 de la Resolución de convocatoria.
- Habiendo solicitado el informe al que se refiere la Base 7.2.2 y aportado la correspondiente unidad didáctica reúnen los requisitos para su emisión.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en el citado procedimiento selectivo con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas provisionales en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, así como en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, a partir del día de publicación de la presente resolución.

Cuarto. De conformidad con la Base 4.2 de la resolución de convocatoria citada, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución. Así mismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las



reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la Base 3.4 de la resolución de convocatoria.

Quinto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Mérida, a 4 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE núm. 20, de 1 de febrero),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 123/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2011060935)

En el procedimiento abreviado n.º 416 de 2010, en el que han sido partes como recurrente Grupo Vorc, SL, representado por el procurador D. Jesús Díaz Durán y asistido de la Letrada D.ª Sofía Moraga Rodríguez y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, contra Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de 17 de junio de 2010 por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 22 de febrero de 2010 por la que se imponía al recurrente una sanción de 500 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 123/2011, de 6 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación del Grupo Vorc, SL, contra Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de 17 de junio de 2010 por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 22 de febrero de 2010, se anula la misma por ser contraria a derecho.

No procede hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición".

Mérida, a 3 de mayo de 2011.

La Directora General del Instituto
de Consumo de Extremadura,
ANA M.ª GUERRA PEDRAZO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se hace pública la relación de Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura y se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal. (2011060947)

Advertido error en la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se hace pública la relación de Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura y se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, publicada en el DOE núm. 88, de 10 de mayo de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11648, relación de Letrados:

Donde dice:

«D. Fernando Cintas Espinal».

Debe decir:

«D.^a María del Mar Martínez Pacheco».



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Riolobos". (2011060930)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR y colectores en Riolobos", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNAMANERA DE HACER EUROPA

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR0511008 EDAR Y COLECTORES EN RIOLOBOS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.009.900,00 HOLGUERA

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	6 / 50	ARROYO MORENO, MOISES Y ARROYO TOME, M ^a GLA	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	10:00
4/0	6 / 51	ASENSIO MARTÍN, ALBINA	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	10:00
2/0	6 / 9010	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	10:00
1/0	6 / 21	GONZÁLEZ DELGADO, JOSE	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	10:00

EXPEDIENTE: OBR0511008 EDAR Y COLECTORES EN RIOLOBOS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.500,00 RIOLOBOS

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	3 / 5047	ARROYO DELGADO, LUCIANO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
31/0	1 / 46	AZABAL VELAS, AURORA	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
37/0	1 / 62	BAILE CARRAL, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
38/0	1 / 23	BAILE CARRAL, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
47/0	6 / 5030	CHAPARRO RIVERO, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
36/0	1 / 9014	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
50/0	6 / 9017	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00



EXPEDIENTE: OBR0511008 EDAR Y COLECTORES EN RIOLOBOS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.500,00 RIOLOBOS

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
44/0	6 / 9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
33/0	1 / 9015	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
27/0	1 / 9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
30/0	1 / 9021	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
15/0	3 / 9028	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
22/0	3 / 9038	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
23/0	1 / 9024	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
17/0	3 / 9011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, TAJO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
9/0	3 / 5046	DELGADO ARROYO, CLAUDIO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
35/0	1 / 24	DELGADO RAMOS, INÉS	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
34/0	1 / 27	DELGADO RAMOS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
26/0	1 / 36	DÍAZ NIETO, BENEDICTA	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
13/0	3 / 5053	DILLANA DELGADO, NICOMEDES	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
18/0	3 / 4	GALLARDO GINÉS, EMILIANO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
8/0	3 / 5045	GALLARDO GINÉS, MÁXIMO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
3/0	3 / 5040	GALLARDO IZQUIERDO, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00
48/0	6 / 5031	GONZALO RODRIGUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	24/05/2011	11:00

**EXPEDIENTE: OBR0511008 EDAR Y COLECTORES EN RIOLOBOS****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.500,00 RIOLOBOS****(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
39/0	1 / 9004	DIPUTACIÓN DE CACERES	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
41/0	6 / 9055	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
42/0	6 / 5079	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
43/0	6 / 9015	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
45/0	6 / 9016	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
46/0	6 / 5080	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
29/0	1 / 9023	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
1/0	3 / 9050	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
2/0	3 / 5039	LÓPEZ CARO, JOSE	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
4/0	3 / 5041	LUCÍA DELGADO, MATEO	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
28/0	1 / 37	LUCÍA MORENO, BENITO	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
20/0	3 / 2	MENDO MENDO, ESCOLÁSTICA	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
19/0	3 / 3	MENDO SERRANO, FABRICIANA	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
25/0	1 / 35	MIGUEL MARTÍN, LÁZARO	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
49/0	6 / 198	MILLA PALACIOS, ANTOLÍN	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
32/0	1 / 77	MORENO DILLANA, JOSÉ M ^a	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
7/0	3 / 5044	PALACIOS DELGADO, ELISA	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
40/0	1 / 11	PELÁEZ PALACIOS, M ^a DEL PILAR	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
12/0	3 / 5021	PRIETO PÉREZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30



EXPEDIENTE: OBR0511008 EDAR Y COLECTORES EN RIOLOBOS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.500,00 RIOLOBOS

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar-Citación	Fecha	Hora
14/0	3 / 5020	PRIETO PÉREZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
6/0	3 / 5043	RAMOS GARCÍA, LORENZA	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
21/0	3 / 1	RAMOS PÉREZ, FELIX (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
24/0	1 / 34	RAMOS PÉREZ, FELIX (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
16/0	3 / 76	RODRIGUEZ PALACIOS, ÁLVARO	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
11/0	3 / 5052	VICENTE GUILLÉN, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30
5/0	3 / 5042	VICENTE GUILLÉN, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	25/05/2011	10:30

•••



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales en Santa Marta de los Barros". (2011060931)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR en Santa Marta de los Barros", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR0511010 E.D.A.R. EN SANTA MARTA DE LOS BARROS

TÉRMINO MUNICIPAL: 612.100,00 SANTA MARTA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
53/0	7 / 70	ALBANDOR GONZÁLEZ, LORENZO	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
26/0	1 / 33	ARCE MÉNDEZ, EDUARDO	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
46/0	1 / 107	ARRABAL BECERRA, DEMETRIO	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
32/0	1 / 2	DOMÍNGUEZ ROMERO, LUIS C.	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
36/0	3 / 116	DURÁN AYAGO, MANUEL	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
37/0	3 / 115	DURÁN MONTERO, ANTONIO	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
55/0	1 / 111	DURÁN RAMOS, FÉLIX	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
25/0	1 / 34	DURÁN RAMOS, JUAN GABRIEL	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
9/0	1 / 44	DURÁN RAMOS, JUAN GABRIEL	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
1/0	20 / 50	EXPLOTACIÓN COMUNITARIA, EL CHAPARRAR	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
2/0	20 / 49	EXPLOTACIÓN COMUNITARIA, EL CHAPARRAR	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
20/0	2 / 8	FERNÁNDEZ MELENO, PAULINA	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
48/0	2 / 27	FERNÁNDEZ MELENO, PAULINA	ayuntamiento	24/05/2011	10:00
16/0	2 / 36	FERNÁNDEZ SANTA CRUZ, ÁNGEL	ayuntamiento	24/05/2011	10:00

**EXPEDIENTE: OBR0511010 E.D.A.R. EN SANTA MARTA DE LOS BARROS****TÉRMINO MUNICIPAL: 612.100,00****SANTA MARTA****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
31/0	1 / 3	FLORES ARRABAL, LUIS	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
47/0	7 / 69	GARCÍA SANJUÁN, JUÁN JOSÉ	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
10/0	1 / 41	GONZÁLEZ JARAMILLO, ANTONIO	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
28/0	1 / 16	GONZÁLEZ SANCHEZ, FRANCISCO	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
29/0	1 / 15	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
35/0	3 / 119	GORDILLO ESCOBAR, CARMEN	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
23/0	1 / 36	HERNÁNDEZ ALBURQUERQUE, JOSE (HIRDROS.)	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
24/0	1 / 35	HERNÁNDEZ ALBURQUERQUE, JOSE (HIRDROS.)	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
44/0	6 / 50	HERNÁNDEZ MÉNDEZ, TERESA	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
51/0	3 / 82	HERNÁNDEZ MÉNDEZ, TERESA	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
30/0	1 / 10	HERSARA C.B.,	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
43/0	6 / 49	JUNTA DE EXTREMADURA,	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
50/0	3 / 109	LEÓN SÁNCHEZ, MANUEL	ayuntamiento	24/05/2011	11:00
13/0	1 / 32	MARÍN GONZÁLEZ, JOSE	ayuntamiento	24/05/2011	11:00

**EXPEDIENTE: OBR0511010 E.D.A.R. EN SANTA MARTA DE LOS BARROS****TÉRMINO MUNICIPAL: 612.100,00****SANTA MARTA****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
19/0	2 / 30	MARÍN GUISSADO, HIPÓLITO	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
22/0	1 / 37	MARÍN GUISSADO, HIPÓLITO	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
40/0	3 / 110	MORENO BASÍLIO, MARÍA AGUSTINA	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
33/0	1 / 1	NORIEGA CORRALES, JUSTO	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
4/0	1 / 109	NUÑEZ REYES, FRANCISCO	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
5/0	1 / 110	PÉREZ FERNÁNDEZ, JULIA	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
6/0	1 / 49	PINILLA PINTOR, PILAR	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
54/0	6 / 48	REYES MONTERO, JOSE	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
27/0	1 / 24	RODRÍGUEZ DURÁN, FRANCISCO	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
17/0	2 / 34	RODRÍGUEZ DURÁN, JOSEFA	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
34/0	3 / 120	RODRÍGUEZ MARÍN, ANGEL	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
42/0	6 / 45	SALAS ESCOBAR, FERNANDO	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
3/0	1 / 108	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PAULINA	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
49/0	1 / 8	SÁNCHEZ PORTILLO, ANTONIA MARÍA	ayuntamiento	25/05/2011	10:00
7/0	1 / 48	SÁNCHEZ TREJO, MANUEL (HRDROS.)	ayuntamiento	25/05/2011	10:00

**EXPEDIENTE: OBR0511010 E.D.A.R. EN SANTA MARTA DE LOS BARROS****TÉRMINO MUNICIPAL: 612.100,00****SANTA MARTA****(BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
41/0	3 / 107	SANTIAGO ALBANDOR, JUAN JOSÉ	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
8/0	1 / 45	SANTIAGO ARCE, GABRIEL	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
11/0	1 / 40	SANTIAGO ESTEBAN, ESTEBAN	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
15/0	2 / 37	SANTIAGO ESTEBAN, ESTEBAN	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
45/0	3 / 81	SANTOS BRAVO, ASCENSIÓN	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
18/0	2 / 31	SARA FERNÁNDEZ, FRANCISCO	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
21/0	2 / 29	TORO GARCÍA, ANTONIO (HRDROS.)	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
52/0	7 / 72	TORO GARCÍA, ANTONIO (HRDROS.)	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
38/0	3 / 114	VARGAS MUÑIDO, PEDRO	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
39/0	3 / 111	VÁZQUEZ VAQUERIZO, JOSEFA	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
14/0	2 / 38	VENEGAS CORBACHO, CARMEN	ayuntamiento	25/05/2011	11:00
12/0	1 / 30	ZAMBRANO HERNÁNDEZ, FRANCISCO	ayuntamiento	25/05/2011	11:00

•••



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Puebla de Obando". (2011060932)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR y colectores en Puebla de Obando", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNAMANERA DE HACER EUROPA

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR0511009		EDAR Y COLECTORES EN PUEBLA DE OBANDO		(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	610.700,00	PUEBLA DE OBANDO		Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
3/0	7 / 9001	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
4/0	8 / 9001	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
10/0	7 / 9005	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
12/0	7 / 9002	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
6/0	8 / 9007	CONFEDERACIÓN HIDR. DEL GUADIANA,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
17/0	8 / 125	DURÁN AGÚNDEZ, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
2/0	7 / 11	EL PRADO CB,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
5/0	8 / 215	EL PRADO CB,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
7/0	8 / 194	EL PRADO CB,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
8/0	7 / 6	EL PRADO CB,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
23/0	7 / 7	EL PRADO CB,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
16/0	8 / 124	JAEN CARRILLO, FELIX	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
19/0	8 / 9002	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
18/0	8 / 9017	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
1/0	7 / 9010	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
21/0	7 / 9007	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
22/0	7 / 15	MARTIN MILLANES CUESTA, Mª JESUS (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	
9/0	7 / 4	MARTIN MILLANES CUESTA, Mª JESUS (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30	

**EXPEDIENTE: OBR0511009 EDAR Y COLECTORES EN PUEBLA DE OBANDO****TÉRMINO MUNICIPAL: 610.700,00****PUEBLA DE OBANDO****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	7 / 13	MARTIN MILLANES CUESTA, M ^º JESUS (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30
20/0	8 / 192	MARTIN MILLANES CUESTA, M ^º JESUS (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30
24/0	7 / 3	MARTIN MILLANES CUESTA, M ^º JESUS (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30
14/0	8 / 122	MENOR CARRILLO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30
15/0	8 / 123	MORENO MENOR, PATRICIA	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30
13/0	8 / 121	ROSADO LEO, FRANCISCO (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	26/05/2011	10:30

•••



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Malpartida de Plasencia". (2011060933)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR y colectores en Malpartida de Plasencia", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNAMANERA DE HACER EUROPA

EXPEDIENTE:	OBR0511006	EDAR Y COLECTORES EN MALPARTIDA DE PLASENCIA	(CACERES)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.011.600,00	MALPARTIDA DE PLASENCIA			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
23/0	29 / 118	ALCALDE OÑATE, JOAQUIN(HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
29/0	86 / 27 A	ALCALDE OÑATE, JOAQUIN(HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
30/0	87 / 2	ALCALDE OÑATE, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
31/0	87 / 3	ALCALDE OÑATE, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
32/0	87 / 4	ALCALDE OÑATE, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
33/0	87 / 5	ALCALDE OÑATE, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
41/0	88 / 76 A	ALCALDE OÑATE, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
5/0	29 / 57	ALCALDE OÑATE, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
25/0	29 / 124	BARRADO TEJEDA, RODRIGO	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
19/0	29 / 108	CANELO PEREIRA, JACINTO (Y 4 HNOS)	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
27/0	29 / 126	CERRO GARCIA, LUCIO	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
14/0	29 / 103	CLEMENTE PASTOR, JACINTA	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
28/0	29 / 9023	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
1/0	40929 / 12	EXCMO AYUNTAMIENTO DE, MALPARTIDA DE PLASE	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
21/0	29 / 110 B	FERNANDEZ OLIVA, Mª JESÚS	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
3/0	29 / 50	FERNANDEZ RECIO, LORENZA (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
15/0	29 / 104	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
18/0	29 / 107	FERNANDEZ SÁNCHEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00

**EXPEDIENTE: OBR0511006 EDAR Y COLECTORES EN MALPARTIDA DE PLASENCIA****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.011.600,00 MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	29 / 78	FERNANDEZ VIVAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
8/0	29 / 79	FERNANDEZ VIVAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
9/0	29 / 81	GARCIA CARRASCO, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
22/0	29 / 117	GARCIA OLIVA, DANIEL	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
26/0	29 / 125	GARZON FERNANDEZ, BASILISA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	31/05/2011	10:00
16/0	29 / 105 A	GRANDE DELGADO, JOSÉ ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
17/0	29 / 106	GRANDE DELGADO, JOSÉ ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
20/0	29 / 109	MANZANO PEREIRA, MIGUEL (Y VICENTE)	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
35/0	20992 / 21	MASTER LAGOS S.L.,	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
38/0	88 / 61 C	NUÑEZ CARLOS, CARMEN	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
24/0	29 / 123 A	OLIVA CANELO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
6/0	29 / 77 A	PEREIRA GARCIA, MARCIALA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
40/0	88 / 71 C	PROYECTOS ALEXA S.L.,	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
36/0	88 / 53	SANCHEZ MARTIN, ISABEL	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00

**EXPEDIENTE: OBR0511006 EDAR Y COLECTORES EN MALPARTIDA DE PLASENCIA****TÉRMINO MUNICIPAL: 1-011.600,00 MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
34/0	20992 / 01	SANCHEZ SERRANO, JUAN	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
37/0	88 / 60 C	SERRANO FERNANDEZ, FERMIN (Y HINOS.)	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
13/0	29 / 102	SERRANO OLIVA, MARIA(Y CANDIDA)	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
12/0	29 / 101	SERRANO PEREIRA, BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
11/0	29 / 100 B	SERRANO PEREIRA, MARIA	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
2/0	29 / 25 A	TEJEDA GARCIA, VICENTE	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
4/0	29 / 56	TOMÉ ESCRIBANO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
39/0	88 / 63	VIVAS CANELO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00
10/0	29 / 82	VIVAS SANCHEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	01/06/2011	10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación provisional de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural para la temporada 2011/2012. (2011060917)

El día 5 de mayo tuvo lugar el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural, para la temporada 2011/2012. De acuerdo con el artículo 7.1.e) del Anexo al Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Someter a exposición pública la relación provisional de cazadores participantes en cada acción cinegética.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar renuncias o reclamaciones por errores materiales o de hecho.

Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, Badajoz y Cáceres. Asimismo podrá consultarse en el siguiente enlace: <http://www.extremambiente.es/index.php/area-de-medio-natural/recursos-cinegeticos-y-piscicolas/caza/>

Mérida, a 5 de mayo de 2011.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de mayo de 2011 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz. (2011ED0201)

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 b) de la LOREG, por el presente se hace constar que ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral Provincial de Badajoz, por los siguientes miembros:

Presidente:

D. José Antonio Patrocinio Polo.

Vocales Judiciales:

D. Fernando Paumard Collado.

D. José María Moreno Montero.

Vocales no Judiciales:

D. Vicente Sánchez Paré.

D.^a Isabel Carrillo Pardo.

Secretario:

D. José Miguel Argueta Guerrero.

Y para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, expido el presente en Badajoz, a diez de mayo de dos mil once.

El Secretario,

JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 10 de mayo de 2011 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Cáceres. (2011ED0202)

A los efectos de celebración el próximo 22 de mayo de 2011 de Elecciones Municipales, convocadas por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, publicado en el BOE de 29 de marzo de 2011, y a la Asamblea de Extremadura, convocadas por Decreto 2/2011, de 28 de marzo, publicado en el BOE y en el DOE de 29 de marzo de 2011, ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral Provincial de Cáceres, con los siguientes miembros:

Presidente:

Ilma. Sra. D.^a María Félix Tena Aragón.

Vocales Judiciales:

Ilmo. Sr. D. Antonio María González Floriano.

Ilmo. Sr. D. Valentín Pérez Aparicio.

Vocales no Judiciales:

D.^a Isabel Díaz Casares.

D. Gabino Casares Sánchez.

Secretaria:

D.^a María Jesús Suárez Quevedo.

Lo que se publica para general conocimiento. Dado en Cáceres, a diez de mayo de dos mil once.

La Secretaria,
M.^a JESÚS SUÁREZ QUEVEDO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA**

EDICTO de 14 de febrero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 466/2010. (2011ED0146)

D.ª Elena Sánchez Pérez Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Plasencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de Divorcio n.º 466/2010 seguidos a instancia de D. Adrián González Molano contra D.ª Elsa Beltre de la Cruz se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 53/2011

En Plasencia, a 26 de enero de 2011.

Magistrada-Juez: D.ª María Belén Gamazo Carrasco.

Demandante: D. Adrián González Molano.

Abogado: D. Javier Cervantes Jiménez.

Procurador: D. José Carlos Frutos Sierra.

Demandada: D.ª Elsa Beltre de la Cruz, en rebeldía.

Objeto del juicio: Juicio de divorcio.

FALLO

Estimo la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Frutos Sierra en representación de D. Adrián González Molano, y en consecuencia declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por éste y D.ª Elsa Beltre de la Cruz, con todos los efectos legales inherentes, incluida la disolución de la comunidad de gananciales, sin expresa imposición de las costas procesales.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Elsa Beltre de la Cruz a la que se hace saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguiente a su notificación, extendiendo y firmo el presente en Plasencia, a catorce de febrero de dos mil once.

La Secretario Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de 11 de abril de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "La Canaleja", n.º 12717-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2011081331)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Arcillas La Serena, SL, con CIF: B06428460, y con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 12, de Quintana de la Serena (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12717-00, "La Canaleja", 4 cuadrículas mineras, Zalamea de la Serena (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 42' 40"	N 38º 36' 00"
2	PE	W 5º 42' 40"	N 38º 36' 40"
3	PE	W 5º 42' 00"	N 38º 36' 40"
4	PE	W 5º 42' 00"	N 38º 36' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 11 de abril de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 26 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 066/10-M, en materia de montes. (2011081502)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. San Vicente, 3 — 06071 Badajoz—.

Mérida, a 26 de abril de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 066/10-M.

Documento que se notifica: trámite de audiencia.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Jesús Lobato Moreno.

DNI: 8819.299-M.

Último domicilio conocido: c/ Luis Chamizo, 7.

Localidad: 06133. Táliga.

Hechos: corta de 9 pies secos en el monte "Santa Justa, polígono 13, parcela 14" del término municipal de Nogales.

Sanción: cien euros (100 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: examinar el expediente, alegar y presentar documentación y justificaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

• • •



ANUNCIO de 26 de abril de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011081603)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 26 de abril de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC11/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CANO VILLA
DNI: 70.129.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Chamizo, 26
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Se procede a la identificación de D. Juan Cano Villa, que circula con su vehículo por el interior del coto El Cañejal, EX-426-02-L, de Logrosán, donde se está celebrando una montería autorizada. Tras detener el vehículo se le pregunta que si está participando en la misma, manifestando que no. También se le pregunta en varias ocasiones si porta algún tipo de arma de fuego en su vehículo, manifestando que no. Tras realizar un registro superficial del vehículo se encuentra en el maletero una escopeta metida en su funda, junto con una canana llena de cartuchos tipo bala. Nos se interviene el arma ni piezas de caza.
Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 43
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC11/40
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAIME JUAN SALICRU BASELA
DNI: 38.781.572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mario Roso de Luna, 38 A, 3º
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado en el lugar de los hechos colocando entre dos hierros una red vertical, de unos ocho metros de largo, con una luz de malla de dos centímetros, dispuesta para capturar pájaros. Inspeccionada la zona y el vehículo de su propiedad, se localizan dos jaulas de pequeñas dimensiones y una bolsa que contiene pienso para pájaros (alpiste), además de diversos utensilios como palos y malla de ocultación. Se solicita a esta persona la licencia de caza y autorizaciones correspondientes, manifestando que no las posee. El denunciado manifiesta que se encontraba reparando la red.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC10/41
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN JOSE CORCHADO CANTERO
DNI: 76.002.022
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Cura, 70
LOCALIDAD: 10190-CASAR DE CACERES CACERES
HECHOS: Se observa al denunciado introduciendo en el interior de su vehículo un perro de raza galgo que estaba suelto en una zona donde hay especies cinegéticas (conejos en su mayoría), que al no ir provisto de correa o similar, el propietario no pudiera haber impedido que éste persiguiera a las piezas.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Natural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC11/42
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SERAPIO CARRASCO VALENTI
DNI: 69.877.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Olivo, 19
LOCALIDAD: 10890-VALVERDE DEL FRESNO CACERES
HECHOS: Los denunciados observan en el lugar de los hechos, un vehículo estacionado, sin persona alguna en su interior y un rifle de cerrojo del calibre 22. Minutos después se avista un tractor donde viajaban el denunciado, su esposa y sus dos hijos. Tras dar el alto al tractor y preguntar por el propietario del vehículo, el denunciado dice que es suyo y el arma también, que la ha adquirido de forma ilegal a un gitano portugués hace un mes aproximadamente. En la inspección además se encuentra en el interior del vehículo una bolsa de plástico conteniendo un cargador del rifle con cuatro cartuchos calibre 22 LR, un casquillo, calibre 22 LR, seis postas y catorce cartuchos de perdigón nº 5, calibre 12, todos incautados
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC11/62
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JACINTO GARCIA OVEJERO
DNI: 11.770.384
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 69
LOCALIDAD 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS Se sorprende al denunciado practicando el deporte de la caza en la finca La Ambrona, terreno cinegético común, auxiliado por dos perros, estando autorizado para este periodo un solo perro para el cobro.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1 a) Orden Veda
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/63
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EL CAMPETE, C.B.
DNI: E81098204
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cariñena, 1, 1º
LOCALIDAD 28024-MADRID MADRID
HECHOS La organización del gancho celebrado en el coto "Campete" EX-386-11-P, colocó un total de quince puestos ocupados cada uno de ellos por un montero en la misma linde cinegética del terreno colindante conocido con el nombre de "Valdegudiño" EX-386-12-P, sin que exista acuerdo entre las partes. Además no se comunicó con antelación la celebración de la acción cinegética al coto colindante.
No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 35 y 90.5 en relación Art. 76.4 c) Ley 8/90 Caza
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/70
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RENZO BACCI
DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vía Bartolomeo Spighi, 5, 2º
LOCALIDAD FIRENZE ITALIA
HECHOS Se identifica al denunciado en la zona de la Covacha, perteneciente al coto EX-332-12-P, el que manifiesta que se encuentra realizando la caza del zorzal, momento en que se le solicita la documentación careciendo de licencia de caza de Extremadura, presentando únicamente el pago de las tasas para la obtención de la misma.

Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/79
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS Se procede a realizar el control de documentación pertinente a un cazador que se encuentra cazando en puesto fijo la especie zorzal. Se le solicita el documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de caza, a lo que manifiesta que no la lleva consigo. El denunciado posee un perro destinado al cobro de piezas encontrándose en plena libertad y moviéndose por los alrededores.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art.3. 1. a) O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/80
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS Se identifica al denunciado cazando en la modalidad de puesto fijo en el interior del coto EX-376-02-P, observando como está cazando con dos perros simultáneamente, estando suelto uno de ellos y el otro acababa de cobrar un zorzal. Tras solicitarle la licencia de caza de Extremadura, presenta el abono de unas tasas con el concepto de licencia de caza de Extremadura y manifestando que no se ha examinado para obtener la licencia.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 en rel. Art. 3.1.a) Orden Veda y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC10/108
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO DAVID RAMOS MARCOS
DNI: 4217315N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Murillo, 8
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS Los denunciados observan a dos personas cazando con dos perros galgos en el interior de la zona controlada de caza denominada "Campo Arañuelo", y solicitada la correspondiente documentación a ambos, los mismos no poseían licencia de caza.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC10/123
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PRIMITIVO VARGAS VAZQUEZ
DNI: 4180567H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ronda Canal, 8
LOCALIDAD 10391-ROSALEJO CACERES
HECHOS El denunciado portaba en su vehículo Opel Movano 3366 BHL, oculto en un habitáculo en la parte superior del mismo, un cepo metálico de unos 30 cm. aproximadamente de arco, depositado en la Dirección General del Medio Natural.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC10/151
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RUBEN JESUS FLORES POLAN
DNI: 28.955.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mónaco, 17 D
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.
A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.
Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.
Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.
Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.
Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 91,12 y 90,20
SANCIÓN: Multa de 1700 Euros
627 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/214
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARIA GOMEZ GOMEZ
DNI: 69.955.69
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gonzalo Mingo, 3, Portal 1 A
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Se procede a la identificación del denunciado, en el coto de caza EX-305-65-P, el cual circula en el vehículo CC2842K, siendo hallados en su interior piezas de carne pertenecientes a dos ciervos (un macho y una hembra), manifestando el mismo haberlos matado para el bar que regenta en la localidad de Cáceres. Solicitada la correspondiente autorización para la celebración de la acción cinegética, dice que carece de ella. En varias de las piezas de caza se observan orificios de bala, no pudiendo precisar el calibre del arma, que no se ha podido requisar por no haberla encontrado, a pesar de que el denunciado afirma que las ha matado.
CALIFICACIÓN: Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella
MUY GRAVE
ARTÍCULO: 92 Apartado 4
SANCIÓN: Multa de 9000 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/245
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAVIER ALMENA CORCHERO
DNI: 53.460.345
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Estrella Denebola, 3, 3º D
LOCALIDAD: 28981-MADRID MADRID
HECHOS: Se observa al denunciado cazando en la zona de seguridad del Canal de Orellana.
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/336
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE DAVID DEL VALS GONZALEZ
DNI: 42.037.65
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Roble, 15
LOCALIDAD: 45695-ALBERCHE DEL CAUDILLO TOLEDO
HECHOS: Los denunciados, con motivo de realizar inspección en la montería debidamente autorizada en el coto Valdelañas I, EX-401-005-P, identifican al denunciado en uno de los caminos que dan acceso a la mancha de caza, portando en el interior de su vehículo un arma, manifestando haber estado cazando en la montería. El denunciado carece de autorización y no se encuentra en la lista de participantes de la montería. Además se le requiere la licencia de caza y no lo presenta.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/346
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL MARTIN PINTADO
DNI: 41.728.98
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. de Cáceres, 6, 4º DH
LOCALIDAD: 10613-NAVACONCEJO CACERES
HECHOS: Los denunciados, prestando servicio por la zona comprendida entre el paraje denominado "Turuñuelo" y el conocido como arroyo "El Palancar", enclavado dentro de la Zona de Caza Controlada de caza de la Junta de Extremadura, la cual está debidamente señalizada, sorprendieron al denunciado formando parte de una cuadrilla compuesta por otras dos personas practicando el deporte de la caza con dos perros galgos, los cuales llevaba sueltos junto a otro perro de la misma raza que formaba parte de esa misma cuadrilla, pero del cual no se responsabilizaba ninguno de los allí presentes. Poco después, los agentes pudieron observar cómo estos tres perros participaban en una carrera en la que intentaban abatir una liebre, que no pudieron dar alcance.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 relac. Art.3.7.c) O.V. y 90,16 bis
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/357
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS PEREA VARGAS
DNI: 42.203.77
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gravinia, 25
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Cuando el denunciante prestaba servicio por el paraje denominado La Moheda, enclavado dentro de la Zona Controlada de Caza de la Junta de Extremadura, término municipal de Navalmoral de la Mata, debidamente señalizada, sorprendió al denunciado practicando el deporte de la caza con un perro de raza galgo, careciendo del correspondiente permiso en modelo oficial del titular de los terrenos.
Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis, 90,11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/364
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PICEA PUNGENS, S.L.
DNI: B80690902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lagasca, 70
LOCALIDAD: 28001-MADRID MADRID
HECHOS: Construcción de cercado con malla cinegética en 4,5 hectáreas, sin autorización. La altura de la malla es de 2 metros y la luz de malla varía de abajo (5x30 cm.) hasta arriba (15x30 cm.). Presenta porteras de entrada de 2,60 m. de ancho por 1 m. de altura con postes de madera separados 20 cm.
Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 92 Apartado 6
SANCIÓN: Multa de 9000 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/389
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE VARGAS
DNI: 6944557Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: Cazar estando inhabilitado para ello.
Cazar sin poseer licencia de caza.
Cazar con cuatro galgos sueltos cuando solo se pueden llevar dos.
Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC09/396
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCAS VARGAS BOTE
DNI: 44327547S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers de Paza, 8-4º B
LOCALIDAD: Caceres Caceres
HECHOS: Practicar la caza auxiliado por un perro de raza en el coto EX 305-23-L sin el correspondiente permiso de la Sociedad .
Cazar sin licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/417
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EULOGIO GONZALEZ ROMERO
DNI: 7000102Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago Caldera, 4-1º G
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS Entrar en un coto sin permiso del titular del mismo, con un vehiculo y llevando cinco galgos sueltos y sin control en epoca de veda.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 Y 91,6
SANCIÓN: Multa de 1202,04 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN CANO VILLA
DNI: 70.129.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Chamizo, 26
LOCALIDAD 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS Se procede a la identificación de D. Juan Cano Villa, que circula con su vehículo por el interior del coto El Cañejal, EX-426-02-L, de Logrosán, donde se está celebrando una montería autorizada. Tras detener el vehículo se le pregunta que si está participando en la misma, manifestando que no. También se le pregunta en varias ocasiones si porta algún tipo de arma de fuego en su vehículo, manifestando que no. Tras realizar un registro superficial del vehículo se encuentra en el maletero una escopeta metida en su funda, junto con una canana llena de cartuchos tipo bala. Nos se interviene el arma ni piezas de caza.
Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 43
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/40
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JAIME JUAN SALICRU BASELA
DNI: 38.781.572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mario Roso de Luna, 38 A, 3º
LOCALIDAD 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS Se sorprende al denunciado en el lugar de los hechos colocando entre dos hierros una red vertical, de unos ocho metros de largo, con una luz de malla de dos centímetros, dispuesta para capturar pájaros. Inspeccionada la zona y el vehículo de su propiedad, se localizan dos jaulas de pequeñas dimensiones y una bolsa que contiene pienso para pájaros (alpiste), además de diversos utensilios como palos y malla de ocultación. Se solicita a esta persona la licencia de caza y autorizaciones correspondientes, manifestando que no las posee. El denunciado manifiesta que se encontraba reparando la red.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/42
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SERAPIO CARRASCO VALENTI
DNI: 69.877.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Olivo, 19
LOCALIDAD 10890-VALVERDE DEL FRESNO CACERES
HECHOS Los denunciantes observan en el lugar de los hechos, un vehículo estacionado, sin persona alguna en su interior y un rifle de cerrojo del calibre 22. Minutos después se avista un tractor donde viajaban el denunciado, su esposa y sus dos hijos. Tras dar el alto al tractor y preguntar por el propietario del vehículo, el denunciado dice que es suyo y el arma también, que la ha adquirido de forma ilegal a un gitano portugués hace un mes aproximadamente. En la inspección además se encuentra en el interior del vehículo una bolsa de plástico conteniendo un cargador del rifle con cuatro cartuchos calibre 22 LR, un casquillo, calibre 22 LR, seis postas y catorce cartuchos de perdigón nº 5, calibre 12, todos incautados
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/62
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACINTO GARCIA OVEJERO
DNI: 11.770.384
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 69
LOCALIDAD: 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado practicando el deporte de la caza en la finca La Ambrona, terreno cinegético común, auxiliado por dos perros, estando autorizado para este periodo un solo perro para el cobro.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1 a) Orden Veda
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/63
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EL CAMPETE, C.B.
DNI: E81098204
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cariñena, 1, 1º
LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID
HECHOS: La organización del gancho celebrado en el coto "Campete" EX-386-11-P, colocó un total de quince puestos ocupados cada uno de ellos por un monterero en la misma linde cinegética del terreno colindante conocido con el nombre de "Valdegudiño" EX-386-12-P, sin que exista acuerdo entre las partes. Además no se comunicó con antelación la celebración de la acción cinegética al coto colindante.
No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 35 y 90.5 en relación Art. 76.4 c) Ley 8/90 Caza
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/70
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtra. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RENZO BACCI
DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Via Bartolomeo Spighi, 5, 2º
LOCALIDAD: FIRENZE ITALIA
HECHOS: Se identifica al denunciado en la zona de la Covacha, perteneciente al coto EX-332-12-P, el que manifiesta que se encuentra realizando la caza del zorzal, momento en que se le solicita la documentación careciendo de licencia de caza de Extremadura, presentando únicamente el pago de las tasas para la obtención de la misma.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/79
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtra. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD: 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS: Se procede a realizar el control de documentación pertinente a un cazador que se encuentra cazando en puesto fijo la especie zorzal. Se le solicita el documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de caza, a lo que manifiesta que no la lleva consigo. El denunciado posee un perro destinado al cobro de piezas encontrándose en plena libertad y moviéndose por los alrededores.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art.3. 1. a) O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/80
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD: 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS: Se identifica al denunciado cazando en la modalidad de puesto fijo en el interior del coto EX-376-02-P, observando como está cazando con dos perros simultáneamente, estando suelto uno de ellos y el otro acababa de cobrar un zorzal. Tras solicitarle la licencia de caza de Extremadura, presenta el abono de unas tasas con el concepto de licencia de caza de Extremadura y manifestando que no se ha examinado para obtener la licencia.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 en rel. Art. 3.1.a) Orden Veda y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/336
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE DAVID DEL VALS GONZALEZ
DNI: 42.037.65
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Roble, 15
LOCALIDAD: 45695-ALBERCHE DEL CAUDILLO TOLEDO
HECHOS: Los denunciados, con motivo de realizar inspección en la montería debidamente autorizada en el coto Valdanzas I, EX-401-005-P, identifican al denunciado en uno de los caminos que dan acceso a la mancha de caza, portando en el interior de su vehículo un arma, manifestando haber estado cazando en la montería. El denunciado carece de autorización y no se encuentra en la lista de participantes de la montería. Además se le requiere la licencia de caza y no lo presenta.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/346
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL MARTIN PINTADO
DNI: 41.728.98
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. de Cáceres, 6, 4º DH
LOCALIDAD: 10613-NAVACONCEJO CACERES
HECHOS: Los denunciados, prestando servicio por la zona comprendida entre el paraje denominado "Turuñuelo" y el conocido como arroyo "El Palancar", enclavado dentro de la Zona de Caza Controlada de caza de la Junta de Extremadura, la cual está debidamente señalizada, sorprendieron al denunciado formando parte de una cuadrilla compuesta por otras dos personas practicando el deporte de la caza con dos perros galgos, los cuales llevaba sueltos junto a otro perro de la misma raza que formaba parte de esa misma cuadrilla, pero del cual no se responsabilizaba ninguno de los allí presentes. Poco después, los agentes pudieron observar cómo estos tres perros participaban en una carrera en la que intentaban abatir una liebre, que no pudieron dar alcance.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 relac. Art.3.7.c) O.V. y 90,16 bis
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/357
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS PEREA VARGAS
DNI: 42.203.77
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gravinia, 25
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Cuando el denunciante prestaba servicio por el paraje denominado La Moheda, enclavado dentro de la Zona Controlada de Caza de la Junta de Extremadura, término municipal de Navalmoral de la Mata, debidamente señalizada, sorprendió al denunciado practicando el deporte de la caza con un perro de raza galgo, careciendo del correspondiente permiso en modelo oficial del titular de los terrenos.

Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis, 90,11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE:	CC10/364
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO	PICEA PUNGENS, S.L.
DNI:	B80690902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Lagasca, 70
LOCALIDAD	28001-MADRID MADRID
HECHOS	Construcción de cercado con malla cinegética en 4,5 hectáreas, sin autorización. La altura de la malla es de 2 metros y la luz de malla varía de abajo (5x30 cm.) hasta arriba (15x30 cm.). Presenta porteras de entrada de 2,60 m. de ancho por 1 m. de altura con postes de madera separados 20 cm. Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley
CALIFICACIÓN	MUY GRAVE
ARTÍCULO:	92 Apartado 6
SANCIÓN:	Multa de 9000 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR:	Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO:	María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i>

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Canteras Extremeñas", n.º 12473-02, en los términos municipales de La Haba y Magacela. (2011081579)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, comunica: que ha sido otorgado con fecha 7 de abril de 2011, a favor de Granitos del Pozo, SL, con CIF: B06025381, y con domicilio en c/ Ermita, 31, de Quintana de la Serena (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12473-02, "Canteras Extremeñas", recursos de Sección C), 14 cuadrículas mineras, La Haba y Magacela, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 28 de abril de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2011081580)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2 - 1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: MP10/29
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: DAVID MARTIN MARTÍN
DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HOLLAS, S/N
LOCALIDAD: 10620 CAMINOMORISCO Cáceres
HECHO: El denunciado, careciendo de autorización, ha hecho unos hoyos y ha plantado 15 cerezos en su finca particular, en una superficie de 500 m2 aproximadamente. La parcela de actuación no tiene arbolado ni matorral de importancia, ni tampoco ha roturado el terreno. Los hoyos se han abierto a mano, y la pendiente del terreno es suave, del 1 al 2%.

CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 67- n
SANCIÓN: Multa de 100 Euros y obligación de reparar el daño causado a la superficie forestal de la siguiente manera: arrancando los cerezos plantados. La reparación deberá hacerse en el plazo que determine la resolución del procedimiento, que también determinará la cuantía de las multas coercitivas a imponer para el caso de que no se cumpla con esta obligación en el plazo fijado.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución, para que pueda formular alegaciones frente a la misma; transcurrido dicho plazo, remitiré todo lo instruido al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero ("D.O.E." Nº 17, DE 12.02.1994).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: MP11/21
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ILIDIO FORTUNADO GOMES
DNI: X9381855-V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Los Montes s/n
LOCALIDAD: 02100 TARAZONA DE LA MANCHA ALBACETE
HECHOS: Corta de dos pies de encina. Una de las encinas estaba en pie y con un diámetro de 30 cms, aproximadamente, y la otra descuajada posiblemente por el viento y de la cual habían aprovechado una rama. Los dos árboles estaban completamente secos y afectados por el incendio ocurrido en julio de 2005. Se han obtenido unos 1000Kg de leña, aproximadamente.

CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - h)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaría alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*



EXPEDIENTE: MP11/21

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO ILIDIO FORTUNADO GOMES

DNI: X9381855-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Montes s/n

LOCALIDAD 02100 TARAZONA DE LA MANCHA ALBACETE

HECHOS Corta de dos pies de encina. Una de las encinas estaba en pie y con un diámetro de 30 cms, aproximadamente, y la otra descuajada posiblemente por el viento y de la cual habían aprovechado una rama. Los dos árboles estaban completamente secos y afectados por el incendio ocurrido en julio de 2005. Se han obtenido unos 1000Kg de leña, aproximadamente

CALIFICACIÓN LEVE

ARTÍCULO: ART. 67- h)

SANCIÓN: Multa de 200 euros.

ÓRGANO QUE RESUELVE Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González

SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011081604)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP11/29 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LEONTIN ADRIAN TANASE **DNI:** X6670227C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Empecinado, 56 5ª-A
LOCALIDAD: 28937-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la Ley(4 cañas)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y Art. 63-A-5
SANCIÓN: 210,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/30 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILICA RUSU **DNI:** X9020411H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanchez Alonso, 4 3º B
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/36 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONUT SORIN CIOBANU **DNI:** X9129861B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 76
LOCALIDAD: 28981-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura, con mas cañas de las permitidas en la Ley. (4 Cañas) y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1. Y Arts. 63-A-5 Y A-11
SANCIÓN: 300,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtra. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JULIAN SEMIAN **DNI:** X9757216H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maestro Sorozabal, 2 4º-B
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtra. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CASIAN TANASIOU **DNI:** X-6755800-X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nápoles, nº 12, 4º A 2
LOCALIDAD: 28912-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtra. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALÍN FLORÍN MOLDOVAN **DNI:** X-8656292-N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Mar, nº 1
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/82 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ADRIAN MIHAI MANACE **DNI:** X-6406280-K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Constitución, nº 19 P 01 B
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/84 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CIPRIAN CONSTANTIN VINTU **DNI:** X-6809669-J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Torrelavega, nº 4, P 01-A
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/163 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAI CRISTINEL PARASCHIV **DNI:** X-09875146-G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo Emilia Pardo Bazan, 12 2ºC
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo sin autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/197 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ROBERT IONUT HLENSCHI **DNI:** X08239849F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Aldea, 2
LOCALIDAD: 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la licencia correspondiente y sin permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/199 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DORU MARIN CIN **DNI:** X5528731Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Isabel de Moctezuma, 33
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y sin el preceptivo permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IOAN VISOBAN **DNI:** 11.292.187
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Isabel de Moctezuma, 33
LOCALIDAD: 10005-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y sin el preceptivo permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGE ILIE **DNI:** X9227871H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Estrella de Elola, 29 Bloq.1 Puerta B
LOCALIDAD: 28341-VALDEMORO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar fuera del horario permitido
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/217 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOAO PEDRO DE OLIVEIRA MARTIN **DNI:** 11.980.408
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Alcains-Castelo Branco
LOCALIDAD: ALCAINS-CASTELO BRANCO PORTUGAL
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
El denunciado practicaba el deporte de pesca en horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DAVID JOSE MICAEL GOMES **DNI:** 12.063.518
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Alcains-Castelo Branco
LOCALIDAD: CASTELO BRANCO PORTUGAL
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
El denunciado practicaba el deporte de pesca en horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE LAZAR **DNI:** X08171472D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mateo Baraona Labado, 16
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin licencia pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/239 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OLIVER ICHIM **DNI:** X09248201Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mateo Baraona Labado, 16
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin licencia pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS GEORGE IGNAT **DNI:** X8517620F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Silvio Abad, 45 piso 01
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/258 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LIVIU IONUT MANOLACHE **DNI:** X9245258R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Avila 1 4 2D
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/259 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OLTEANU LAURENTIU VIUIAN **DNI:** X6679907V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eugenia de Montijo 66 B, esc. Izq
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario nocturno sin contar con la autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: TOMA FLORICEL MANOLACHE **DNI:** X7437605A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Risco de Peloché, 11 2º A
LOCALIDAD: 28038-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GICA IULIAN TALAU **DNI:** X6693556G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Malteros 1, 6b
LOCALIDAD: 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DORU ENACHE **DNI:** X9101744T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Príncipes de España, 3
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/282 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORICA PIRVAN **DNI:** X8450069F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sevilla, 3 Bj. 4
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/283 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN TUDOSE **DNI:** X9102027F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Príncipes de España 25, 3º A
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/287 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VICTOR ENACHE **DNI:** X8375312T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ruiz y Menta, 22 1º D
LOCALIDAD: 26500- CALAHORRA LA RIOJA
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/292 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NICOLAE PREDĂ **DNI:** X9122843P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Costa Brava, 8 2ºD
LOCALIDAD: 28400-Collado Villalba MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que estĂ prohibido hacerlo, sin contar con autorizaci3n del 3rgano competente en materia de Pesca
El denunciado se encontraba pescando en horas que estĂ prohibido hacerlo sin contar con autorizaci3n del 3rgano competente.
CALIFICACI3N: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCI3N: Euros
3RGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique RodrĂguez MartĂnez **SECRETARIA:** MarĂa Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resoluci3n, que no agota la vĂa administrativa, el interesado podrĂ interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RĂgimen JurĂdico de las Administraciones PĂblicas y del Procedimiento Administrativo ComĂn, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, EnergĂa y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dĂa siguiente a la recepci3n de la presente resoluci3n. Transcurrido el plazo de interposici3n del recurso sin que 3ste se haya presentado, la presente resoluci3n serĂ firme a todos los efectos legales. Se considera infracci3n administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General del Medio Natural, en CĂceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCI3N DE PRESCRIPCI3N
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS IULIAN BADEA **DNI:** X6893860R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Costa Brava, 8 2ºD
LOCALIDAD: 28400-Collado Villalba MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que estĂ prohibido hacerlo, sin contar con autorizaci3n del 3rgano competente en materia de Pesca
El denunciado se encontraba pescando en horas que estĂ prohibido hacerlo
CALIFICACI3N: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCI3N: Euros
3RGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique RodrĂguez MartĂnez **SECRETARIA:** MarĂa Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resoluci3n, que no agota la vĂa administrativa, el interesado podrĂ interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RĂgimen JurĂdico de las Administraciones PĂblicas y del Procedimiento Administrativo ComĂn, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, EnergĂa y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dĂa siguiente a la recepci3n de la presente resoluci3n. Transcurrido el plazo de interposici3n del recurso sin que 3ste se haya presentado, la presente resoluci3n serĂ firme a todos los efectos legales. Se considera infracci3n administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General del Medio Natural, en CĂceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/299 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCI3N DE PRESCRIPCI3N
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ADRIAN MINA NICUSOR **DNI:** X6873690W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Felix Rodriguez de la Fuente, 9 Po 1 E
LOCALIDAD: 28914-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que estĂ prohibido hacerlo, sin contar con autorizaci3n del 3rgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas que estĂ prohibido hacerlo
CALIFICACI3N: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCI3N: Euros
3RGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique RodrĂguez MartĂnez **SECRETARIA:** MarĂa Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resoluci3n, que no agota la vĂa administrativa, el interesado podrĂ interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RĂgimen JurĂdico de las Administraciones PĂblicas y del Procedimiento Administrativo ComĂn, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, EnergĂa y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dĂa siguiente a la recepci3n de la presente resoluci3n. Transcurrido el plazo de interposici3n del recurso sin que 3ste se haya presentado, la presente resoluci3n serĂ firme a todos los efectos legales. Se considera infracci3n administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General del Medio Natural, en CĂceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/350 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALIN COSTIN POPESCU **DNI:** X7796941X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Fernando, 13 1ª
LOCALIDAD: 28917-LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/351 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GABI MARIUS SPINU **DNI:** X8664837R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Luna, 1 4ºB
LOCALIDAD: 28933-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: BOGDAN NICOLAE TIRNOVANU **DNI:** X8573507G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Argentina, 6 4ºD
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTIAN GEORGE STOENESTEANU **DNI:** X7361886T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Palmeras, 13 P02-D
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar sin licencia y durante las horas en que esta prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/370 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS FLORIN GIRBACEA **DNI:** X6334390Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Perales, 14 3º 5
LOCALIDAD: 28041-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/371 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS COSTEL ALEXANDRU **DNI:** X6680810T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Don Quijote, 5 7º C
LOCALIDAD: 28922 -ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/373 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ADRIAN MARCHIS **DNI:** X9138510N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. San Sebastián, 17 Bj D
LOCALIDAD: 28830 -SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: Euros
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de abril de 2011 sobre suspensión del procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros", a su paso por el término municipal de Bodonal de la Sierra. (2011081518)

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 8 de abril de 2011, en virtud de lo previsto en el artículo 42.5.d) de la citada Ley 30/1992, se ha suspendido el procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros, a su paso por el término municipal de Bodonal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, en tanto se produce pronunciamiento solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, en virtud de lo previsto en el artículo 96.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Frente a este acto, por su naturaleza de trámite, no procede recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a ejercitar a formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, así como proponer cuantas pruebas estime pertinentes.

Mérida, a 14 de abril de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.



ANUNCIO de 20 de abril de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes. (2011081568)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en el TM de Fuenlabrada de los Montes, tramo "en todo su recorrido por el término municipal a excepción de las divisorias con los términos municipales de Villarta de los Montes y Puebla de Don Rodrigo" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 31 de mayo de 2011, salida de la ctra. N-430/N-502 hacia el área recreativa de las "Preturas" pk 195,500, en el Paraje "El Santo".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.ª Pilar Verdasco Giralta la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de abril de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.



ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SEGOVIANA"
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
13	159	ACEDO HIGUERA VENANCIO EUGENIO	100,00	CL LOS JARDINES 11	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	225	ACEDO HIGUERA VENANCIO EUGENIO	100,00	CL LOS JARDINES 11	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	34	HEREDEROS DE ACEDO MARTINEZ EUGENIO	100,00	PZ FUENTEHONDA 6 Es:3 Pl:3 Pt:B	28911 LEGANES (MADRID)
18	1123	ACEDO MARTINEZ HILARIO	100,00	CL LA MANCHA 13 Pl:9 Pt:D	08214 BADIA DEL VALLES (BARCELONA)
12	202	ALVAREZ ALVAREZ ANGEL	100,00	CL EUGENIO D ORS 20	28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)
12	206	ALVAREZ ALVAREZ FELICIANO	100,00	CL PORTALEGRE 3 Pl:BJ Pt:DH	28019 MADRID (MADRID)
19	116	ALVAREZ ALVAREZ JUSTINO	90,00	CL CASTILLO 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1089	ALVAREZ BABIANO SANTA	100,00	MN FUENLABRADA DE	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	49	ALVAREZ GONZALEZ TEODOSIO	100,00	CL TRIBALDOS 20 Pl:7 Pt:C	28043 MADRID (MADRID)
19	51	ALVAREZ GONZALEZ TEODOSIO	100,00	CL TRIBALDOS 20 Pl:7 Pt:C	28043 MADRID (MADRID)
18	1100	ALVAREZ LUCAS AMADEO	50,00	CL LARGA DEL PUEBLO 44	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
17	333	ALVAREZ MUÑOZ DE LUCAS AMALIA PETRA	100,00	AV ANTONIO MASA CAMPOS 61 Pl:CH	06005 BADAJOZ (BADAJOZ)
19	141	ALVAREZ YEGROS ADELA	50,00	PZ ESPAÑA 9 Pl:1 Pt:IZ	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	141	ALVAREZ YEGROS FELISA	50,00	PZ ESPAÑA 9	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	107	ARENAS CUEVAS AGUSTIN	100,00	CL CORTINALES 26 Pl:1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	9012	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	9007	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	9012	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	9013	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	9015	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
17	9007	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	9001	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	9007	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	9012	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	9013	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	1	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	50	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	9007	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	9008	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	9009	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	9012	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
18	1094	BABIANO ALVAREZ FELICIANO	100,00	CL SAN ROQUE 8	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	208	BABIANO ALVAREZ MARCELA	100,00	CL AZOFRA 1 PI:2 Pt:B	28050 MADRID (MADRID)
13	150	BABIANO ALVAREZ MARCIANO	100,00	CL LARGA DEL PUEBLO 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	156	BABIANO ALVAREZ MARCIANO	100,00	CL LARGA DEL PUEBLO 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	207	BABIANO ALVAREZ MARCIANO	100,00	CL LARGA DEL PUEBLO 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	204	BABIANO ALVAREZ PIEDAD	100,00	CL MERCEDES ARTEAGA 50 PI:2 Pt:D	28019 MADRID (MADRID)
12	207	BABIANO ALVAREZ PIEDAD	100,00	CL MERCEDES ARTEAGA 50 PI:2 Pt:D	28019 MADRID (MADRID)
18	1114	BABIANO BABIANO PETRA	100,00	CL CANTARRANAS 13	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	991	BABIANO BABIANO VALERIANA	100,00	PZ ALTOZANO 5	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	993	BABIANO CAMPO ANGELES	25,00	CL LA DILIGENCIA 19 Es:7 PI:3 Pt:A	28018 MADRID (MADRID)
18	993	BABIANO CAMPOS ANA ISABEL	25,00	CL M JIMENEZ ALGUACIL 3 Es:6 PI:BJ Pt:C	28320 PINTO (MADRID)
18	993	BABIANO CAMPOS ANTONIO	25,00	CL CARRETERA 21	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	993	BABIANO CAMPOS JULIA	25,00	PS DR. MORAGAS 247 PI:4 Pt:1	08210 BARBERA DEL VALLES (BARCELONA)
18	1090	BABIANO CANO JUSTO	100,00	CL SAN PABLO 18	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1093	BABIANO GARCIA BEATRIZ	100,00	CL AZUCHERA 23	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	133	BABIANO GARCIA BEATRIZ	100,00	CL AZUCHERA 23	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	138	HEREDEROS DE BABIANO GARCIA DIONISIA	100,00	CL REYES CATOLICOS 18	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	137	BABIANO GARCIA NARCISA	100,00	CL TRIBALDOS 14 PI:8 Pt:B	28043 MADRID (MADRID)
12	117	BABIANO GOMEZ FERNANDO	25,00	AV DEL SEXTANTE 9	06800 MERIDA (BADAJOZ)
12	117	BABIANO GOMEZ JAVIER	25,00	CL MOLINO VIENTO 7	28818 SANTORCAZ (MADRID)
12	117	BABIANO GOMEZ MARIA ANGELES	25,00	CL MALVA 26	10600 PLASENCIA (CACERES)
12	117	BABIANO GOMEZ PEDRO ANTONIO	25,00	CL LOS NARANJOS 15	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	74	BABIANO GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO	100,00	CL CALVARIO 43	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	89	HEREDEROS DE BABIANO NAVAS SANTA	100,00	CL FRANCISCA CALONGE 9 PI:2 Pt:D	28029 MADRID (MADRID)
12	115	HEREDEROS DE BABIANO NAVAS SANTA	100,00	CL FRANCISCA CALONGE 9 PI:2 Pt:D	28029 MADRID (MADRID)
18	1109	BARBA BABIANO GREGORIO	100,00	CL LARGA DEL PUEBLO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	101	BARBA MUÑOZ DOMINGA	100,00	CL HERNAN CORTES 2	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	104	BARBA MUÑOZ DOMINGA	100,00	CL HERNAN CORTES 2	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	210	HEREDEROS DE CABALLERO ALVAREZ MATEO	100,00	CL LA CHARCONA 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	212	HEREDEROS DE CABALLERO ALVAREZ MATEO	100,00	CL LA CHARCONA 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	216	HEREDEROS DE CABALLERO ALVAREZ MATEO	100,00	CL LA CHARCONA 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1105	CABALLERO CABALLERO JULIA	50,00	PZ CALZA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	2	CABALLERO CABALLERO JULIA	50,00	PZ CALZA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1105	CABALLERO CABALLERO MERCEDES	50,00	PZ CALZA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	2	CABALLERO CABALLERO MERCEDES	50,00	PZ CALZA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
18	1119	CABALLERO LUCAS ANGELA	100,00	PZ CONQUISTADORES 3 Pl:1 Pt:A	06005 BADAJOZ (BADAJOZ)
19	35	CABALLERO LUCAS ANGELA	100,00	PZ CONQUISTADORES 3 Pl:1 Pt:A	06005 BADAJOZ (BADAJOZ)
18	1087	HEREDEROS DE CABALLERO MOLINA EPIFANIO	100,00	CL LA TIZNE 8	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	33	CABRERA CABRERA ANTONIA	100,00	CL MAUDES 34 Pl:1 Pt:A	28003 MADRID (MADRID)
12	99	CABRERA CLEMENTE JUSTO	100,00	CL ARROYO 21 Es:2	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1115	CABRERA GONZALEZ ANGEL	100,00	CL CANTARRANAS 13	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	214	CITA BARBA VICTORIANO	100,00	CL HIGUERA 25	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	215	CITA BARBA VICTORIANO	100,00	CL HIGUERA 25	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	216	CITA BARBA VICTORIANO	100,00	CL HIGUERA 25	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	102	CITA GONZALEZ ISABEL	100,00	CL CONSTITUCION 26	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
12	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
13	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
13	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
13	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
18	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
18	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
19	231	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO	100,00	AV EUROPA 10 Es:0 Pl:0 Pt:0	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
19	9001	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO	100,00	AV EUROPA 10 Es:0 Pl:0 Pt:0	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
13	276	DIAZ POZO PEDRO	100,00	CL JARDINES 32	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	285	DIAZ POZO PEDRO	100,00	CL JARDINES 32	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	154	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	100,00	MN MUNICIPIO	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	157	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	100,00	MN MUNICIPIO	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1099	HEREDEROS DE FABIAN RIVERO APOLONIO	100,00	TR NARANJOS 11	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	198	GALLEGO GRANADO JUAN	100,00	CL MACHALINAS 33	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1112	GALLEGO VENTAS PEDRO	100,00	CL AGUDES 10 Pl:B Pt:2	08033 BARCELONA (BARCELONA)
12	81	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	82	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	83	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	84	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	85	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	86	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	119	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	140	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
13	141	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	142	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	143	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	144	GARCIA ALVAREZ DIONISIO	100,00	CL ARROYO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	206	GARCIA HERRERA LUCINIA	100,00	CL ARROYO 36	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	116	GARCIA PELAEZ JUAN ANTONIO	100,00	CL AZUCHE 52	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	284	GARCIA VENTAS FRANCISCO	100,00	CL JULIO CAMBA 7	36600 VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVEDRA)
13	149	GOMEZ BABIANO VIDAL	100,00	TR SAN ROQUE 3 Pt:B	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	152	GOMEZ BABIANO VIDAL	100,00	TR SAN ROQUE 3 Pt:B	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	116	GOMEZ BABIANO VIDAL	10,00	TR SAN ROQUE 3 Pt:B	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	204	GOMEZ BABIANO VIDAL	100,00	TR SAN ROQUE 3 Pt:B	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1116	GOMEZ LUCAS JUSTO	100,00	CL LA CAPILLA 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	8	GOMEZ LUCAS JUSTO	100,00	CL LA CAPILLA 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	9	GOMEZ LUCAS JUSTO	100,00	CL LA CAPILLA 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	205	GONZALEZ ALVAREZ JULIO	100,00	CL PAZO 12	15313 IRIXOA (A CORUÑA)
13	286	GONZALEZ CABRERA NATALIO	100,00	CL LARGA DEL PUEBLO 23	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	66	GONZALEZ CABRERA NATALIO	100,00	CL LARGA DEL PUEBLO 23	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	103	HEREDEROS DE GONZALEZ CITA FELICISIMA	50,00	CL S PABLO 13	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	103	GONZALEZ CITA M JOSEFA	50,00	PS CONSTITUCION 34	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1111	HEREDEROS DE GONZALEZ LUCAS MARINO	100,00	CL LAUREL 23	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1098	GONZALEZ MUÑOZ MAXIMILIANA	100,00	CL CUARTEL 34	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	48	GUIJARRO DORADO FRANCISCO	100,00	CL EL MORRO 10	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1106	HEREDEROS DE HERRERA MUÑOZ ANTONIO	100,00	CL HIGUERA 29	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1117	HERRERA MUÑOZ FELIPA	100,00	TR SAN ROQUE 3 Pt:B	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	10	HERRERA MUÑOZ FELIPA	100,00	TR SAN ROQUE 3 Pt:B	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	32	HERRERA MUÑOZ FELIPA	100,00	TR SAN ROQUE 3 Pt:B	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	9005	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
12	9011	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
12	9016	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
12	9017	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
13	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
13	9014	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
17	9008	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
18	9011	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
19	9010	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
18	1113	JURADO LUCAS MANUEL	100,00	CL MACHALINAS 10	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1107	JURADO MUÑOZ PEDRO	100,00	CL PEÑA PERRITOS 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1110	JURADO MUÑOZ PEDRO	100,00	CL PEÑA PERRITOS 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	277	HEREDEROS DE LUCAS ALCOBENDAS FELIPE	100,00	CL ELPICA 14	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	197	MENDOZA MUÑOZ IRENE	100,00	CL ALTOZANO 1 PI:B	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	147	MOLINA CABALLERO MARIA PILAR	100,00	CL REAL 21	45686 CALERA Y CHOZAS (TOLEDO)
19	197	MOLINA GALLEGU JUAN PABLO	100,00	CL PANDO 15 PI:2 Pt:I	28039 MADRID (MADRID)
19	198	MOLINA GALLEGU JUAN PABLO	100,00	CL PANDO 15 PI:2 Pt:I	28039 MADRID (MADRID)
19	199	MOLINA GALLEGU JUAN PABLO	100,00	CL PANDO 15 PI:2 Pt:I	28039 MADRID (MADRID)
19	200	MOLINA GALLEGU JUAN PABLO	100,00	CL PANDO 15 PI:2 Pt:I	28039 MADRID (MADRID)
19	201	MOLINA GALLEGU JUAN PABLO	100,00	CL PANDO 15 PI:2 Pt:I	28039 MADRID (MADRID)
19	202	MOLINA GALLEGU JUAN PABLO	100,00	CL PANDO 15 PI:2 Pt:I	28039 MADRID (MADRID)
19	203	MOLINA GALLEGU JUAN PABLO	100,00	CL PANDO 15 PI:2 Pt:I	28039 MADRID (MADRID)
18	1125	MOLINA GONZALEZ GUADALUPE	100,00	CL CARTAGENA 66	28028 MADRID (MADRID)
12	199	MORGADEZ CERRILLO ASUNCION	100,00	PS PASEO DE LA CONTITUCION 22 PI:1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	90	MUÑOZ YUSTE JUAN PEDRO	100,00	CL CANTARRANA 28	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	100	MUÑOZ YUSTE JUAN PEDRO	100,00	CL CANTARRANA 28	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1004	NAVAS CARRERA MARIA	100,00	MN FUENLABRADA DE	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1088	NAVAS NAVAS JULIA	100,00	MN FUENLABRADA DE	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	287	PACHON BABIANO FELIPE	100,00	CL URB.LOS SAUCES 35 Es:I:Z	35450 GUIA (LAS PALMAS)
18	990	PACHON BABIANO FELIPE	100,00	CL URB.LOS SAUCES 35 Es:I:Z	35450 GUIA (LAS PALMAS)
19	65	PACHON BABIANO MIGUEL ANGEL	100,00	CL MARIA AUXILIADORA 4 Es:1 PI:4 Pt:A	10002 CACERES (CACERES)
12	108	PEGUERO ABADITO LEANDRO	50,00	CL RONDA DE LAS ENCINAS 115 Pt:B	45646 SAN ROMAN DE LOS MONTES (TOLEDO)
12	213	POZO ALVAREZ JULIA	100,00	CL GRANDE 3	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	237	POZO FABIAN CARMEN	100,00	CL LOS QUIÑONES 11	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	240	PRIETO CABALLERO VIDAL	100,00	CL CANTON 33	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	153	PRIETO GARCIA NICOLASA FLORENCIA	100,00	CL CANTON 49	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1097	PRIETO HORCAJO ADELAIDO	100,00	MN FUENLABRADA DE	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	239	HEREDEROS DE PRIETO RODRIGUEZ TEOFILO	100,00	CL SAN ISIDRO	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
17	332	RAMIRO MUÑOZ JULIO	100,00	CL LA HIGUERA 11	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1086	RAMIRO MUÑOZ JULIO	100,00	CL LA HIGUERA 11	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1118	RAMIRO MUÑOZ JULIO	100,00	CL LA HIGUERA 11	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	146	REBOTO MEDINA MARIA LUISA	100,00	MN FUENLABRADA DE	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	148	REBOTO MEDINA MARIA LUISA	100,00	MN FUENLABRADA DE	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	192	RISCO RAMIREZ PEDRO	100,00	CL GRANDE 24	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	994	RISCO RAMIREZ PEDRO	100,00	CL GRANDE 24	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1005	RISCO RAMIREZ PEDRO	100,00	CL GRANDE 24	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1122	RISCO RAMIREZ PEDRO	100,00	CL GRANDE 24	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	3	RODRIGUEZ YEGROS AURELIA	100,00	CL ROSALIA DE CASTRO 14	28035 MADRID (MADRID)
19	140	RUIZ RODRIGUEZ JUAN PEDRO	100,00	CL EL CUARTEL 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	108	SANCHEZ COLORADO NARCISA	50,00	DE LA ENCINAS 115	45646 SAN ROMAN DE LOS MONTES (TOLEDO)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
18	1002	SANCHEZ GOMEZ ISABEL	100,00	CL CASTILLO 7	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	132	SERRANO VENTAS VICTORIA	100,00	CL PAZ 3	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	87	TRAN SA	100,00	MN FUENLABRADA DE	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	151	UTRERO HERRERA FELISA	100,00	CL CANTARRANAS 14	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	155	UTRERO HERRERA FELISA	100,00	CL CANTARRANAS 14	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	205	UTRERO HERRERA FELISA	100,00	CL CANTARRANAS 14	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	236	UTRERO RODRIGUEZ FLORENCIA	100,00	CL LOS NARANJOS 137	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	238	UTRERO RODRIGUEZ FLORENCIA	100,00	CL LOS NARANJOS 137	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1092	VENTAS GARCIA MARIA ANGELES	100,00	PS LA CONSTITUCION 11	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	105	VENTAS MARTINEZ ANGEL	100,00	CL MACHALINAS 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	106	VENTAS MARTINEZ ANGEL	100,00	CL MACHALINAS 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1095	VERA CABALLERO PIEDAD	100,00	CL SEÑORA 8	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1108	VERA SIRUELA JULIANA	100,00	CL HIGUERA 25	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1100	YEGROS CABALLERO VICENTA	50,00	CL LARGA DEL PUEBLO 44	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
13	158	YEGROS VERA GABINO	100,00	CL LARGA DEL BO., N. 37	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
19	142	YEGROS VERA PEDRO	100,00	MN FUENLABRADA DE	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
18	1091	YUSTE HORCAJO JULIA AGUSTINA	100,00	AV EXTREMADURA	06670 HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)
18	992	YUSTE MARTINEZ FRANCISCO	100,00	CL EL MORRO 11	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	209	ZARATE CABRERA EUGENIO	100,00	CL VALLEHERMOSO 108	28003 MADRID (MADRID)
12	211	ZARATE CABRERA EUGENIO	100,00	CL VALLEHERMOSO 108	28003 MADRID (MADRID)
12	218	ZARATE CABRERA EUGENIO	100,00	CL VALLEHERMOSO 108	28003 MADRID (MADRID)
12	219	ZARATE CABRERA EUGENIO	100,00	CL VALLEHERMOSO 108	28003 MADRID (MADRID)

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y Villarta de los Montes. (2011081569)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en los TTMM de Fuenlabrada de los Montes y Villarta de los Montes, tramo "Divisoria Fuenlabrada y Villarta de los Montes" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 31 de mayo de 2011, salida de la ctra. N-430/N-502 hacia el área recreativa de las "Preturas" pk 195,500, en el paraje "El Santo".



Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.^a Pilar Verdasco Giralt la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de abril de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SEGOVIANA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
4	36	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
4	4	TORRES NAVARRO ROSENDO	100,00	CL ZURBARAN 14	06678 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
4	43	TORRES NAVARRO ROSENDO	100	CL ZURBARAN 14	06678 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SEGOVIANA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
9	259	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
9	260	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
9	261	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real). (2011081570)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en los TTMM de Fuenlabrada de Los Montes y Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), tramo "Divisoria Fuenlabrada de los Montes y Puebla de Don Rodrigo" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,15 horas



del día 31 de mayo de 2011, salida de la ctra. N-430/N-502 hacia el área recreativa de las "Preturas" pk 195,500, en el Paraje "El Santo".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.^a Pilar Verdasco Giralte la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de abril de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SEGOVIANA" EN LA DIVISORIA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES Y PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)

POLIGONO	PARCELA	TITULAR	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
4	32	ALVAREZ YEGROS PABLO	100,00	PZ ESPA/A 9	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
4	9006	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
4	9015	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
9	9001	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	100,00	PZ ESPAÑA 1	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
4	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
12	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
4	25	EL MOLINO DEL ABOGADO SA	100,00	CL CAMPOMANES 3	28013 MADRID (MADRID)
4	31	EL MOLINO DEL ABOGADO SA	100,00	CL CAMPOMANES 3	28013 MADRID (MADRID)
4	34	EL MOLINO DEL ABOGADO SA	100,00	CL CAMPOMANES 3	28013 MADRID (MADRID)
4	41	EL MOLINO DEL ABOGADO SA	100,00	CL CAMPOMANES 3	28013 MADRID (MADRID)
4	42	EL MOLINO DEL ABOGADO SA	100,00	CL CAMPOMANES 3	28013 MADRID (MADRID)
4	10	GOMEZ BABIANO GONZALO	100,00	CL MOTA CUERVO 5 PI:8 Pt:C	28043 MADRID (MADRID)
4	11	GOMEZ BABIANO GONZALO	100,00	CL MOTA CUERVO 5 PI:8 Pt:C	28043 MADRID (MADRID)
4	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
4	9002	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
4	9005	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
4	9009	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
12	9005	JUNTA DE EXTREMADURA	100,00	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
4	3	LLOPESA SA	100,00	CL RONDA DE LA GLORIETA 15	13320 VILLANUEVA INFANTES (CIUDAD REAL)
4	5	LLOPESA SA	100,00	CL RONDA DE LA GLORIETA 15	13320 VILLANUEVA INFANTES (CIUDAD REAL)
4	6	LLOPESA SA	100,00	CL RONDA DE LA GLORIETA 15	13320 VILLANUEVA INFANTES (CIUDAD REAL)
4	7	LLOPESA SA	100,00	CL RONDA DE LA GLORIETA 15	13320 VILLANUEVA INFANTES (CIUDAD REAL)
4	8	LLOPESA SA	100,00	CL RONDA DE LA GLORIETA 15	13320 VILLANUEVA INFANTES (CIUDAD REAL)
4	28	MUÑOZ BABIANO ANGELA	100,00	CL REYES CATOLICOS 8	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
4	30	MUÑOZ BABIANO ANGELA	100,00	CL REYES CATOLICOS 8	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
4	33	HEREDEROS DE SOLANO BABIANO GUILLERMO	100,00	CL REYES CATOLICOS 8	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
4	4	TORRES NAVARRO ROSENDO	100,00	CL ZURBARAN 14	06678 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
4	29	VERA SIRUELA CARMEN	100,00	CL LARGA PUEBLO 4	06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)
12	219	ZARATE CABRERA EUGENIO	100,00	CL VALLEHERMOSO 108	28003 MADRID (MADRID)



ANUNCIO de 25 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 96060567, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura. (2011081519)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia e informe normalizado de control sobre el terreno de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, dictada con fecha 2 de marzo de 2011, recaída en expediente número 96060567, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Alejandro Díez de la Cortina González, con NIF 28.915.995-G, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Las Cañadas, s/n., en el municipio de Calzadilla de los Barros, provincia de Badajoz, en relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“D. Alejandro Díez de la Cortina González, con NIF 28915995-G, es beneficiario de ayudas a la forestación de tierras agrarias conforme a la normativa comunitaria (R. 2080/1992), así como lo dispuesto en la legislación española (RD 152/1996) y autonómica (D. 85/1996 y Orden de 11 de marzo de 1999), en el expediente 96060567.

Con fecha 11 de febrero de 2010, se realiza control dirigido sobre el terreno, conforme a la normativa que regula las ayudas de desarrollo rural, realizándose una comprobación del estado general de la forestación: trabajos de mantenimiento realizados, estado de las obras auxiliares y de la plantación. De los resultados obtenidos en la inspección, que se reflejan en el informe técnico normalizado de control sobre el terreno del día 1 de marzo de 2011, se puede concluir que:

- La reposición de marras se ha realizado de forma parcial, no cumpliendo con lo dispuesto en el Anexo 2 de la Orden de 11 de marzo de 1999.
- La densidad de planta viva en el momento del control es de 96 plantas/ha.
- La mayoría de la planta repuesta presenta una deficitaria labor de plantación, ubicando el cepellón de la plántula a escasos centímetros de la superficie, hecho que ha favorecido, entre otras causas, la muerte de casi la totalidad de los pies repuestos.
- Gran parte de la planta antigua está en mal estado vegetativo, existiendo poco pies con porte vigoroso que aseguren una densidad con garantías en un futuro.
- El gradeo se ha realizado de forma parcial.
- Se concluye, que habiéndose concedido plazo amplio y suficiente por parte del Servicio gestor de las ayudas a la forestación para la ejecución de las labores mínimas de conservación del expediente, dichas actuaciones no han sido efectuadas en su totalidad y las ejecutadas se han realizado de forma deficitaria, llegándose en la actualidad a observarse un estado de abandono del mismo.



Por lo anteriormente expuesto, se considera que se incumple lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento de pago de las ayudas correspondientes a las primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura.

El incumplimiento de dicho artículo supondrá no abonar las primas compensatorias de las anualidades del 2010 y del 2011, en base al artículo 3.º de la Orden de 11 de marzo de 1999.

En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa, se suspenderán las ayudas pendientes hasta que sea restaurada la superficie abandonada. Si transcurridos dos años no se restaura la superficie forestada se declarará su abandono definitivo. El abandono definitivo de la forestación, supone el incumplimiento de la finalidad de las ayudas, procediendo por tanto el reintegro del total de las subvenciones recibidas más los intereses de demora generados desde la fecha de pago de aquéllas.

Antes de dictarse la correspondiente resolución, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes.

Mérida, a 2 de marzo de 2011. El Jefe de Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez".

El texto íntegro de esta carta así como el contenido del informe normalizado de control sobre el terreno se encuentra archivado en la Sección de Forestación del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 98/2546, correspondiente a la campaña 2007/2008. (2011081524)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo, de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en expediente número 98/2546, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Félix Arias Rebollo, con NIF 6995107-W, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cervantes, s/n., de Torremocha, CP 10184 (Cáceres), en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.



A N E X O

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 669,78 euros y figurando como titular de la misma D. Félix Arias Rebollo.

Segundo. Conceder al interesado trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 22 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 11 de abril de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo estable n.º EE-2357-07. (2011081600)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria de cambio de titularidad al interesado, Carpyme 2001, SC, relativa al expediente EE-2357-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de cambio de titularidad del expediente EE-2357-07 de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:



1. Informe original de la vida laboral de la empresa antigua (Carpyme 2001, SC), desde la fecha de contratación del trabajador subvencionado (07/05/2007) hasta la fecha de la subrogación.
2. Informe original de la vida laboral de la nueva empresa (Laura García Soto), desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo (01/10/2008) hasta el momento de expedición de la misma.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 12 de noviembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, Fdo.: Aureliano Garrido Ardila”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de abril de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo estable n.º EE-2545-07. (2011081601)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria de cambio de titularidad a la interesada, Josefa Torres de la Riva, relativa al expediente EE-2545-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación cambio de titularidad.

Con fecha 20/07/2010 nos remiten escrito en el que comunican que la titular del expediente Josefa Torres Riva ha fallecido, indicando en el mismo que los compromisos del expediente arriba referenciado serán asumidos por su esposo Tomás García Rodríguez.



Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver un cambio de titularidad del expediente, deberán remitirnos la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud de cambio de titularidad.
2. Fotocopia compulsada del DNI de Tomás García Rodríguez.
3. Fotocopia compulsada de la subrogación de los contratos de los trabajadores.
4. Copia compulsada del Certificado de fallecimiento de Josefa Torres de la Riva.
5. Copia compulsada de la hoja del libro de familia donde conste el matrimonio entre Josefa Torres de la Riva y Tomás García Rodríguez.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 15 de noviembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de abril de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2566-07. (2011081602)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Cinaroma 08, SL, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-2566-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-2566-07, seguido a instancias de “Cinaroma 08, SL”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Cinaroma 08, SL, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora María Escudero Núñez por importe de 7.500 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 10 de enero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de abril de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector 4 de las Normas Subsidiarias. (2011081618)

Por la mercantil Molquesa Industrial, SL, representada por D. Antonio Jesús Trapilla Pérez, se ha presentado solicitud ante este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres optando a la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador del suelo clasificado como apto para urbanizar, Sector 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, acompañada, entre otra documentación, de alternativa técnica de Programa de Ejecución conformada por los siguientes documentos:



- a) Plan Parcial del Sector-4.
- b) Anteproyecto de urbanización.

Lo que se anuncia para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 134.A).3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Se advierte que durante el plazo de 20 días se pueden formular alegaciones y presentar propuestas de convenio urbanístico y proposiciones jurídico-económicas en competencia para la ejecución de la alternativa técnica presentada, que se acompañaran de la acreditación de la constitución de la garantía provisional, cuyo importe mínimo será del 3 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización.

Malpartida de Cáceres, a 28 de abril de 2011. El Alcalde, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÜNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 27 de abril de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable en suelo urbanizable, de uso industrial, servicio y creación y delimitación de la SAU-11 y su homologación. (2011ED0196)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de 24 de febrero de 2011, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable en suelo urbanizable, de uso industrial, servicio y creación y delimitación de la SAU-11 y su homologación; se somete el mismo, de conformidad con el artículo 77, 2.2 de Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a información pública durante el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva del presente edicto, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España, n.º 1) en horario de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, a 27 de abril de 2011. El Alcalde, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.



301.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO de 2 de marzo de 2011 sobre subasta de armas. (2011080956)

El día 13 de junio de 2011, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de "Pliego Cerrado", subasta de 256 armas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público entre los días 6, 7, 8, 9 y 10 del mismo mes, en horario de 9,30 a 13,00, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13,00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, a 2 de marzo de 2011. El Teniente Coronel Jefe, MANUEL CONTRERAS SANTIAGO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 11 de abril de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Fernando González García. (2011081275)

Se hace público el extravío del título Graduado Escolar de D. Fernando González García, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 11 de abril de 2011. El Interesado, FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net